



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 22 DE JULIO DE 1997

Número 167

Franqueo concertado número 29/5

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones generales

##### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Orden de la Consejería de Presidencia de 8 de julio de 1997, de convocatoria para la concesión de tres becas a alumnos del curso general de la Escuela de Práctica Jurídica de Murcia, para realizar prácticas en la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma.

8403

#### 3. Otras disposiciones

##### CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Fuente Álamo.

8404

Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Fuente Álamo.

8404

Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia.

8404

Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia.

8404

##### CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

Resolución. Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para desarrollo de un programa de minusválidos.

8405

Resolución. Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Cieza, para desarrollo de un programa de minusválidos.

8409

##### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO

Convenio Colectivo de Trabajo para Industrias de Aguardientes, Compuestos, Licores y Sidrerías en Murcia. Expediente 31/97.

8412

#### 4. Anuncios

##### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA

Corrección de error de oficio en la publicación número 9684.

8420

Anuncio de adjudicación de contrato de subasta. Expediente: 17/97.

8420

##### CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

Anuncio por el que se somete a información pública expediente de autorización para la instalación de un botiquín rural.

8420

##### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO

Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios. Expediente 30/991.

8420

## II. Administración Civil del Estado

### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Relación de deudores del Régimen Trabajadores Autónomos.	8421
Ministerio de Industria y Energía. Dirección Provincial de Murcia. Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de utilidad pública. Peticionario: Iberdrola, S.A.	8424
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Expedientes de apremio.	8427
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Relación de deudores del Régimen General.	8428
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Relación de deudores del Régimen R.E.A. Cuenta Ajena.	8430
Agencia Tributaria. Delegación de Murcia. Inspección. Notificación	8435
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Alicante. Sección de Sanciones. Relación de Resoluciones primera instancia.	8435
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Alicante. Relación de Resoluciones de primera instancia	8435

## III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 154/97	8436	Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 73/97	8446
Instrucción número Uno de Cartagena. Juicio 267/96.	8437	Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 901/96-A	8447
Instrucción número Uno de Cartagena. Juicio 289/96.	8437	Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 139/97.	8447
Instrucción número Cuatro de Murcia. Juicio 309/97.	8437	Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento 544/96	8447
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana. Juicio 119/96.	8437	Primera Instancia número Dos de Lorca. Procedimiento 93/95.	8449
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 510/94.	8438	Primera Instancia número Uno de San Javier. Autos 243/96	8450
Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento 64/97.	8438	Primera Instancia e Instrucción número Siete de Almería. Autos 321/92.	8450
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura. Autos 63/97-P	8439	Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento 160/96.	8450
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca. Autos 119/1996	8440	De lo Social número Diez de Valencia. Expediente 119/97	8451
Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio 70/97	8440	De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos 1.227 a 1.231/96.	8452
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Procedimiento 222/93	8441	Instrucción número Cuatro de Murcia. Juicio 99/97	8452
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura. Autos 251/96.	8441	Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena. Autos 103/96.	8453
Primera Instancia número Dos de Murcia. Procedimiento 714/96.	8442	De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 393/97	8453
Primera Instancia número Uno de San Javier. Procedimiento 597/93.	8442	De lo Social número Uno de Murcia. Autos 580/97.	8454
De lo Social número Dos de Cartagena. Proceso D-452/97.	8443	De lo Social número Uno de Murcia. Autos 588/97.	8454
De lo Social número Dos de Cartagena. Proceso D-450/97.	8443	Instrucción número Dos de Murcia. Juicio 123/97.	8454
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 48/94.	8444	De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 391/97	8455
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 680/95-D	8444	De lo Social número Dos de Cartagena. Proceso D-416/97	8455
Primera Instancia número Dos de Molina de Segura. Autos 276/96-J	8445	De lo Social número Dos de Cartagena. Ejecutoría 64/97.	8455
Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier. Procedimiento 489/96.	8445	De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 373/96.	8456
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 392/96.	8446	De lo Social número Tres de Murcia. Autos 529/96.	8456
		Primera Instancia número Uno de Molina de Segura. Autos 13/97-P.	8457
		De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 366/97.	8457

## IV. Administración Local

MURCIA. Anuncio para la licitación de contrato de suministro. Expediente número 558/97.	8458
CIEZA. Anuncio de subasta de obras. Construcción de naves en Polígono Industrial Sierra Ascoy, parcela B24.	8459
CIEZA. Confeccionado el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica de 1997.	8459
ALGUAZAS. Aprobación de modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por los Servicios que presta el Patronato Municipal de Escuela Infantil Reina Sofía.	8459
MURCIA. Aprobación inicial del Plan Especial de Reordenación de la Estación del Carmen y su entorno, y el Corredor Ferroviario, y levantamiento de la suspensión de licencias acordada en virtud de Decreto de fecha 21 de febrero de 1997.	8460
MOLINA DE SEGURA. Acondicionamiento del Camino Rural Casa del Rey, de Molina de Segura.	8460
MOLINA DE SEGURA. Anuncio de subasta. Acondicionamiento de los Caminos Rurales del Barrio la Brancha de Molina de Segura.	8461
MURCIA. Anuncio para la licitación de contrato de suministro. Expediente número 569/97	8461
MOLINA DE SEGURA. Anuncio de subasta. Acondicionado del Camino Rural Sánchez Cánovas, de Molina de Segura.	8462
CARTAGENA. Negociado de Contratación. Resolución por la que se anuncia concurso público para la contratación de las obras de Reordenación y Equipamiento del Eje Plaza España-calle Mayor de Cartagena. Expediente OP/97/0405.	8463
MURCIA. Aprobación de padrones de precios públicos	8463
CALASPARRA. Pliego de cláusulas que ha de regir la subasta para adjudicar, mediante procedimiento restringido la enajenación de bien patrimonial de propiedad municipal, consistente en edificación lonja y cámaras frigoríficas, y parcela en la que se ubican ambas.	8464

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Consejería de Presidencia

**10235 ORDEN de la Consejería de Presidencia de 8 de julio de 1997, de convocatoria para la concesión de tres becas a alumnos del curso general de la Escuela de Práctica Jurídica de Murcia, para realizar prácticas en la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma.**

La Ley 11/96, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1997, prevé en la partida 11.02.126A.485 "A becarios de la Escuela de Práctica Jurídica", crédito suficientes para becar a tres alumnos de la citada Escuela, para que participen y colaboren en las tareas y funciones propias de la Dirección de los Servicios Jurídicos como son la representación y defensa de la Administración Regional en todos los asuntos litigiosos en que tengan interés y que se promuevan ante cualquier órgano jurisdiccional así como el asesoramiento jurídico del Gobierno y de la Administración, complementando de este modo la formación jurídica de los alumnos.

Por ello, garantizando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad y conforme a las facultades conferidas por el artículo 49 de la Ley 1/88, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia,

### DISPONGO

#### Artículo 1.

Se aprueba la presente convocatoria que tiene por objeto regular los requisitos y condiciones para la selección de tres alumnos del Curso General de la Escuela de Práctica Jurídica para que participen realizando prácticas en las tareas y funciones que son propias de la Dirección de los Servicios Jurídicos, durante un periodo de cuatro meses.

#### Artículo 2.

Podrán solicitar su participación en el proceso selectivo de los tres becarios, los alumnos inscritos en el Curso General de la Escuela de Práctica Jurídica de la Universidad de Murcia, mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, según modelo que se acompaña como Anexo a la presente Orden, que se presentará en el Registro General de la Comunidad Autónoma, Palacio de San Esteban, calle Acisclo Díaz, s/n. El plazo será de 10 días contados desde el día de entrada en vigor de la presente orden.

#### Artículo 3.

Para la selección de los tres becarios a que se refiere la presente Orden, se constituirá una Comisión integrada por un representante de la Escuela de Práctica Jurídica, otro de la Dirección de los Servicios Jurídicos y presidida por el Secretario General de la Consejería de Presidencia.

En el proceso de selección de los becarios se tendrá en cuenta el expediente académico durante la Li-

enciatura, el aprovechamiento durante el Curso en la Escuela, otros cursos de formación jurídica llevados a cabo por el interesado, publicaciones y experiencia profesional, con arreglo al siguiente baremo:

- Expediente académico durante la Licenciatura. Hasta 4 puntos.
- Calificación obtenida en primer curso de la Escuela de Práctica Jurídica: Hasta 4 puntos.
- Calificación obtenida en segundo curso de la Escuela de Práctica Jurídica: Hasta 4 puntos.
- Otros cursos realizados: Hasta 1,6 puntos.
- Publicaciones: Hasta 1,6 puntos.
- Experiencia profesional: Hasta 0,8 puntos.

#### Artículo 4.

El abono de las correspondientes becas se efectuará con cargo a la partida 11.02.126A.485 de la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma y se efectuarán a razón de 166.666 pesetas, brutas a cada becario a satisfacer por periodos mensuales por la cuantía de 40.000 pesetas los tres primeros meses y de 46.666 pesetas el último mes.

El importe de la beca quedará sometido a la correspondiente retención en concepto de impuesto sobre la renta de las personas físicas I.R.P.F., de acuerdo con la normativa vigente.

No obstante, los beneficiarios de las becas habrán de acreditar previamente al cobro, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

#### Artículo 5.

La Dirección de los Servicios Jurídicos ejercerá la dirección y la tutoría de las prácticas de los becarios y extenderá certificado de aprovechamiento de los becarios durante el periodo de prácticas.

#### Artículo 6.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en el artículo 51.8 de la Ley 3/90, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Los beneficiarios de las becas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/90, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/91, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1993.

#### Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 8 de julio de 1997.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

### 3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial  
y Obras Públicas

**10237 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Fuente Álamo.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 63/97. Construcción de nave industrial para fabricación de productos semielaborados destinados a la manipulación de productos hortofrutícolas en paraje Los Morenos-Almagros. Fuente Álamo. Promovido por don José Serrano Alarcón en representación de Envapack, S.L.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 18 de marzo de 1997.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

**10318 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Fuente Álamo.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 62/97. Instalación de agro-industria para manipulación y preparación de productos agrícolas en paraje Los Aparicios. Fuente Álamo. Promovido por don Cayetano Albaladejo Pérez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 18 de junio de 1997.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

**10238 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 55/97. Construcción de almacén y vivienda en Ctra. Murcia a El Raal. Murcia. Promovido por don Manuel Lucas Hernández

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 27 de junio de 1997.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

**10239 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 86/97. Construcción de almacén y vivienda en Carril del Cebadero, 23. Murcia. Promovido por doña Concepción Moreno Franco.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 27 de junio de 1997.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

## Consejería de Sanidad y Política Social

### 10030 RESOLUCIÓN.

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para desarrollo de un programa de minusválidos, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 2 de julio de 1997, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 16 de mayo de 1997, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### RESUELVO

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para el desarrollo de un programa de minusválidos.

Murcia, a 3 de julio de 1997.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

#### **Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para desarrollo de un programa de minusválidos**

En Murcia, a 2 de julio de 1997

#### REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de mayo de 1997, y de otra, el señor don Diego José Martínez Cerón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno de la Corporación municipal de fecha 20 de marzo de 1997.

#### MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2

de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para la población afectada de deficiencia psíquica, la administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia viene suscribiendo convenio de colaboración desde 1989 con la Mancomunidad de Servicios Sociales del Bajo Guadalentín, donde estaba integrado, entre otros, el municipio de Alhama de Murcia, y, concretamente, con el Ayuntamiento de Alhama de Murcia desde 1993.

TERCERO.- Que a la vista de la experiencia acumulada con el seguimiento de tales Convenios, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad e interés en avanzar perfeccionando el marco de relaciones de colaboración para la gestión de centros y servicios de atención de minusválidos psíquicos, constituyendo tales acciones objetivos propios de los mismos.

CUARTO.- Que la Ley 11/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1997 establece, en la consignación presupuestaria 18.20.314C.465, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, destinada a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

#### ACUERDAN

PRIMERO.- Es objeto de este Convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para el desarrollo de un programa de minusválidos, y concretamente el mantenimiento de un Centro de Atención Temprana y un Centro Ocupacional, en el marco del Servicio Social de Minusválidos previsto en los artículos 31 a 34 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales, de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- El Centro de Atención Temprana y el Centro Ocupacional, anteriormente mencionados, con sede en el municipio de Alhama de Murcia, atenderán asimismo a posibles beneficiarios del municipio de Librilla

TERCERO.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio durante el año 1997 serán:

La Comunidad Autónoma ocho millones seiscientas cincuenta y ocho mil cuatrocientas ochenta (8.658.480) pesetas, que forman parte de la consignación presupuestaria 18.20.314C.465 de la Ley 11/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1997. Dicho importe se desglosa de la siguiente manera:

—Tres millones cuatrocientas ochenta y tres mil cuatrocientas ochenta (3.483.480) pesetas para el Centro de Atención Temprana.

—Cinco millones ciento setenta y cinco mil (5.175.000) pesetas para el Centro Ocupacional.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, como mínimo, dos millones ochocientas ochenta y seis mil ciento sesenta (2.886.160) pesetas. Dicho importe se desglosa de la siguiente manera:

—Un millón ciento sesenta y una mil ciento sesenta (1.161.160) pesetas para el Centro de Atención Temprana.

—Un millón setecientos veinticinco mil (1.725.000) pesetas para el Centro Ocupacional.

El Ayuntamiento aporta compromiso formal aprobado por el Pleno Municipal del Ayuntamiento, de inclusión en el Presupuesto de la correspondiente partida de gastos.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma la oportuna propuesta de pago por la totalidad del importe de la aportación económica concedida.

**CUARTO.-** Para la determinación de las cantidades establecidas en el Anexo se han aplicado los siguientes criterios.

#### Centros Ocupacionales:

Se ha estimado un número máximo de usuarios por Unidad, según las características de los mismos (Unidades de Dependientes, Unidades de Semiautónomos y Unidades de Autónomos).

De acuerdo con los listados de cada Centro y sus niveles de dependencia, se ha calculado el número de Unidades a financiar en cada Centro.

Se ha aplicado la cantidad de 1.725.000 pesetas/año, a la financiación de cada Unidad.

#### Centros de Atención Temprana:

Se ha estimado las horas potenciales de tratamiento de cada Centro, de acuerdo con los profesionales del mismo y su nivel de dedicación a tratamiento de menores de seis años en cada caso.

Se ha aplicado la cantidad de 2.030 pesetas/hora de tratamiento por 44 semanas, a la financiación de los citados Centros.

**QUINTO.-** El Ayuntamiento de Alhama de Murcia se compromete:

1. A dar cuenta al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia de las Bajas que se pudieran producir en cualquiera de los Centros subvencionados.

2. A no admitir a usuario alguno en las horas que pudieran quedar disponibles como consecuencia de Bajas en el Centro de Atención Temprana, sin la previa autorización del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

**SEXTO.-** Las plazas libres o que pudieran quedar libres en unidades de Centros Ocupacionales y las horas de tratamiento disponibles o las que pudieran quedar disponibles en Centros de Atención Temprana serán de plena disponibilidad para el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia que, en todo caso, comunicará previamente al Centro la derivación de usuarios para los mismos.

**SÉPTIMO.-** El Ayuntamiento de Alhama de Murcia se compromete a:

A) Ajustar el funcionamiento del Centro de Atención Temprana a las normas establecidas para los Servicios Sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social y Familia.

**OCTAVO.-** El Ayuntamiento de Alhama de Murcia remitirá a la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, al concluir el ejercicio de 1997:

- Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

**NOVENO.-** Son obligaciones del Ayuntamiento de Alhama de Murcia:

1.- El sometimiento a actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Sanidad y Política Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en ejercicio de las mismas.

2.- Comunicar a la Consejería de Sanidad y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales.

3.- Acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

DECIMO.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria.

UNDÉCIMO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de las ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas.

d) Incumplimiento de las condiciones establecidas al Ayuntamiento con motivo de la firma del presente Convenio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

DUODÉCIMO.- Al Convenio son aplicables las disposiciones de los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992 y por la Ley 11/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1997.

DECIMOTERCERO.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá a convocatoria del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia o persona en quien delegue, y un Técnico de ese Instituto.

Por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

DECIMOCUARTO.- Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y el destinado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, el Ayuntamiento se atenderá, a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» num. 130 de 7 de junio de 1986).

DECIMOQUINTO.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DECIMOSEXTO.- Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio. En tal supuesto la Administración declarará, simultáneamente al ejercicio de la facultad, la obligación de reintegro y el importe del mismo a efectuar en la Tesorería de la Comunidad Autónoma.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DECIMOSÉPTIMO.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que se pudieren suscitar respecto a su aplicación quedarán sujetas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOCTAVO.- El Convenio estará vigente durante el año mil novecientos noventa y siete. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.—Por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, el Alcalde Presidente, **Diego José Martínez Cerón**.



## ANEXO

### CENTRO OCUPACIONAL

CENTRO	AUTÓNOMOS			SEMIAUTÓNOMOS			DEPENDIENTES			NºUsua	VALOR 97
	PL/Libr	PL/Ocup.	Unid.	PL/Libr.	PL/Ocup.	Unid.	PL/Libr	PL/Ocup.	Unid.		
ALHAMA	1	9	1	1	6	1	2	2	1	17	5.175.000
usuarios unidad		10			7			4			

### CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA

CENTRO	HORAS ESTIMADAS SEGÚN AYUNTAMIENTOS.					LISTADO DE USUARIOS		VALOR	H/DISPONIBLES	
	LOG.	PSL	FISIO	EST.	TOTALES	H/REALES/Tto	NºUSUAR			
ALHAMA	30	0	9	0	39	34,00	15	2.768.920	3.483.480	5

#### APORTACIÓN MUNICIPAL:

CENTRO OCUPACIONAL: 1.725.000

CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA: 1.161.160

## 10031 RESOLUCIÓN.

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Cieza, para desarrollo de un programa de minusválidos, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 3 de julio de 1997, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 16 de mayo de 1997, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

### RESUELVO

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Cieza para el desarrollo de un programa de minusválidos.

Murcia, a 8 de julio de 1997.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

### **Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Cieza, para desarrollo de un programa de minusválidos**

En Murcia, a 3 de julio de 1997

### REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de mayo de 1997, y de otra, el señor don Francisco López Lucas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cieza, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno de la Corporación municipal de fecha 8 de abril de 1997.

### MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en

la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para la población afectada de deficiencia psíquica, la administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cieza vienen suscribiendo convenio de colaboración desde 1989.

TERCERO.- Que a la vista de la experiencia acumulada con el seguimiento de tales Convenios, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad e interés en avanzar perfeccionando el marco de relaciones de colaboración para la gestión de centros y servicios de atención de minusválidos psíquicos, constituyendo tales acciones objetivos propios de los mismos.

CUARTO.- Que la Ley 11/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1997 establece, en la consignación presupuestaria 18.20.314C.465, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, destinada a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

### ACUERDAN

PRIMERO.- Es objeto de este Convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cieza, para el desarrollo de un programa de minusválidos, y concretamente el mantenimiento de un Centro de Atención Temprana, en el marco del Servicio Social de Minusválidos previsto en los artículos 31 a 34 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio durante el año 1997 serán:

La Comunidad Autónoma siete millones quinientas noventa y dos mil doscientas (7.592.200) pesetas, que forman parte de la consignación presupuestaria 18.20.314C.465 de la Ley 11/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1997.

El Ayuntamiento de Cieza, como mínimo, dos millones quinientas treinta mil setecientas treinta y tres (2.530.733) pesetas.

El Ayuntamiento aporta certificación de reserva de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma la oportuna propuesta de pago por la totalidad del importe de la aportación económica concedida.

TERCERO.- Para la determinación de las cantidades establecidas en el Anexo se han aplicado los siguientes criterios.

**Centros de Atención Temprana:**

Se ha estimado las horas potenciales de tratamiento de cada Centro, de acuerdo con los profesionales del mismo y su nivel de dedicación a tratamiento de menores de seis años en cada caso.

Se ha aplicado la cantidad de 2.030 pesetas/hora de tratamiento por 44 semanas, a la financiación de los citados Centros.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Cieza se compromete:

1. A dar cuenta al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia de las Bajas que se pudieran producir en el Centro subvencionado.

2. A no admitir a usuario alguno en las horas que pudieran quedar disponibles como consecuencia de Bajas en el Centro de Atención Temprana, sin la previa autorización del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

QUINTO.- Las horas que pudieran quedar disponibles en el Centro de Atención Temprana serán de plena disponibilidad para el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia que, en todo caso, comunicará previamente al Centro la derivación de usuarios para el mismo.

SEXTO.- El Ayuntamiento de Cieza se compromete a :

A) Ajustar el funcionamiento del Centro de Atención Temprana a las normas establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social y Familia.

SÉPTIMO.- El Ayuntamiento de Cieza remitirá a la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, al concluir el ejercicio de 1997:

- Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

OCTAVO.- Son obligaciones del Ayuntamiento de Cieza:

1.- El sometimiento a actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Sanidad y Política Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en ejercicio de las mismas.

2.- Comunicar a la Consejería de Sanidad y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales.

3.- Acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

NOVENO.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria.

DÉCIMO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de las ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas.

d) Incumplimiento de las condiciones establecidas al Ayuntamiento con motivo de la firma del presente Convenio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

UNDÉCIMO.- Al Convenio son aplicables las disposiciones de los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992 y por la Ley 11/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1997.

**DUODÉCIMO.-** El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá a convocatoria del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia o persona en quien delegue, y un Técnico de ese Instituto.

Por el Ayuntamiento de Cieza, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

**DECIMOTERCERO.-** Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Cieza y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, el Ayuntamiento se atenderá, a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» num. 130 de 7 de junio de 1986).

**DECIMOCUARTO.-** En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**DECIMOQUINTO.-** Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio. En tal supuesto la Administración declarará, simultáneamente al ejercicio de la facultad, la obligación de reintegro y el importe del mismo a efectuar en la Tesorería de la Comunidad Autónoma.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

**DECIMOSEXTO.-** El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que se pudieren suscitar respecto a su aplicación quedarán sujetas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**DECIMOSÉPTIMO.-** El Convenio estará vigente durante el año mil novecientos noventa y siete. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández.**—Por el Ayuntamiento de Cieza, el Alcalde Presidente, **Francisco López Lucas.**

## ANEXO

### CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA



CENTRO	HORAS ESTIMADAS SEGÚN AYUNTAMIENTOS.					LISTADO DE USUARIOS		NºUSUAR	H/REALES/Tto	VALOR	H/DISPONIBLES
	LOG.	PSJ.	FISIO	EST.	TOTALES	H/REALES/Tto					
CIEZA	3	16	14	52	85	85,00	42	7.592.200	7.592.200	0	

APORTACIÓN MUNICIPAL:

CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA: 2 530.733

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

**9894 CONVENIO Colectivo de Trabajo para Industrias de Aguardientes, Compuestos, Licores y Sidrerías en Murcia. Expte. 31/97**

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Industrias de Aguardientes, Compuestos, Licores y Sidrerías de Murcia de ámbito provincial, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 29-4-97, y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 26 de junio de 1997, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90.2 y 3 de R.D. Legislativo 1/95 de 24-3-95 por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

**Acuerda:**

**Primero:** Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

**Segundo:** Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 27 de junio de 1997.— El Director General de Trabajo, **Federico Hernández Pérez.**

**ACTA FINAL DONDE SE RECOGE EL TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS DE AGUARDIENTES COMPUESTOS, LICORES Y SIDRERAS DE LA REGION DE MURCIA**

En Murcia, siendo las 18'00 horas del día 29 de abril de mil novecientos noventa y siete, en los locales de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, sitos en la C/ Santa Teresa, nº 10, se reúnen los componentes de la Comisión deliberadora del convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de las industrias de Aguardientes compuestos, Licores y Sidrerías de la Región de Murcia, actuando como secretario don Joaquín Hernández Cardos.

Centrales Sindicales que negocian: Unión General de Trabajadores (U.G.T.) y Comisiones Obreras (C.C.O.O.).

Comisionados por la Asociación de Empresarios Fabricantes de Aguardientes Compuestos y Licores de la provincia de Murcia intervinieron don Manuel Hernández García

Destilerías Tres-15 S.A., y don Pedro Jesús García Carrillo de Destilerías Guld Stream S.A.

Por la representación social intervienen: por U.G.T. Juan Luis Sanz García, Asesor, Joaquín Hernández Cardos, y por C.C.O.O., don Joaquín Sánchez Alcázar, Ángel Soler Madrid.

A efectos de domicilio para notificaciones de la Asociación de Empresarios queda señalado el de C/ Santa Teresa, nº 10, 4ª planta; de U.G.T., C/ Santa Teresa, nº 10, 5ª planta; y de C.C.O.O., C/ Corbalán de Murcia.

Legitimación, reconocimiento y representación que ostentan. El presente convenio lo firman y suscriben la Asociación de Empresarios Fabricantes de Aguardientes Compuestos y Licores de la Región de Murcia, Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras, ratificándose las partes mutuamente como interlocutores válidos para la negociación y firma de este Convenio y, por ello, con capacidad y legitimación al efecto y manifestando todas las partes citadas que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Por unanimidad, las partes negociadoras acuerdan la aprobación del texto del convenio colectivo de trabajo que sustituye al anterior publicado en el B.O.R.M., de fecha 9 de agosto de 1996, número 45/96, quedando su texto redactado al tenor literal siguiente:

**Artículo 1.**— El presente Convenio colectivo se concierne entre la Asociación Provincial de Empresarios Fabricantes de Aguardientes Compuestos, Licores y Sidrerías de Murcia, representada por las personas expresamente facultadas para ello, y los trabajadores de las citadas industrias, representados por los miembros elegidos para formar parte de la Comisión Negociadora en elección llevada a cabo por las correspondientes centrales sindicales.

**Artículo 2.**— El presente Convenio tiene por objeto el regular las condiciones de trabajo procurando, a través de un régimen adecuado de relaciones laborales, fomentar el sentido de unidad de producción y comunidad de trabajo, así como la mejora del nivel de vida de todos los trabajadores y el beneficio de cuantos colaboran en estas industrias.

**Artículo 3.**— Ámbito territorial. Las disposiciones del presente Convenio regirán en todo el territorio de la Región de Murcia.

**Artículo 4.**— Ámbito funcional. Quedan sometidos a las estipulaciones de este Convenio todas las empresas y los trabajadores que presten sus servicios en las mismas afecta-

das por el presente Convenio, exceptuando únicamente el personal mencionado en el artículo 1.3. del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Ley 8/1980 de 10 de marzo.

**Artículo 5.—** **Ámbito funcional.** Las presentes normas obligarán a todas las empresas y trabajadores de la Región de Murcia que se dediquen a la fabricación de aguardientes compuestos, licores y sidras que estén comprendidas dentro del ámbito de la Ordenanza Laboral de las industrias Vinícolas, Alcoholeras, Licores y Sidreras, aprobada por Orden de 11 de julio de 1971.

**Artículo 6.—** **Ámbito temporal.** Este convenio entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", si bien sus efectos económicos se retrotraerán el día 1 de enero de 1997.

La duración será de tres años hasta el 31 de diciembre de 1999, entendiéndose prorrogado por la tática de año en año, si no mediase denuncia formal por cualquiera que las partes con tres meses de antelación como mínimo a la fecha de terminación. Dicho Convenio se empezará a negociar a partir del 15 de enero del 2.000.

**Artículo 7.—** **Concurrencia.** El presente convenio colectivo tiene fuerza normativa y obliga por todo el tiempo de su vigencia, con exclusión de cualquier otro, a la totalidad de los empresarios y trabajadores comprendidos dentro de su ámbito de aplicación. Durante su vigencia, y hasta tres meses antes de la terminación de la misma, no podrán negociarse otro convenio concurrente.

**Artículo 8.—** **Denuncia.** La parte que pretenda la revisión de este convenio, habrá de manifestar su pretensión a la otra en escrito donde se contengan las condiciones sobre las que versará la negociación futura.

Una copia del mencionado escrito de denuncia se depositará en las dependencias de la Dirección Provincial de Trabajo.

La denuncia habrá de formularse con tres meses de antelación al vencimiento del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

**Artículo 9.—** **Principios generales.** La organización del trabajo corresponde a la Dirección de la Empresa.

El empresario podrá adoptar las medidas que estime más oportunas de vigilancia y control para verificar el cumplimiento por el trabajador de sus obligaciones y deberes laborales, guardando en su adopción y aplicación la consideración debida a su dignidad humana y teniendo en cuenta la capacidad real de los trabajadores disminuidos en su caso. Para la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo, y cualquiera de sus posibles consecuencias, estudios de tiempos, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo, será requisito previo el informe de los representantes de los trabajadores.

El trabajador estará obligado a realizar el trabajo conve-

nido bajo la dirección del empresario o persona en quien éste delegue.

**Artículo 10.—** **Productividad.** Conscientes las partes de la necesidad de una mejora general de la eficacia del sistema productivo y de conseguir para ello la incorporación de todos los agentes de la producción y la adecuación del marco social e institucional a la consecución de tales mejoras, las organizaciones firmantes consideran imprescindible clarificar los objetivos a alcanzar así como los factores que inciden sobre los mismos y los instrumentos básicos para lograrlo, de cara a orientar y facilitar las negociaciones en los distintos niveles.

Los objetivos a alcanzar son:

— Elevar la competitividad y la rentabilidad de las empresas.

— Optimizar la capacidad productiva de acuerdo con las orientaciones del mercado, con la finalidad de maximizar la riqueza y el bienestar de todos los agentes de la producción y de la sociedad en su conjunto.

— Maximizar el empleo.

— Mejorar las condiciones de trabajo.

Las partes consideran que los principales factores que inciden sobre la productividad son:

— La política de inversiones.

— La racionalización de la organización productiva.

— La programación empresarial de la producción y la productividad.

— El clima y la situación de las relaciones laborales.

— Las condiciones y la calidad de la vida en el trabajo.

— La política salarial y de incentivación material.

— La cualificación y adaptación de la mano de obra.

— El absentismo.

En consecuencia, es necesario arbitrar, mediante el establecimiento de compromisos concretos, mecanismos y procedimientos instrumentales para generar un proceso que dé lugar a la mejora de la productividad y permita alcanzar los objetivos señalados.

1. Establecimiento, con la participación de los representantes de los trabajadores del nivel del índice de productividad que se considerará como normal o periodo base para las comparaciones.

2. Participación de los representantes de los trabajadores en el seguimiento de las mediciones de productividad.

3. Receptividad de las empresas a las peticiones de corrección de aquellos obstáculos que frenen los avances de productividad emitidas por los trabajadores.

4. Establecimiento de garantías acerca de la distribución de las mejoras de rentabilidad obtenidas por aumentos de productividad, aplicándolas al restablecimiento y/o mejora de excedente empresarial, inversiones que creen puestos de trabajo o incentivos salariales vinculados a la mejora de la productividad.

5. Los niveles normales de productividad se remuneran a través del salario pactado y son exigibles a cambio del mismo, excepto cuando no se alcanzan por circunstancias no imputables al trabajador.

6. Los planes de mejora de productividad se implantarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Información previa de los mismos a los trabajadores.

b) Que objetivamente tales planes no supongan discriminación de unos trabajadores sobre otros.

c) Establecimiento de periodos de prueba y de adaptación cuando se introduzcan nuevos sistemas, garantizándose durante los mismos a los trabajadores que se vean afectados por el cambio las percepciones habituales que les vinieran siendo abonadas con anterioridad.

**Artículo 11.—** Jornada de trabajo. La jornada laboral semanal será de 39 horas, realizadas de lunes a viernes.

Aquellas empresas que en sus secciones de carga y descarga, distribución y venta tuvieran necesidad de realizar una jornada distinta, la convendrán con sus trabajadores respetando lo establecido en el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores, asimismo quedará afectado a dicha jornada distinta el mínimo de personal administrativo necesario.

Las partes firmantes del Convenio recomiendan que aquellas empresas, cuyo sistema productivo lo permita, establezcan jornada continua, en temporada de verano (contando como tal los meses de mayo a septiembre) de 7 horas pudiéndose recuperar el resto durante todo el año hasta completar la jornada semanal de 39 horas.

**Artículo 12.—** Vacaciones. Los trabajadores disfrutarán de un periodo anual de vacaciones de treinta días naturales consecutivos.

Los días de vacaciones disfrutados se considerarán, a todos los efectos, como efectivamente trabajos.

Las empresas, conocidas las preferencias de turnos de sus trabajadores, comunicarán a éstos, antes de finalizar el último trimestre del año anterior, el periodo de disfrute que les ha sido asignado.

El personal que ingrese en el transcurso del año, tendrá derecho, en ese año, al disfrute de la parte proporcional de

vacaciones, partiendo de la presunción, a efectos de su cálculo, de que trabajarán hasta la finalización del mismo.

El personal que cese por cualquier causa, tendrá derecho a una compensación en metálico, igual a la parte proporcional de los días no disfrutados. Dichas partes proporcionales se calcularán a razón de dos días y medio al mes o fracción de mes trabajado.

### **Artículo 13.—** Licencias.

1. Los trabajadores tendrán derecho a un descanso mínimo semanal de dos días ininterrumpidos que, como regla general, comprenderá el sábado y domingo completos. Todo ello sin perjuicio de que por disposición legal, contrato de trabajo o permiso expreso de la autoridad competente se regule otro régimen de descanso laboral para actividades concretas.

2. El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos o por el tiempo siguiente:

a) Veinte días naturales en caso de primeras nupcias y quince días naturales en sucesivas.

b) Dos días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado de su domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20 por ciento de las horas laborales en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulado en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

3. Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podría sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

4. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años, o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

**Artículo 14.**— Suspensión con reserva de puesto de trabajo. En el caso de que la madre y el padre trabajen, aquélla, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de hasta cuatro de las últimas semanas de suspensión, siempre que sean ininterrumpidas y al final del citado periodo, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga riesgo para su salud.

**Artículo 15.**— Excedencias.

1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

2. El trabajador con, al menos, una antigüedad en la empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a dos años y no mayor a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

3. Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo a contar desde la fecha del nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

4. Así mismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa, los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

5. El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjera en la empresa.

6. La situación de excedencia podrá extenderse a otros supuestos colectivamente acordados, con el régimen y a los efectos que allí se prevean.

**Artículo 16.**— Festividad de la Virgen de las Viñas. Dicha festividad se celebrará el día 8 de septiembre teniendo el carácter de festivo no recuperable.

**Artículo 17.**— Ceses. El personal fijo que desee cesar en el servicio de la empresa deberá comunicarlo por escrito a la misma con la siguiente antelación:

— Personal técnico, administrativo y comercial. Un mes.

— Subalternos y obreros, diez días.

La falta de cumplimiento de esta obligación llevará consigo la facultad que se reconoce a la empresa para exigir al trabajador el resarcimiento de daños y perjuicios.

**Artículo 18.**— Servicio militar. Las empresas están obligadas con respecto al personal en cumplimiento del servicio militar a darle trabajo en los periodos de licencia o permiso superiores a quince días; así como a reservarle su puesto de trabajo hasta dos meses después de su licenciamiento.

## Retribuciones

**Artículo 19.**— En el presente convenio se ha concertado un incremento salarial del 3 por ciento para el presente año. Aplicable a cada una de las columnas reguladoras de los conceptos retributivos contenidos con el anexo salarial y en el convenio anterior, y para los siguientes años 1998, 1999 tendrán un incremento sobre el IPC real año anterior.

**Artículo 20.**— Revisión salarial. Si al 31 de diciembre de 1997, el IPC supera el 3 por ciento de inflación, se procederá a una revisión automática del convenio aplicándose un aumento igual al exceso experimentado con carácter retroactivo desde el 1-1-97.

Con independencia de la gratificación personal por antigüedad, establecida en el artículo 27 del presente convenio, durante el año 1997 las retribuciones mensuales sufrirán un incremento del 3%. Durante los años 1998 y 1999, la revisión salarial se establecerá en función del incremento del índice de precios al consumo del año anterior.

**Artículo 21.**— Salario base. Es el que figura en la columna de la tabla salarial, su cuantía servirá para el cálculo de los aumentos por años de servicio.

**Artículo 22.**— Gratificaciones extraordinarias. El trabajador tendrá derecho a dos gratificaciones extraordinarias al año, una de ellas se abonará el 1 de julio y otra el 24 de diciembre y por un importe, cada una de ellas de una mensualidad del salario base más la antigüedad.

El personal que se encuentre cumpliendo el servicio militar percibirá de su empresa las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad.

**Artículo 23.**— Gratificación productiva. Con el fin de compensar el afán colaborador de los trabajadores para una mayor productividad y eliminación del absentismo, se establece una gratificación anual por un importe de 70.908 pesetas para todas las categorías, abonándose de la siguiente forma: 35.454 pesetas en el mes de marzo y 35.454 pesetas en el mes de septiembre.

**Artículo 24.**— Gratificación Virgen de las Viñas. Con ocasión de la festividad de la Virgen de las Viñas, las empre-

sas abonarán la cantidad de 18.701 pesetas a cada uno de sus trabajadores.

**Artículo 25.—** Proporcionalidad. Los trabajadores que ingresen o cesen en el transcurso del año, percibirán la parte proporcional al tiempo trabajado de las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad, de la gratificación productiva y de la Virgen de las Viñas.

**Artículo 26.—** Dietas. Los trabajadores que por razones de su trabajo tengan que desplazarse a la localidad distinta de donde se encuentre el centro de trabajo, percibirán en concepto de dietas las siguientes cantidades según la duración del desplazamiento:

- Desayuno, 496 pesetas
- Comida, 1.619 pesetas
- Cena, 1.247 pesetas
- Habitación para pernoctar, 1.874 pesetas

Las empresas de acuerdo con sus trabajadores podrán pactar otro sistema de pago de estos conceptos, mediante justificación de gastos.

**Artículo 27.—** Antigüedad. Los trabajadores afectados por el presente convenio verán congelado el complemento por antigüedad. Dicho complemento por antigüedad se devengará a partir de la entrada en vigor del presente convenio complemento AD PERSONAM, y quedará reflejado en el recibo de salario mensual, siendo objeto a todos los efectos de los incrementos salariales futuros.

Para compensar dicha congelación se establece una gratificación personal por antigüedad para todos los trabajadores. Dicha gratificación consiste en la ampliación sobre el salario base y el complemento por antigüedad ya consolidado, de la escala siguiente:

Para 1997 y 1998 un incremento del 2'33%

Para 1999, un incremento del 2'34%

Aquellos trabajadores fijos que a la entrada en vigor del presente convenio, hubieren consolidado un complemento por antigüedad del 60% (límite máximo establecido en el convenio colectivo vigente para el año 1996 y precedentes), no percibirán la gratificación personal a que se hace referencia en el párrafo anterior.

#### Aspectos Asistenciales

**Artículo 28.—** Jubilación. Los trabajadores que cesen en sus empresas por jubilación, siempre que cuente, como mínimo, con 10 años de antigüedad en las mismas, a las edades que se indican percibirán las cantidades que a continuación se detallan:

- A los 60 años de edad: 325.000 pesetas
- A los 61 años de edad: 300.000 pesetas
- A los 62 años de edad: 275.000 pesetas
- A los 63 años de edad: 250.000 pesetas
- A los 64 años de edad: 225.000 pesetas
- A los 65 años de edad: 200.000 pesetas

Para el ejercicio de este derecho a las edades de 60, 61, 62 y 63 años se precisará el mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador.

Los trabajadores que pretendan jubilarse a los 64 años de edad, habrán de notificarlo a la empresa con un mes de antelación.

Si durante la vigencia de este texto legal se redujese la edad de jubilación actualmente en vigor, las cantidades y edades antes expresadas serán nuevamente reconsideradas por la comisión paritaria de este convenio.

También percibirán la cantidad de 200.000 pesetas aquellos trabajadores que dejen de prestar sus servicios en las empresas por haber sido declarados por el Equipo de Valoración de Incapacidades en situación de invalidez permanente total para su profesión habitual o invalidez permanente absoluta para todo tipo de trabajo.

**Artículo 29.—** Jubilación a los 64 años. Los trabajadores afectados por este convenio con la aceptación y acuerdo previo de sus empresas, podrán hacer uso de los derechos que son establecidos por el Real Decreto-Ley 14/1981, de 29 de agosto y el Real Decreto 2705/1981, de 19 de octubre sobre jubilación especial a los 64 años.

Para ejercitar este derecho los trabajadores habrán de obtener previamente de sus empresas, la aceptación de esta especial forma de jubilación, la que deberá constar por escrito como asimismo la especificación de los compromisos regulados en las dos disposiciones mencionadas, especialmente los que hacen referencia a la sustitución del trabajador por otro, titular del derecho o cualquiera de las prestaciones económicas por desempleo o joven demandante de primer empleo.

**Artículo 30.—** Protección a la situación de incapacidad laboral transitoria. En caso de enfermedad laboral transitoria por accidente de trabajo o enfermedad que diese lugar a la hospitalización del trabajador accidentado, éste tendrá derecho al percibo de la totalidad de su remuneración desde el primer día como si se tratase de días efectivamente trabajados.

En caso de incapacidad laboral transitoria por enfermedad que no diese lugar a hospitalización, las empresas abonarán a los trabajadores que la padeciesen el 90 por cien del salario base y antigüedad, desde el primer día de la baja. A

partir del día 20 de encontrarse en baja por dicho concepto, percibirán la totalidad de la remuneración como si se tratase de días efectivamente trabajados.

**Artículo 31.**— Seguro de vida. Las empresas cubrirán el riesgo de muerte, así como la invalidez permanente por accidente de trabajo de su personal, suscribiendo al efecto una póliza con la entidad aseguradora que estimen conveniente, en la cuantía de 3.000.000 de pesetas, por cada una de las situaciones mencionadas.

**Artículo 32.**— Muerte natural. Las empresas abonarán a la muerte de un trabajador, siempre que éste llevase como mínimo, cinco años de antigüedad en la misma, la cantidad de 200.000 pesetas a sus herederos.

**Artículo 33.**— Ayuda escolar. Las empresas vendrán obligadas a pagar la cantidad de 20.106 pesetas por hijo en edad escolar en las edades comprendidas entre 4 y 18 años, en concepto de ayuda para estudios, que será abonada anualmente en el mes de septiembre.

### **Acción Sindical en la Empresa**

**Artículo 34.**— Órganos de representación. De conformidad a la legislación vigente, y sin perjuicio de otras formas de participación, los trabajadores tienen derecho a participar en el empresa a través de los órganos de representación regulados en este artículo.

Para la realización de esta acción se tendrá en cuenta:

#### **a) Delegados de personal.**

1. La representación de los trabajadores en la empresa o centro de trabajo que tengan menos de 50 y más de 10 trabajadores fijos corresponde a los delegados de personal. Igualmente podrá haber un Delegado de Personal en aquellas empresas o centros que cuenten entre 6 y 10 trabajadores fijos, si así lo decidieran éstos por mayoría.

2. Los delegados de personal ejercerán mancomunadamente ante el empresario la representación para la que fueron elegidos, interviniendo en cuantas cuestiones se susciten en relación con las condiciones de trabajo del personal que representan y formulando reclamaciones ante el empresario, la autoridad laboral o de las entidades gestoras de la Seguridad Social, según proceda, sobre el cumplimiento de las relativas a higiene y seguridad en el trabajo y Seguridad Social.

#### **b) Comités de empresa.**

1. El Comité de empresa es el órgano representativo y colegiado del conjunto de los trabajadores en la empresa o centro de trabajo para la defensa de sus intereses, constituyéndose en cada centro de trabajo cuyo censo sea de 50 o más trabajadores fijos.

2. En la empresa que tenga en la misma provincia, o

en municipios limítrofes, dos o más centros de trabajo cuyos censos no alcancen los cincuenta trabajadores fijos, pero que en su conjunto lo sumen, se constituirá un Comité de empresa propio y con todos los segundos se constituirá otro.

3. Sólo por Convenio Colectivo podrá pactarse la constitución y funcionamiento de un Comité intercentro, con un máximo de doce miembros, designados de entre los componentes y por estos mismos.

Tales Comités intercentros no podrán arrogarse otras funciones que las que expresamente se les conceda en el Convenio Colectivo en que se acuerde su creación.

#### **C) Garantías.**

Los miembros del Comité de empresa y los delegados de personal, como representantes legales de los trabajadores, tendrán a salvo de lo que disponga en los convenios colectivos, las siguientes garantías:

a) Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves, en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de empresa o restantes delegados de personal.

b) Prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

c) No ser despedido ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, salvo en caso de que ésta se produzca por revocación o dimisión, siempre que el despido o sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación, sin perjuicio, por tanto, de lo establecido en el artículo 54. Asimismo no podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional en razón, precisamente del desempeño de su representación.

d) Expresar colegiadamente, si se trata del Comité, con libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la empresa.

e) Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros del Comité o delegado de personal en cada centro de trabajo, para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con la siguiente escala:

Delegados de personal o miembros del Comité de empresa.

Hasta 100 trabajadores, 15 horas.

De 101 a 250 trabajadores, 20 horas.

De 251 a 500 trabajadores, 30 horas.

De 501 a 750 trabajadores, 35 horas.

De 751 en adelante, 40 horas.

Podrá pactarse en Convenio colectivo, la acumulación de horas de los distintos miembros del Comité de empresa y, en su caso de los delegados de personal, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total, pudiendo quedar relevado o relevados del trabajo, sin perjuicio de su remuneración.

### Disposiciones Complementarias

**Artículo 36.**— Clasificación profesional. El trabajador que realice funciones de categoría superior o las que correspondan a la categoría profesional que tuviera reconocida, por un periodo superior a seis meses durante un año, y ocho durante dos años, puede reclamar ante la Dirección de la Empresa la clasificación profesional adecuada.

Contra la negativa de la empresa y previo informe del Comité o, en su caso, de los delegados de personal, puede reclamar ante la jurisdicción competente.

Cuando se desempeñen funciones de categoría superior, pero no proceda legal o convencionalmente al ascenso, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva el empresario precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a categoría inferior a la suya, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, mateniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional y comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores.

**Artículo 36.**— Formación profesional. El trabajador tendrá derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

A la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de Formación Profesional o a la concesión de permisos oportunos de formación o perfeccionamiento profesional con reservas del puesto de trabajo.

Las partes se comprometen, dada la importancia de la Formación Profesional, a poner en práctica a la mayor brevedad posible, el Acuerdo Nacional de Formación Continua, suscrito el pasado 22 de diciembre de 1992, entre UGT y CC.OO., y las Asociaciones Empresariales CEDE y CEPYME.

**Artículo 37.**— Prendas de trabajo. Las empresas entregarán a los trabajadores dos prendas de trabajo al año: una de

mayo (prenda de verano) y otra en noviembre (prenda de invierno), estando obligados los trabajadores a llevarlas puestas durante la jornada de trabajo.

### Disposiciones Finales

**Artículo 38.**— Comisión Paritaria. Para cuantas cuestiones se deriven de la interpretación y aplicación del presente Convenio, se constituirá una Comisión Paritaria integrada por dos empresarios y dos trabajadores, elegidos de entre aquellos que han formado la Comisión Negociadora, con la asistencia de sus asesores y bajo una presidencia si se estima conveniente.

La Comisión Paritaria se reunirá en un plazo de ocho días.

**Artículo 39.**— Procedimiento solución de conflictos. En cualquier cuestión que surgiera en razón del cumplimiento, interpretación, alcance o aplicación del presente convenio, las partes se comprometen, a partir del momento del planteamiento de la cuestión, a no hacer uso de ninguna acción, sin previo sometimiento de la misma a la Comisión Paritaria nombrada al efecto.

La Comisión Paritaria se reunirá en un plazo de ocho días dictando informe en un plazo de 24 horas.

Sólo si después de los buenos oficios de dicha Comisión no se hubiera podido llegar a una solución de la cuestión conflictiva, las partes podrán adoptar las decisiones pertinentes en defensa de sus derechos.

**Artículo 40.**— Legislación complementaria. En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ordenanza Laboral y demás legislación aplicable.

**Artículo 41.**— Garantía de las condiciones sociales y económicas vigentes. Las partes acuerdan expresamente respetar todas y cada una de las mejoras sociales y salariales, que a la firma del presente Convenio viniesen disfrutando. Asimismo acuerdan el mantenimiento como norma supletoria de la Ordenanza Laboral para las Industrias Vinícolas, Alcoholicas, Licoreras y Sidreras de 1971. Hasta que ésta no sea sustituida.

Los anteriores acuerdos son fiel reflejo de la libre expresión de voluntad de los representantes de los empresarios y los trabajadores que componen la Comisión Deliberadora, y conformes con la totalidad del texto, firman la presente en la fecha expresada en el encabezamiento.

### Anexo del Convenio Colectivo

Tabla de remuneraciones anuales en función de las horas de trabajo que son de 1.771 anuales, en jornada normal para todas las categorías.

CATEGORÍAS	SALARIO ANUAL	SALARIO MENSUAL
<b>TÉCNICOS</b>		
Jefe Superior	1.939.072 Ptas.	132.105 Ptas.
<b>TÉCNICOS TITULADOS</b>		
Con título superior	1.878.529 Ptas.	127.780 Ptas.
Con título medio	1.818.062 Ptas.	123.461 Ptas.
Con título inferior	1.787.904 Ptas.	121.307 Ptas.
<b>TÉCNICOS NO TITULADOS</b>		
Encargado genl. Bodega-Fábrica	1.787.904 Ptas.	121.307 Ptas.
Encargado de laboratorio	1.697.203 Ptas	114.829 Ptas.
Ayudante de laboratorio	1.636.887 Ptas	110.520 Ptas.
Auxiliar de laboratorio	1.606.654 Ptas.	108.360 Ptas.
<b>ADMINISTRATIVOS</b>		
Jefe superior	1.818.062 Ptas	123.461 Ptas.
Jefe de primera	1.787.904 Ptas	121.307 Ptas.
Jefe de segunda	1.727.513 Ptas.	116.993 Ptas.
Oficial de 1ª	1.697.203 Ptas.	114.829 Ptas.
Oficial de 2ª	1.667.046 Ptas.	112.674 Ptas.
Auxiliar	1.606.654 Ptas.	108.360 Ptas.
Aspirante 16-17 años	1.395.095 Ptas.	93.249 Ptas.
<b>COMERCIALES</b>		
Jefe superior	1.818.062 Ptas.	123.461 Ptas.
Jefe de ventas	1.787.904 Ptas.	121.307 Ptas.
Inspector de ventas	1.697.203 Ptas.	114.829 Ptas.
Corredores en plazas y Vigilantes	1.667.046 Ptas.	112.674 Ptas.
<b>SUBALTERNOS</b>		
Conserje	1.667.046 Ptas.	112.674 Ptas.
Subalterno de 1ª	1.636.887 Ptas.	110.520 Ptas.
Subalterno de 2ª	1.606.654 Ptas.	108.360 Ptas.
Auxiliar subalterno	1.576.420 Ptas.	106.201 Ptas.
Botones 16-17 años	1.395.095 Ptas.	93.249 Ptas.
Mujer de limpieza	1.576.420 Ptas.	106.201 Ptas.
<b>OBREROS PROFESIONALES</b>		
Capataz de bodega	1.757.670 Ptas.	119.147 Ptas.
Encargado de sección-cuadrilla	1.727.513 Ptas.	116.993 Ptas.
Oficial de 1ª	1.697.203 Ptas.	114.829 Ptas.
Oficial de 2ª	1.667.046 Ptas.	112.674 Ptas.
Oficial de 3ª	1.636.887 Ptas.	110.520 Ptas.
<b>OFICIOS AUXILIARES</b>		
Oficial de 1ª	1.697.203 Ptas.	114.829 Ptas.
Oficial de 2ª	1.667.046 Ptas.	112.674 Ptas.
Peón especializado	1.606.654 Ptas.	108.360 Ptas.
Peón	1.576.420 Ptas.	106.201 Ptas.
Aprendiz de 16-17 años	1.395.095 Ptas.	93.249 Ptas.

## 4. Anuncios

### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

#### 9684 Corrección de error de oficio.

Advertido error en la publicación número 9684, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 160, de fecha 14 de julio de 1997, se rectifica en lo siguiente:

En el punto 2, apartado b), donde dice: "Realización de estudio sobre acogimiento de arrecifes ..."; debe decir: "Realización de estudio sobre seguimiento de arrecifes ...".

#### 10317 ANUNCIO de adjudicación de contrato de subasta.

##### 1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 17/97.

##### 2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Conservación de la cubierta vegetal mediante poda y eliminación de residuos en montes del término municipal de Caravaca.
- c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 26 de abril de 1997.

##### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

##### 4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 40.013.802 pesetas.

##### 5. Adjudicación.

- a) Fecha: 9 de julio de 1997.
- b) Contratista: Audeca, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 23.408.074 pesetas.

Murcia, a 10 de julio de 1997.—El Secretario General, Joaquín Maestre Albert.

### Consejería de Sanidad y Política Social

#### 10267 ANUNCIO por el que se somete a información pública expediente de autorización para la instalación de un botiquín rural.

Solicitada autorización para la instalación de un botiquín rural en la pedanía de "El Chaparral" de Cehégín, se somete a información pública, por término de 15 días, para que las Corporaciones, Instituciones, Entidades y demás interesados, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

El expediente podrá ser consultado en la Consejería de Sanidad y Política Social, Ronda de Levante, 11, 1.ª planta, Murcia.

Murcia, 26 de mayo de 1997.—El Director General de Salud, Martín Quiñonero Sánchez.

### Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

#### 10193 ANUNCIO de Organización Profesional: Asociación de empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Área Comercial Corredera.

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las doce horas del día cuatro de julio de mil novecientos noventa y siete con el número de expediente 30/991, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Local de empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial don Pedro Enrique Martínez Campoy y otros.

Murcia, a 4 de julio de 1997.—El Jefe de la Oficina Pública, Francisco Ruiz Palomares.

# II. Administración Civil del Estado

## 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 9780

### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### Tesorería General de la Seguridad Social

#### Dirección Provincial de Murcia

Relación de deudores del Régimen Trabajadores Autónomos que, de conformidad con el artículo 168 del R.D. 1.637/95, de 6 de octubre (B.O.E. de 24-10-95), han sido declarados créditos incobrables, por resolución de esta Dirección Provincial, al desconocerse su paradero.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. de 27-11-92), y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

Se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Alfonso X el Sabio, 15, de Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en la O.M. de 22 de febrero de 1996.

<u>Cód.Cta.Cot.</u>	<u>Nombre</u>	<u>Localidad</u>	<u>Periodo</u>	<u>Importe</u>
0300132759	MOGICA GUILLEN JESUS AV ARTERO GUIRA,FTE FORD (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATAR	0192 a 1194	1.057.021
0301024983	GIL BELTRAN JOSE MANUEL AV SAN JUAN DE LA CRUZ 271 (C.P. 30011)	MURCIA	0294 a 1294	364.730
0700643245	ALVAREZ LOPEZ ANGEL AV GENERALISIMO,S/N LO PAGAN (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATAR	0192 a 1194	1.057.021
0803016861	CARRASCO CATARINEU MARIA ROSA CTRO COMERCIAL LAS DUNAS (C.P. 30370)	LA MANGA	0193 a 0293	57.895
1200520306	GIMENÉZ FERNANDEZ LUIS CL CASAS DEL PARRA 2 BJO (C.P. 30010)	MURCIA	1294 a 1294	36.473
1500401826	FRIAS TOMERO MAURO PLAYA HONDA, KM.103 (C.P. 30370)	CABÒ PALOS	0193 a 1294	2.300.141
2804041430	MORENO CLAROS PEDRO LUIS TRANSFORMADOR S/N (C.P. 30012)	PATIÑO	0389 a 0992	935.094
3000000193	MONTESINOS SABATER JUAN PEREZ MIRALLES 4 (C.P. 30010)	MURCIA	0194 a 1294	437.675
3000200288	PLAZA BELANDO ISABEL CONDE CAMPILLO, 10 (C.P. 30720)	SANTIAGO DE LA RIBERA	0387 a 1294	1.171.361
3000253107	PEREZ LORENTE FULGENCIO LOS MANOLOS (C.P. 30368)	LOS URRUTIAS	0193 a 1294	785.046
3000407224	DELGADO BENITEZ DOMINGO SERRANOS 3 (C.P. 30005)	MURCIA	0194 a 0294	72.946
3000461110	CARCELES NOGUERA JOSE MARIA MAYOR (C P 30740)	SAN PEDRO DEL PINATAR	0192 a 1094	1.020.549
3000518491	CAMPILLO VIGUERAS VICENTE GRUPO ROCASA 5 ESC 1B (C.P. 30130)	BENIEL	0186 a 1291	2.510.528
3000564864	GARCIA HURTADO FELIX RES MONTECARLO GRAN VIA (C.P. 30370)	LA MANGA MAR MENOR	0192 a 1294	1.093.494
3000579348	LOPEZ TUDELA FRANCISCO CL BARRANQUETE 3 (C.P. 30150)	LA ALBERCA	1194 a 1295	524.489
3000600554	ALBALADEJO LOPEZ TOMAS INOCENCIO CTRA PALMAR MAZARRON (C P. 30010)	MURCIA	0881 a 1284	365.044

<u>Cód.Cta.Cot.</u>	<u>Nombre</u>	<u>Localidad</u>	<u>Periodo</u>	<u>Importe</u>
3000652960	BANOS GARCIA CARMELO CORBALAN,10 BAJO (C.P. 30002)	MURCIA	0793 a 1093	115.790
3000674812	DALUPAN VALLEJO ANTONIO COOP. SANTA BARBARA, 1ºDCHA. (C.P 30370)	LA MANGA	0193 a 1294	785.046
3000674824	PACHECO VELOSO FEDERICO URB.APTOS. OPTIMIST, 51 (C.P 30380)	ALUMBRES	0194 a 1094	364.730
3000684121	LLORET ESTRADA PEDRO C/NUÑEZ DE ARCE, 12 (C.P. 30366)	EL ALGAR	0795 a 1295	211.410
3000720929	DEN HAAN --- JACOB PLAZA BOHEMIA, APTOS, CALNEGRE, 5 (C.P. 30380)	LA MANGA	0194 a 0594	145.892
3000738363	INIESTA RUIZ MARCOS AV.JORGE PALACIOS, 16 (C.P. 30003)	MURCIA	1092 a 1092	25.704
3000747120	MARTINEZ TOMAS MARIA NICOLASA LARGA SAN ROQUE 11 (C.P. 30570)	BENIAJAN	0594 a 1094	218.838
3000747684	AYALA ALFEREZ JOAQUIN PEDRO CL LA BASILICA (C.P. 30157)	ALGEZARES	1193 a 1294	495.570
3000748593	DIENG --- MAGUEYE PIO TEJERA, CUARTO 9 (C.P. 30005)	MURCIA	0194 a 1294	330.207
3000758954	CHOUGDALI --- M HAMM CTRA MULA 5 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0194 a 0894	291.784
3000761402	CAMPO CARRASCO FRANCISCO ISAAC ALBENIZ-APT MANU G 2 (C.P. 30009)	MURCIA	0193 a 0293	57.895
3000763067	RIOS GONZALEZ FELISA SIERRA ESPUÑA 2 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0194 a 0194	36.473
3000763521	GARCIA MORTENSEN JOSE MRIA TORRE DE ROMO, 1-6-1º (C.P. 30002)	MURCIA	1090 a 1294	1.449.498
3000765942	NIANG --- LAMBY PEDRO NOGUEROLES, 50 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	1092 a 1294	514.787
3000776538	TUDELA CAYUELA EUGENIO IND.OESTE,PARCELA 9/14 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0493 a 1294	574.887
3000777488	GARRIDO NIETO FULGENCIO CMNO. LOS VALIENTES, - (C.P. 30600)	ARCHENA	0194 a 1294	437.675
3000790155	GARCIA RODENAS FUENSANTA DULCINEA -LA VADERO- (C.P. 30004)	MURCIA	0994 a 1194	68.893
3000799273	MARTINEZ ESCUDERO ANTONIO CARRIL LOS MORENOS 35 (C.P 30006)	PUENTE TOCINOS	0192 a 0694	643.321
3000807253	MOUMNI --- KOUIDER CL RAMON DEL VALFINGLIN 6 (C.P. 30154)	VALLADOLISES	0594 a 0694	72.946
3000810239	PALACIO TORRES MARIA DOLORES LAS TERRASAS CALA PINO (C P 30370)	LA MANGA	0194 a 1295	889.218
3000816955	PFRETZSCHN DODO SABIN PALMERO, 78-ESTRELLA MAR (C.P 30368)	LOS URRUTIAS	0193 a 1294	785.046
3000819407	GARCIA LOPEZ RAMONA INFANTE 2 (C.P. 30002)	MURCIA	0389 a 0593	1.065.812
3000823816	BOLLER GEBSTEHLE MONIKA AVD MONTES UNIVERSALES, 3 (C P. 30368)	LOS URRUTIAS	0193 a 1294	785.046
3000823853	DOUBLE DIANE JULIE BELLALUZ 10 LA MANGA CLUB-LOS BELONES (C.P. 30385)	CARTAGENA	0192 a 1294	1.093.494
3000832613	PEREZ LOPEZ FULGENCIO C/CHICHARRA, 9 (C.P. 30579)	TORREAGÜERA	0193 a 1295	460.816
3000836912	DAY --- KEITH JULY APTO.105-ED.BRASILIANA LA MANGA DEL MAR MENOR (C.P. 30370)	CARTAGENA	0192 a 0595	1.281.637
3000841649	FRANCOISE DELONGRA Y SUSANNE PINTOR TUSSET 5 (C.P. 30710)	LOS ALCAZARES	0192 a 1194	1.057.021
3000846320	BARCELO LLOR JOSE INFANCIA,S/N (C.P. 30570)	BENIAJAN	0192 a 1292	158.448
3000851869	MIÑANO PARDO ANTONIO LA GLORIA 37 (C.P. 30006)	PUENTE TOCINOS	0193 a 1294	785.046
3000853734	MULERO MARTINEZ ANDRES CIUDAD DE ALMERIA 135 (C.P. 30010)	MURCIA	0192 a 0295	1.028.073
3000856141	OHARA S CHRISTOP S CHRISTOPHER TORRE LOS GERANIOS 2 C (C.P. 30370)	CABO DE PALOS	0193 a 1294	785.046

<u>Cód.Cta.Cot.</u>	<u>Nombre</u>	<u>Localidad</u>	<u>Periodo</u>	<u>Importe</u>
3000860148	MARIN ALFARO JOAQUIN GRAN VIA CAFET CARACOLA (C.P. 30370)	LA MANGA	0192 a 1294	1.093.494
3000863857	CAPRARESE --- GIUSEPE EDIFICIO BAHASMAS, 4-D - LA MANGA (C.P. 30370)	CARTAGENA	0794 a 0994	109.419
3000864341	BILLINGHAM MICHAEL RODNEY CTRA ALGAR C PALOS KM 9 (C.P. 30370)	LLANO DEL BEAL	0193 a 1294	785.046
3000867302	SIMS SIMON IVOR THOMAS TORRE BELLAS ISLAS 8 H LA MANGA (C.P. 30370)	CARTAGENA	0192 a 1294	1.093.494
3000869231	PLAISHANS JAROSLAV J. URB ESTRELLA DE MAR (C.P. 30368)	LOS URRUTIAS	0193 a 0993	260.528
3000877379	GOMEZ MARTINEZ MERCEDES S. JUAN DE LA CRUZ 27 3 E (C.P. 30011)	MURCIA	0194 a 0194	36.473
3000892172	MACAGNINO --- GIOVANNI CENTRO COM. BABILONIA, 18 (C.P. 30370)	LA MANGA	0192 a 1294	1.093.494
3000902648	ROBERT SIEGFRIED AMBROS MANGALAN, 9 (C P 30370)	LA MANGA	0192 a 1294	677.704
3000906062	GONZALEZ IGLESIAS FRANCISCO CAMPOAMOR S/N-LO PAGAN (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATAR	0192 a 1194	1.057.021
3000914501	JACKSON SEAN ROBERT PZA BELLALUZ, 16 LOS BELONES (C.P. 30385)	CARTAGENA	0193 a 1294	785.046
3000919971	LOPEZ DIAZ MARIA ROSA B CARMEN, 21 (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATAR	0192 a 1194	1.057.021
3000932614	MARTINEZ CAMPO MARIA CARMEN AV PIO BAROJA ED PINOS F 8 (C.P. 30011)	MURCIA	0793 a 0394	283.104
3000939132	CHICANO BERND JUAN PEDRO PLZ. TAIBILLA, 16 (C.P. 30383)	LOS NIETOS	0793 a 0993	86.843
3000939428	SEIDEL MARIA HENRIETTE PTO BELLO, 1 LA MANGA (C.P. 30370)	CARTAGENA	0192 a 1294	1.093.494
3000939790	PEREZ SAURA PEDRO JOSE ANTONIO, 24 ROLDAN (C.P. 30709)	TORRE PACHECO	0191 a 1291	314.230
3000950508	HERNANDEZ LEON ANGEL FRANCISCO CL PUERTA DE ORIHUELA 18 5 (C.P. 30003)	MURCIA	0194 a 1294	218.838
3010002287	NDIAYE --- MALE SAN LUIS GONZAGA 8 (C.P. 30004)	MURCIA	0792 a 1293	501.595
3010003279	MOUMNI SAID SAID MAR MENOR, 17 LOS BELONES (C.P. 30385)	CARTAGENA	0192 a 0492	102.815
3010005384	ZRAIDI --- EL MAHDI AV. CIUDAD DE ALMERIA 148 (C.P. 30010)	MURCIA	0792 a 0594	553.119
3010006026	CARRIE --- IAN BAILEY VILLA CARAVANING, 34 (C.P. 30370)	LA MANGA	1092 a 1092	25.703
3010007656	EL MARMRY --- MOHAME CL LOJA CAMINO DEL BADEN 3 (C.P. 30010)	MURCIA	0193 a 0893	115.790
3010016116	LHORTIE --- MAURICELUCIEN PB HOYA MORENA, S/N (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	1293 a 0594	208.147
3010020819	SEDANO ZAMARRA DOLORES RESD.SANTO ANGEL, DUPL 10 (C.P. 30151)	SANTO ANGEL	0793 a 1093	115.790
3010022963	KRIEBUS --- GERHARDK KLAUS CL HENRY MATTISSE 29 (C.P. 03180)	TORREVIEJA	0493 a 1294	698.203
3010027360	SABIK --- MOHAMMED PJ SAEZ DE TARQUINALES 63 (C.P. 30592)	AVILESES	0293 a 1295	567.151
3500488234	SAN JOSE ASENSIO DIANA MARINA GOLF, S/N (C.P. 30201)	CARTAGENA	0291 a 0692	268.222
3700278572	SANCHEZ VILLALON MARI CARMEN RCIA. ARPON C. DEL PINO (C.P. 30370)	LA MANGA	0192 a 1294	1.093.494
4101509425	AGUILA VAZ JUAN RIBALTA 3 MAR DE CRISTAL (C.P. 30384)	CARTAGENA	0989 a 1091	555.885
4500314011	VIUDAS SAEZ ANTONIO MAYOR 20 (C P 03190)	PILAR DE LA HORADADA	0194 a 0694	218.838

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA****Dirección Provincial de Murcia****Anuncio oficial****Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de utilidad pública**

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1996, ambos de 20 de octubre de 1996, que son de aplicación, en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, se somete a trámite de Información Pública, la solicitud de Autorización Administrativa y Declaración en concreto de su Utilidad Pública, de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

**Peticionario:** Iberdrola, S.A.

**Instalación:** Línea aérea doble circuito a 132 Kv.

**Objeto del proyecto:** Aumentará la potencia disponible y mejora de la calidad del Servicio en las zonas de Granja de Rocamora-Alicante y Molina de Segura-Murcia.

**Características de la instalación:**

- Longitud total 26.175 metros, de los que corresponden 18.988 metros a la provincia de Murcia.
- Corriente alterna trifásica: 50 Hz.
- Tensión más elevada: 145 Kv. Tensión de servicio: 132 Kv. Potencia máxima a transportar: 262 MW. Doble circuito.
- Conductor aluminio acero tipo Hawk de 281,1 mm.<sup>2</sup> de sección total.
- Cables a tierra aislamiento en cadenas de 10 aisladores de vidrio.
- Apoyos metálicos en celosía de perfiles angulares galvanizados. Protecciones y puestas a tierra.

**Origen de la instalación:** Subestación de Granja Rocamora-Alicante.

**Fin:** Apoyo número 172 de la línea Espinardo-Molina-Almadenes. Molina de Segura.

**Presupuesto en provincia de Murcia:** 309.801.695 pesetas.

**Ingeniero redactor del proyecto:** Don Antonio Sánchez Brizuela. Ingeniero Industrial.

El proyecto incluye planos parcelarios y relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados. La afectación a fincas de propiedad privada, derivada de la construcción de la línea eléctrica aérea, se concreta en:

- El vuelo sobre los predios sirvientes.
- Establecimiento de apoyos para la subestación de los cables conductores de energía.
- Derecho de paso para atender a la instalación, vigilancia, conservación y reparación de la línea.
- La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en el apartado anterior.

Lo que se hace público, para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección Provincial, Avenida Alfonso X, El Sabio, número 6-1.ª planta, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Decreto 2.619/1966, que aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Energía Eléctrica, y presentar por triplicado en dicho centro las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Murcia, a 12 de mayo de 1996.—El Director Provincial, Pedro García-Caro Torrent.

**Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados****Termino Municipal: ABANILLA**

Proyecto Catastro º ParcePol. / Parc	PROPIETARIO		Vuelo	Total	m2	Naturaleza
	Nombre	Dirección	(m)	Ap.	Ap.	Terreno
149 27/381	JOAQUIN FRUTOS GOMARIZ	C/ JOSE ACERO 9 Bº CASILLAS - MURCIA -	61	0	0	NARANJOS
150 27/382	ASCENSIÓN PEREZ RIQUELME	CASA ARRIBA - LA MATANZA DE ORIHUEL	36	0	0	ALMENDRO
151 27/47	RAMON PEREZ RIQUELME	C/ ABAJO, 11 - LA MATANZA DE ORIHUELA	36	0	0	ALMENDRO
152 27/48	Mª CARMEN GARCIA GONZALEZ	C/ MAYOR, 18 - ABANILLA (MURCIA)	72	0	0	ALMENDRO

155	27/166	JUAN PEDRO NAVARRO TOVAR	SAN PEDRO DEL PINATAR	118	0	0	LIMONEROS
156	27/51	LUISA ABAD GARCÍA	VIRGEN DEL REMEDIO - LA MATANZA ORI	11	0	0	ALMENDRO
156,1	27/49	LUISA ABAD GARCÍA	VIRGEN DEL REMEDIO - LA MATANZA ORI	60	1	29,7	ERIAL
157	27/50	DOLORES PACHECO GARCÍA	C/ SAN RAFAEL, 14 - San Miguel Salinas (ALI	48	0	0	ERIAL-ALM
158	27/167	JUAN PEDRO NAVARRO TOVAR	SAN PEDRO DEL PINATAR	157	0	0	LIMONEROS
159	27/168	PEDRO ALEGRIA ANDUJAR	CRTA. Santomera-Abanilla Km. 9 Matanza Fc	204	0	0	LIMONEROS
169	27/286	VICENTE GARCÍA RIQUELME	LA LOMA, 13 - LA MATANZA DE ORIHUELA	342	1	29,7	ALMENDRO
170	27/285	MARIANO PACHECO GARCIA	C/ Luciano de la Calzada, 8-A - S M Salinas A	24	0	0	ALMENDRO
172,1	27/376	MANUEL RIQUELME PEREZ	Bº SIETE CASAS, 3 - LA MATANZA ORIHUE	289	1	29,7	LIMONEROS
172,2	27/410	MANUEL RIQUELME PEREZ	Bº SIETE CASAS, 3 - LA MATANZA ORIHUE	164	1	29,7	ALMENDRO
175,1	27/381	FRANCISCO GONZALEZ ZAPATA	C/ SAN VICENTE, 3 - SANTOMERA	83	0	0	BALS-NARJ
176	27/382	AMPARO GARCIA GALINDO	C/ ESTRECHA, 2 - SIETE CASAS (ORIHUEL	144	0	0	LIMONEROS
178	27/321	CARIDAD PEREZ RIQUELME	BARRIO LOS LOPEZ, 7 LA MATANZA (ORIH	5	0	0	ERIAL
180	27/322	AMPARO GARCIA GALINDO	C/ ESTRECHA, 2 - SIETE CASAS (ORIHUEL	202	1	24,01	PARRAS
185	27/188	ANTONIA ROCAMORA DABO	C/ JUAN CARLOS I, LA MATANZA (ORIHUEI	28	0	0	ERIAL
186	27/189	ANTONIA ROCAMORA DABO	C/ JUAN CARLOS I, LA MATANZA (ORIHUEI	27	0	0	LIMONEROS
187	27/190	FAUSTINA ROCAMORA DABO	C/ LOS ALAMOS, 1 - (SANTOMERA)	16	0	0	ALMENDRO
189	27/191	JOSE ROCAMORA DABO	CASA CABRERA, 19 - (ABANILLA)	21	0	0	LIMONEROS
190	27/192	PEDRO ALEGRIA ANDUJAR	CRTA. Santomera-Abanilla Km. 9 Matanza Fc	80	0	0	NARANJOS
191	27/193	ANASTASIO MARTINEZ CAMPILLO	C/ MAYOR RAAL, 165 (ABANILLA)	32	1	24,01	LIMONEROS
192	27/194	RUFINO VILLAESCUSA CAMPILLO	C/ ALFONSO XIII, 8 - (SANTOMERA)	47	0	0	LIMONEROS
196	27/77	PEDRO PEREZ ABELLAN	Bº SANTIAGO EL MAYOR, C/ SENECA, 1 (V	195	1	20,7	ERIAL

### Termino Municipal: FORTUNA

Proyect ParcelPol. / Parc	Catastro	PROPIETARIO Nombre	Dirección	Vuelo (m)	Total Ap.	m2 Ap.	Naturaleza Terreno
197	19/190	PEDRO PEREZ ABELLAN	Bº SANTIAGO EL MAYOR C/ SENECA, 1 (MI	656	1	24,01	ERIAL
198	19/159	SEBASTIAN RUBIO ROMAN	PLAZA IGLESIA, 3- Bº COBATILLAS (MURCI	22	0	0	ERIAL
199,1	19/160	PEDRO MONIÑO GARCIA	CRTA. MONTEAGUDO A MURCIA- Molino P	175	1	29,7	LIMONEROS
201	19/156	MERCEDES PEREZ SANCHEZ	C/ JOSE HERNANDEZ, 53 - ESPINARDO (M	98	0	0	LIMONEROS
205	19/83	FRUTAS BAILEN	C/ SAN FRANCISCO, 17 - ORIHUELA -	257	1	24,01	NAR-LIMON
207	19/94	JOSE RIQUELME GIL	LA MATANZA DE FORTUNA	116	1	18,92	LIMONEROS
208	19/95	MANUEL LOPEZ BIGUERAS	C/ PINTOR VILLACIS, 4 - (FORTUNA)	144	0	0	LIMONEROS
209	19/9003	CONFEDERACIÓN HIDR. DEL SEGURA		110	0	0	ERIAL
210	19/210	Frutas DOMINGO- finca El Reloj Fortuna	C/ JULIO PALACIOS, 6- POL LEGANES (MA	227	0	0	PERDIDO
212	19/9001	CONFEDERACIÓN HIDR. DEL SEGURA		30	0	0	ERIAL
213	21/75	Frutas DOMINGO- finca El Reloj Fortuna	C/ JULIO PALACIOS, 6- POL LEGANES (MA	143	1	18,92	MELOCOT
214	21/76	JOSÉ TENZA LOZANO	BARRIO MAHOYA, 10 - ABANILLA -	113	0	0	NARANJOS
216	21/75	Frutas DOMINGO- finca El Reloj Fortuna	C/ JULIO PALACIOS, 6- POL. LEGANES (MA	207	1	29,7	MELOCOT
218	21/74	ANTONIO GONZALEZ RUIZ	C/ REINA DE VIOLANT, 2 (MURCIA)	115	1	24,01	ERIAL
219	21/73	JOSE ANTONIO SANCHEZ MONTORO	C/ PRIMO DE RIVERA, 10 (MURCIA)	146	0	0	LIMONEROS
222	21/41	MANUEL VELASCO VELASCO	C/ ALFONSO X EL SABIO, 13 (MURCIA)	189	0	0	LIMONEROS
225	21/40	MANUEL ORTIZ CARRILLO	C/ POL. DEL TIRO, S/N (MURCIA) Edificio Pt	152	1	29,7	LIMONEROS
230	21/214	MANUEL ORTIZ CARRILLO	C/ POL. DEL TIRO, S/N (MURCIA) Edificio Pt	171	0	0	LIMONEROS
231	21/215	BARTOLOME CASCALES CUTILLAS	C/ CRUZ, 100 (FORTUNA)	129	1	24,01	ERIAL
233	21/216	FAUSTINA ROCAMORA DABO	C/ LOS ALAMOS, 1 (SANTOMERA)	15	0	0	BALSA
235	21/220	JOSE ORTIZ CARRILLO	C/ ESCULTOR ROQUE LOPEZ, 1 (MURCIA)	117	0	0	NARANJOS
235,1	21/221	ANTONIO HERNANDEZ Y PEÑA	C/ RAMON Y CAJAL, 20 Puente Tocino (MUF	62	1	24,01	LIMONEROS
235,2	21/221	JOSE HERNANDEZ Y PEÑA	C/ DR. BARRAQUER, 3 Puente Tocino (MUR	62	-	-	LIMONEROS
235,3	21/221	JUAN HERNANDEZ Y PEÑA	C/ DR. BARRAQUER, 3 Puente Tocino (MUR	62	-	-	LIMONEROS
238	21/224	Francisco y Andrés GARRE BELMONTE	C/ JUVENTUD, 15 - ALQUERIAS (MURCIA)	58	0	0	LIMONEROS
239	21/225	JUAN ANTONIO CASCALES ROMERO	BARRIO LOS CLETOS (FORTUNA)	130	0	0	LIMONEROS
240	21/226	PEDRO BIGUERAS MARTINEZ	CTRA. DEL RAAL, S/N (FORTUNA)	143	1	24,01	LIMN-GRAN
241	21/19	Fco. Lopez Hernandez DALLAND Hybrid	CRTA. FORTUNA KM. 9 (FORTUNA)	103	0	0	ERIAL
242	21/228	CONFEDERACIÓN HIDR. DEL SEGURA	EMBALSE DE SANTOMERA	727	2	55,71	ERIAL
243	21/9015	CONFEDERACIÓN HIDR. DEL SEGURA	RAMBLA SALADA Y DEL AJAUQUE	70	0	0	
244	23/1	CONFEDERACIÓN HIDR. DEL SEGURA	EMBALSE DE SANTOMERA	210	1	24,01	ERIAL

### Termino Municipal: MURCIA

Proyect ParcelPol. / Parc	Catastro	PROPIETARIO Nombre	Dirección	Vuelo (m)	Total Ap.	m2 Ap.	Naturaleza Terreno
263	16/57	DIEGO VALVERDE BENZAL	C/ ROSALES, 4 Bº - CASILLAS - (MURCIA)	26	0	0	ERIAL
265	16/56	DANIEL HERNANDEZ OLIVA	AVDA. LIBERTAD, 149- Bº CASILLAS (MURC	26	0	0	ERIAL
266	xxx	RAMBLA TAFALLA	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SE	22	0	0	XXX
267	16/58	JOSE FONT NAVARRO	CRTA. ALICANTE, 20 - Bº COBATILLAS (MU	344	1	31,9	ERIAL
268	16/60	JOSE SANCHEZ RUBIO	LA MATANZA, SANTOMERA (BAR EL CAMP	7	0	0	ERIAL
269	16/91	MONTE PUBLICO Nº 164	Los Cuadros C.de M Ambiente del Gobierno d	128	1	29,7	MTE.PUBL.
270	16/64	JUAN LOPEZ PEREZ	C/ CANONIGO FRANCO, 30 - MOLINA DEL :	158	0	0	ERIAL
271	16/65	HROS. CAYETANO ARANDA MORENO	AVDA. ATALAYAS, 1 CABEZO DE TORRES	237	1	29,7	ERI-ALMEN
272	16/108	BLAS GARCIA SANCHEZ Y HNO.	S.D. GRANADA, 184 - CABEZO DE TORRES	72	0	0	ERIAL
273	16/109	ANTONIO CLEMENTE CANOVAS	C/ BALEARES, 18 - Bº COREA- MOLINA SEG	80	0	0	ERIAL
274	16/65	HROS. CAYETANO ARANDA MORENO	AVDA. ATALAYAS, 1 CABEZO DE TORRES	70	1	29,7	ERIAL

276	16/77	ANTONIO GARCIA RUEDA	Bº CAMPILLO S/N. EL ESPARRAGAL - MUR	628	1	29,7	MANDARIN
277	16/94	BLAS GARCIA SANCHEZ Y HNO.	S.D. GRANADA, 184 - CABEZO DE TORRES	204	1	19,8	ERIAL
278	16/93	ANTONIO SANCHEZ ESPIN Y 3 MAS	AVDA. DE ATALAYAS, 58 - CABEZO DE TOI	32	0	0	ERIAL
279	15/3	FRANCISCO LOPEZ NICOLAS	Bº CAMPILLO S/N EL ESPARRAGAL - MUR	628	2	48,62	ERIAL
280	15/5	MONTE PUBLICO Nº 164	Los Cuadros C.de M Ambiente del Gobierno d	976	3	61,85	MON. PUBL
281		CORDEL DE LOS VALENCIANOS	COMUNIDAD MURCIANA	21	0	0	ERIAL
283,1		CORDEL DE LOS VALENCIANOS	COMUNIDAD MURCIANA	35	0	0	ERIAL
284	15/8	MANUEL NICOLAS GARCIA	AVDA. ALFONSO X, 5 - MURCIA -	734	3	78,32	ERIAL
285	15/20	PROFUSA (EL POZO)	POL. IND. DE ALHAMA DE MURCIA	226	1	19,8	PINOS-ERI
286	xxx	RAMBLA DE LA C.H. DEL SEGURA		22	0	0	XXX
288	14/80	PROFUSA (EL POZO)	POL. IND. DE ALHAMA DE MURCIA	289	1	19,8	ERIAL-PINO
289	14/15	PROFUSA (EL POZO)	POL. IND. DE ALHAMA DE MURCIA	267	0	0	ERIAL-PINO
290	14/83	PROFUSA (EL POZO)	POL. IND. DE ALHAMA DE MURCIA	227	1	18,92	ERIAL-PINO
291	xxx	RAMBLA CHURRA	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SE	13	0	0	XXX
292	14/13	PROFUSA (EL POZO)	POL. IND. DE ALHAMA DE MURCIA	347	1	29,7	ERIAL-PINO
293	14/12	DALLAND HYBRID	CRTA. FORTUNA KM. 9 - FORTUNA	32	0	0	ERIAL
293,1	14/10	DALLAND HYBRID	CRTA. FORTUNA KM. 9 - FORTUNA	55	0	0	ERIAL-PINO
295	14/7	AGRIFUSA (EL POZO)	POL. IND. DE ALHAMA DE MURCIA	852	2	45,81	ERIAL-PINO
298	14/7	AGRIFUSA (EL POZO)	POL. IND. DE ALHAMA DE MURCIA	71	1	19,8	PINOS

### Termino Municipal: SANTOMERA

Proyecto Catastro	PROPIETARIO		Vuelo	Total	m2	Naturaleza	
ParcelPol. / Parc	Nombre	Dirección	(m)	Ap.	Ap.	Terreno	
247	1/396	CONFEDERAC. HIDRO. DEL SEGURA	EMBALSE DE SANTOMERA	30	0	0	ERIAL
248	1/347	DOLORES MAYOR MAYOR	MATANZA DE SANTOMERA (MURCIA)	36	0	0	ERIAL
248,1	1/327	DOLORES MAYOR MAYOR	MATANZA DE SANTOMERA (MURCIA)	30	0	0	ERIAL
249	1/327	DOLORES MAYOR MAYOR	RAMBLA SALADA - SANTOMERA (MURCIA)	25	0	0	ERIAL
250	1/326	FRANCISCO MORA PEREZ	Bº ZARANDONA - Crta.Cabezo Torres, 2 (MU	16	0	0	ERIAL
250,1	1/315	FRANCISCO MORA PEREZ	Bº ZARANDONA - Crta.Cabezo Torres, 2 (MU	148	0	0	ERIAL
250,2	1/274	FRANCISCO MORA PEREZ	Bº ZARANDONA - Crta.Cabezo Torres, 2 (MU	2	0	0	ERIAL
250,3	1/410	FRANCISCO MORA PEREZ	Bº ZARANDONA - Crta.Cabezo Torres, 2 (MU	30	0	0	ERIAL
251	1/409	ANTONIO MESA DEL CASTILLO	Ronda de Levante, 7 (Sanatorio Mesa Castillo	154	1	26,01	ERIAL
252	1/396	CONFEDERAC. HIDRO. DEL SEGURA	EMBALSE DE SANTOMERA	518	1	31,52	ERIAL
253	1/408	JOAQUIN CLEMENTE LOPEZ	LA GINETA DE FORTUNA, 4 (FORTUNA)	20	0	0	LIMONEROS
255	1/403	JOSE MAYOR MAYOR	Rambla Salada, 7 FORTUNA Rest. Los Penq	82	0	0	LIMONEROS
257	1/396	CONFEDERAC. HIDRO. DEL SEGURA		78	0	0	ERIAL
258	1/403	MANUEL SANCHEZ BALLESTER	Con.de Cabezicos, 46- Llano de Brujas (MUR	42	1	29,7	ERIAL
259	1/396	CONFEDERAC. HIDRO. DEL SEGURA	EMBALSE DE SANTOMERA	63	0	0	ERIAL
260	XXX	CONFEDERAC. HIDRO. DEL SEGURA		72	0	0	

### Termino Municipal: MOLINA DEL SEGURA

Proyecto Catastro	PROPIETARIO		Vuelo	Total	m2	Naturaleza	
ParcelPol. / Parc	Nombre	Dirección	(m)	Ap.	Ap.	Terreno	
281,1	XXX	CORDEL DE LOS VALENCIANOS	DEL GOBIERNO DE MURCIA	21	1	24,01	ERIAL
282	15/51	LA ALCAINA	CRTA. DE MADRID S/N - MOLINA DEL SEGI	1202	2	49,5	ERIAL
283	XXX	CORDEL DE LOS VALENCIANOS	DEL GOBIERNO DE MURCIA	29	0	0	ERIAL
299	11/3	RAMON SABATER LOPEZ	C/ BARITONO MARCOS REDONDO, 1 - MUI	271	0	0	ERIAL
300	XXX	CORDEL DE LOS VALENCIANOS	DEL GOBIERNO DE MURCIA	34	0	0	ERIAL
302	11/2	RAMON SABATER LOPEZ	C/ BARITONO MARCOS REDONDO, 1 - MUI	136	1	29,7	ERIAL
303	11/7	JOAQUIN GIL ESPINOSA	AVDA. ALFONSO X EL SABIO, 11 - MURCIA	310	0	0	ERIAL
303,1	11/8	JOAQUIN GIL ESPINOSA	AVDA. ALFONSO X EL SABIO, 11 - MURCIA	180	1	29,7	ERIAL
305	10/11	JOAQUIN GIL ESPINOSA	AVDA. ALFONSO X EL SABIO, 11 - MURCIA	248	1	24,01	ERIAL
306	11/5	CATALINA ARRONIZ LOPEZ	BLOQUES BERNAR, 4 4º IZQ. Ronda Garay	510	2	68,86	ERIAL

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL****Tesorería General de la Seguridad Social****Dirección Provincial de Murcia  
Unidad de Recaudación Ejecutiva 30/05 de Murcia****EDICTO**

La Dirección Provincial de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, respecto de los expedientes de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra los apremiados que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, una vez iniciada la vía ejecutiva por haber finalizado los plazos de pago en periodo voluntario señalados en el título ejecutivo, sin haberse efectuado el pago de los mismos, ha dictado:

Providencia de apremio: Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109, apartado 4, del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.637/1995, de 6 de octubre, B.O.E. de 24 de octubre), mediante la publicación del presente:

Edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

El presente edicto se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de 15 días, con apercibimiento de embargo, en caso contrario, conforme dispone el artículo 114, del citado Reglamento General, aprobado por R.D. 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24), así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo en curso, al objeto de señalar domicilio para la práctica de las notificaciones a que hubiera lugar en el mismo, con advertencia de ser declarado en rebeldía en caso contrario, mediante providencia, sin que paralice el expediente y teniéndole por notificado de los sucesivos trámites a todos los efectos, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento: Las personas contra las que se hubiese iniciado procedimiento ejecutivo por deudas a la Seguridad Social podrán formular oposición al apremio decretado dentro de los quince días siguientes al de su notificación ante la Subdirección Provincial de Recaudación del Régimen General y Regímenes Especiales en Vía Ejecutiva.

Contra la providencia de apremio sólo serán admisibles los siguientes motivos de oposición debidamente justificados: a) Pago; b) Prescripción; c) Error material o aritmético en la determinación de la deuda; d) Condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; e) Falta de notificación de la reclamación de la deuda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas originen.

Si se formulare impugnación por los motivos indicados, el procedimiento se suspenderá sin la necesidad de garantía, hasta la resolución de la oposición.

Si los interesados formularen recurso ordinario en vía administrativa y, en su caso contencioso administrativa, el procedimiento de apremio no se suspenderá si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluidos el recargo de apremio y el 3 por cien a efectos, este último de cantidad a cuenta de las costas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Si el apremiado residiera fuera de la localidad donde se tramita el expediente, podrá designar en ésta a la persona que le represente y reciba las notificaciones pertinentes.

En Murcia, a 21 de mayo de 1997.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Manuel Muñoz Abellán.

<u>CERTIFIC.</u>	<u>EXPTE.</u>	<u>APREMIADO</u>	<u>AFILIAC.</u>	<u>D.N.I</u>	<u>DOMICILIO</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>DEUDA</u>
96/501845	307	M. ROSARIO MICOL SANCHEZ	30/531485	22.469.335	Fortunato Arias 2	PALMAR	1.498.772
96/501860	310	FERNANDO CERRATO LOPEZ	30/630024	26.732.711	Pz. Condestable, 3	MURCIA	2.326.309
96/502113	340	M. CARMEN ALVAREZ RUIZ	28/2217837	22.389.716	Cdad. Jardín, 11-2	PALMAR	17.232
96/502134	342	ENCARNACION CARCELES GALLEGO	08/3600144	22.472.558	Horno, 67	S. GINES	50.364
96/502181	348	PCO. S. PACHECO MORENO	30/530954	22.454.673	Av. Constituc. 37	S. SECA	16.915
96/502182	349	SEBASTIAN PALOMARES GODOY	30/848651	52.802.894	Goya, 3	ALCANTAR.	16.334
96/502195	351	FAUSTINA SANCHEZ NICOLAS	30/550685	74.344.693	Antº Machado s/n b.3	MURCIA	14.489
97/502215	354	MARIA BAYONA MARTINEZ	30/880337	52.806.887	Adm. Manuel Marín, 18	ALCANTAR.	24.910
97/502239	357	ANTONIO MARTINEZ FRUTOS	30/406575	22.399.016	Romero, 1	PALMAR	256.279
97/502243	358	JOSE MULERO SANTIAGO	30/489995	22.443.716	La Ilusión, 47	ALCANTAR.	1.464.595

97/502250	359	J. JOSE SANCHEZ LOPEZ	30/574688	22.460.369	Cop.Viv.Guadaluz	GUADALUPE	84.000
97/502256	360	BENJELLOUN ABDELHAFID	30/815303	331.079	Cervantes, 29	ALCANTAR.	1.331.683
97/502273	362	MERCEDES GCIA. TERRER JADAQUE	30/929996	52.824.750	Estación, 52	ALCANTAR.	15.426
97/502289	363	RAMON GILABERT ORINGO	30/493121	22.433.688	Pz. Constituc. 4	PALMAR	39.976
97/502307	368	JOSE MEDINA ESPINOSA	30/815372	27.465.000	Cano. Badén	ALJUCER	995.326
97/502312	369	PEDRO JAVALOY BALSALOBRE	30/778779	52.802.808	Fco. Pizarro, 7	S. SECA	14.369
97/502337	374	FRANCISCA MARCOS GOMEZ	30/298234	22.362.796	Angustias, 2	MURCIA	42.012
97/502352	375	J. VICENTE MARTINEZ HERNANDEZ	28/1846115	22.374.862	Urb. Monte Fuensanta	MURCIA	20.082
97/502368	379	JESUS MATIAS SANCHEZ	30/763906	27.443.602	Juan Diego	MURCIA	22.282

Número 9779

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Tesorería General de la Seguridad Social

#### Dirección Provincial de Murcia

Relación de deudores del Régimen General que, de conformidad con el artículo 168 del R.D. 1.637/95, de 6 de octubre (B.O.E. de 24-10-95), han sido declarados créditos incobrables, por resolución de esta Dirección Provincial, al desconocerse su paradero.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. de 27-11-92), y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

Se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Alfonso X el Sabio, 15, de Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en la O.M. de 22 de febrero de 1996.

<u>Cód.Cta.Cot.</u>	<u>Nombre</u>	<u>Localidad</u>	<u>Periodo</u>	<u>Importe</u>
0400032403	FRANCISCO DIAZ RITUERTO URBANZ BABEL (C.P. 30370)	LA MANGA CARTAGENA	1085 a 1185	52.764
3000067443	CONGELADOS CARCELES, S.A. INDUSTRIAL OESTE, NAVE 6 E (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0692 a 0194	414.600
3000068194	MANZANARES ZAMBUDIO MANUEL VEREDA RIQUELME S/N (C.P. 30161)	LLANO DE BRUJAS	1193 a 1195	3.240.557
3000070239	ROTULOS PLASTISOL, S.A.L. ISABEL NAVARRO, S/N-B.PROGRESO (C.P. 30012)	MURCIA	1292 a 0493	743.512
3000073330	BANOS GARCIA CARMELO CORBALAN, 10 BAJO (C.P. 30002)	MURCIA	1089 a 0692	275.288
3000076080	EQUIPAMIENTOS NOVA VITA S.A. CTRA. DE ALCANTARILLA 8 (C.P. 30010)	MURCIA	1293 a 1295	4.062.694
3000077686	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES LA MANGA, S.A. GRAN VIA, NUEVO PUERTO BELLO (C.P. 30370)	LA MANGA	0393 a 0393	60.001
3000079532	PROMOCIONES COSTA DE BONN, S.L. COSTA DE BONN, APTO. 1 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0494 a 1095	1.630.835
3000081260	TRANSALVARO, S. A. AVDA. ESTACION, S/N (C.P. 30700)	TORRE PACHECO	0793 a 0196	11.953.972
3000087446	ROSUESES, S.L. C/MAYOR, 321 (C.P. 30139)	EL RAAL	0492 a 0492	74.882
3000087893	D.SANCHEZ PUCHE Y OTRO, C.B. ALEGRIA DE LA HUERTA 16 (C.P. 30835)	SANGONERA LA SECA	0390 a 0390	32.188
3000088284	JOSE ANTONIO MORENO J. QUEVEDO 1 - LA LOMA 3 (C.P. 30370)	LA MANGA	0690 a 1292	362.544
3000088418	PACHECO VELOSO FEDERICO URB. APTOS. OPTIMIST., 51 (C.P. 30380)	ALUMBRES	0894 a 1094	103.401
3000088450	TUDELA CAYUELA EUGENIO IND.OESTE, PARCELA 9/14 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0993 a 1194	1.270.574

<u>Cód.Cta.Cot.</u>	<u>Nombre</u>	<u>Localidad</u>	<u>Periodo</u>	<u>Importe</u>
3000090027	MARIA DOLORES PALACIO TORRES. LAS TERRASAS CALA PINO 0 (C.P. 30370)	LA MANGA DEL MAR MENOR	0793 a 0994	348.348
3000092154	ALACUART GONZALEZ EMILIO JOSE NAPOLES, 2-URB. ALONDRAS.RES. (C.P. 30319)	SANTA ANA (CARTAGENA)	0794 a 0994	386.411
3000095809	PERALTA FELICES ANTONIO PZ RAMON Y CAJAL 1 (C.P. 30130)	BENIEL	0594 a 0594	48.277
3000096592	COTRANSUR, S.L. MAYOR, S/N (C.P. 30139)	EL RAAL	0192 a 0495	1.224.281
3000097469	MARTINEZ ESCUDERO ANTONIO CARRIL LOS MORENOS 35 (C.P. 30006)	MURCIA	1092 a 0395	7.519.068
3000097507	INTERCON, S. L. NAVARA 58 (C.P. 30120)	EL PALMAR	1194 a 0995	350.160
3000097812	LIVING MODAS S.L. PROCLAMACION, 13 (C.P. 30002)	MURCIA	1292 a 0193	132.709
3000097864	COTRASUR, S. L. MAYOR, S/N (C.P. 30139)	EL RAAL	0192 a 0295	7.917.346
3000098623	TRANSZEUS, S.A. JOSE PUJANTE 16 (C.P. 30130)	BENIEL	0293 a 0895	4.486.882
3000863857	CAPRARESE -- GIUSEPE EDIFICIO BAHAMAS, 4-D - LA MANGA (C.P. 30370)	CARTAGENA	1084 a 1294	120.940
3001001602	INFUDICA, S.L. POL. INDUSTRIAL OESTE, PARC (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	1293 a 0994	463.445
3001001712	COHELO, S.L. VEREDA DE LA CUEVA 68 (C.P. 30161)	SANTA CRUZ	0194 a 1295	4.546.583
3001002083	DECOCAR, S.L. LA PAZ 37 (C.P. 30366)	LOS BEATOS (CARTAGENA)	0994 a 1194	1.356.223
3001002461	AFICO ADMINISTRACIONES, S.L. GRAN.VIA -NVO PT BELLO (C.P. 30370)	LA MANGA	0994 a 0596	4.052.483
3001002868	YESOS Y ESCAYOLAS GALINDO, S.L. JIMENEZ MEROÑO 14 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0394 a 0196	6.632.244
3001002934	OPEN COMPUTER MURCIA,S.L. CL DOCTOR TAPIA, S/N (C.P. 30006)	MURCIA	0795 a 0196	1.687.782
3001003911	MARKETING DE CAMPO,S.L. CL JULIAN CALVO 2 (C.P. 30004)	MURCIA	0794 a 0495	88.799
3001004944	PUBLIVAMP, S.L. ALHAMBRA 13 (C.P. 30011)	MURCIA	0794 a 0795	898.416
3001005904	REDIMUR, S. L. BENIAJAN-CDAD. DEL TRANSPORTE (C.P. 30011)	MURCIA	0893 a 0196	3.394.359
3001006554	ORGANIMATICA, S.L. SAGRADO CORAZON 4 (C.P. 48011)	BILBAO	0294 a 0794	477.580
3001006632	FINSEN, S.L. CL SAGASTA 42 (C.P. 30005)	MURCIA	0595 a 0795	134.784
3001006686	MULERO MARTINEZ ANDRES CIUDAD DE ALMERIA 135 (C.P. 30010)	MURCIA	0593 a 0894	1.275.241
3001007786	EUROLEISURE 93,S.L. LOS MIRADORES 438 (C.P. 30385)	CARTAGENA	0994 a 1095	1.469.331
3001008130	AUTOCRISTAL SURESTE, S.L. ALHELIES 9 (C.P. 30009)	MURCIA	0993 a 0995	1.296.032
3001008350	FINSEN, S.L. CL SAGASTA 42 (C.P. 30005)	MURCIA	0595 a 0595	42.721
3001009250	TEATRO RIDERSI, S.L. C/CARTAGENA 70 (C.P. 30002)	MURCIA	0394 a 1094	1.306.321
3001010109	AUTO HIFI ALCANTARILLA, S.L. MAYOR 238 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0994 a 1294	159.720
3001012476	MARTINEZ TOMAS MARIA NICOLASA LARGA SAN ROQUE 11 (C.P. 30570)	BENIAJAN	1194 a 1095	243.763
3001013080	TARDIO VEGA AURORA GLADIS CL ISAAC ALBENIZ 4 1 C (C.P. 30009)	MURCIA	0594 a 0694	35.267
3001013705	ANTONIO TERUEL AVENTURA, S.L. CL ASUNCION 26 B (C.P. 30100)	ESPINARDO (MURCIA)	0994 a 0395	552.474
3001014520	COPERVAN, S.L. HUERTO ALIX S/N (C.P. 30012)	MURCIA	0594 a 1294	1.577.953

<u>Cód.Cta.Cot.</u>	<u>Nombre</u>	<u>Localidad</u>	<u>Periodo</u>	<u>Importe</u>
3001014725	LOCARSAN, S.L. PZ. JUAN CARLOS I, 38 (C.P. 30833)	SAGONERA LA VERDE (MURCIA)	0694 a 0595	7.698.829
3001014736	MARTINEZ BALLESTER JOSE CL COSTA RICA 22 (C.P. 30835)	SAGONERA LA SECA	0594 a 0495	2.016.396
3001014962	TUDELA CAYUELA EUGENIO IND OESTE, PARCELA 9/14 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0594 a 1194	32.806
3001015222	EQUIPAMIENTOS NOVA VITA, S.A. CTRA. DE ALCANTARILLA 8 (C.P. 30010)	MURCIA	0694 a 1194	27.337
3001015380	MOLINA YVERA S.L. CL DOCTOR FLEMING 29 BJ (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	1094 a 1094	60.101
3001015561	SIEGFRIED AMBROS OBERT MANGALAN, 9 (C.P. 30370)	LA MANGA	0791 a 0794	663.932
3001016501	GESTINMOBI, S.L. CL ALBERTO SEVILLA I (C.P. 30006)	MURCIA	0694 a 1295	11.234.512
3001016743	SANCHEZ PEÑALVER AURORA MORERA 7 (C.P. 30012)	MURCIA	0794 a 1294	32.805
3001016881	CAPARESE -- GIUSEPE EDIFICIO BAHAMAS, 4-D - LA MANGA (C.P. 30370)	CARTAGENA	0794 a 1194	370.006
3001017941	DANIMUR, S.L. DR. MARAÑON, S/N. (C.P. 30130)	BENIEL	0894 a 1295	1.643.704
3001018562	AUTO-HIFI ALCANTARILLA, S.L. MAYOR 238 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0294 a 0294	5.468
3001020846	HERNANDEZ LEON ANGEL FRANCISCO CL PUERTA DE ORIHUELA 18 5 (C.P. 30003)	MURCIA	1294 a 0595	187.490
3001021133	HERNANDEZ LEON ANGEL FRANCISCO CL PUERTA DE ORIHUELA 18 5 (C.P. 30003)	MURCIA	0295 a 0995	49.185
3001021527	RECUBRIMIENTOS Y CUBIERTAS, S.L. CL JOAQUIN HELLIN LOPEZ 2 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0195 a 0195	105.671
3001023905	CONSTRUCCIONES MARTINEZ MESEGUER, S.L. AV SAN JUAN DE LA CRUZ 6 (C.P. 30011)	MURCIA	0795 a 1295	4.818.270
3001024169	TAPIMAR, S.L. CL RIQUELME 12 (C.P. 30162)	SANTA CRUZ	0395 a 0696	590.948
3001024679	C.N.J. TEYMA, S.L. CL VICENTE ALEXANDRE-EDF. (C.P. 30011)	MURCIA	1095 a 1095	306.072
3001025131	AMBROS -- OBERT SIGFRIED MOLINO, 18 (C.P. 30368)	LOS URRUTIAS	0591 a 1192	581.138
3001025472	OPEN COMPUTER MURCIA, S.L. CL DOCTOR TAPIA, S/N (C.P. 30006)	MURCIA	0795 a 1195	29.572

Murcia, 19 de mayo de 1997.—El Director Provincial, Eduardo A. Cos Tejada.

Número 9781

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Tesorería General de la Seguridad Social

#### Dirección Provincial de Murcia

Relación de deudores del Régimen R.E.A. Cuenta Ajena que, de conformidad con el artículo 168 del R.D. 1.637/95, de 6 de octubre (B.O.E. de 24-10-95), han sido declarados créditos incobrables, por resolución de esta Dirección Provincial, al desconocerse su paradero.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. de 27-11-92), y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

Se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Alfonso X el Sabio, 15, de Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del

cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en la O.M. de 22 de febrero de 1996.

<u>Cód.Cta.Cot.</u>	<u>Nombre</u>	<u>Localidad</u>	<u>Periodo</u>	<u>Importe</u>
1010000904	BAHADI --- BENDDIN ZZ CASAS DEL CONDE (LA GRAJ (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0492 a 0894	113.209
1010001815	MIRI --- AHMED CL AVDA DE ALMANZOR 20 (C.P. 10318)	TALAYUELA	0393 a 1294	27.053
2300669781	JEMMOULA --- YAHYA CL MANUEL DE FALLA 32 (C.P. 10310)	TALAYUELA	1293 a 1194	31.373
3000368562	GOMEZ SARABIA PEDRO EL SECANO (C.P. 30570)	BENIAJAN	0891 a 0293	154.193
3000560534	RUBIO ESTEVE PEDRO LOS TREBOLES,5-LOS ROSALES (C.P. 30120)	EL PALMAR	0193 a 0593	47.136
3000803872	SEBBAHI --- MILOUD CORREOS, 3 - LA LOMA (C.P. 30366)	CARTAGENA	0193 a 1294	244.799
3000872742	RUIZ SERRA JOSE ANTONIO CL LAS ESCUELAS 17 2 A (C.P. 30579)	ALQUERIAS	0694 a 1294	54.864
3000908796	JIMENEZ MARTINEZ CAROLINA DEL SOL, S/N -EL MIRADOR (C.P. 30739)	TORRE PACHECO	0192 a 1292	104.028
3000918849	LOPEZ MARTINEZ CELESTINA CL MESEGUER 101 1 D (C.P. 30710)	LOS ALCAZARES	0494 a 1294	44.349
3000940510	KADFI --- MOHAMMED PB EL PINO - BALSICAS (C.P. 30591)	TORRE-PACHECO	0393 a 0794	47.136
3000948103	HTITE --- MBAREK LOS ISIDOROS (POZO ALEDO) (C P 30739)	TORRE PACHECO	0893 a 1293	18.854
3000948119	BELHADRI --- ABDEZHADI ANTONIO REVERTE,25 LOS URRUTIAS (C.P. 30368)	CARTAGENA	0194 a 1294	131.674
3000948780	BHALLIL --- BOUAZZA PB LOS MARINES (DOL.PACHECO) (C.P. 30739)	TORRE-PACHECO	0493 a 1294	48.681
3000948781	BHALLIL --- MOHAMED ZZ FINCA LA ATALAYA (C.P. 30592)	AVILESES	0794 a 1094	18.647
3000948794	EL HAMRI --- EL MILOUD CASAS NUEVAS, LA HORTICHUELA (C.P. 30700)	TORRE PACHECO	0794 a 1094	7.805
3000948884	RAOUDI --- YOUSSEF PJ CASA LOS GUIRRES, S/NO (C.P. 30739)	EL MIRADOR	0992 a 1195	404.377
3000951198	KADA --- MOHAMMED MAZARRON, KM. 10 (C P. 30833)	SANGONERA LA VERDE (MURCIA)	0193 a 1195	168.583
3000952473	NASRI --- BELHAJ AV MARQUEZ ROZALEJO,8-DOLORES (C.P. 30739)	TORRE-PACHECO	0792 a 1294	205.197
3000952493	BELGUENANI --- YAHYA CL MARQUEZ ROZALEJO,8 DOLOR (C.P. 30739)	TORRE-PACHECO	0192 a 1294	348.827
3000952652	GAOUAR --- MOHAMMED CL CALVO SOTELO 7 BJ (C.P. 10300)	NAVALMORAL DE LA MATA	0592 a 1193	101.320
3000952656	JAAIDI --- JAAID CL MANUEL DE FALLA 32 (C.P. 10310)	TALAYUELA	0692 a 1294	210.393
3000952661	MAZOUZI --- BACHIR ZZ FINCA LA JARA (C.P. 10300)	NAVALMORAL DE LA MATA	0294 a 1194	87.782
3000952670	MAZOUZI --- EL MOHHT ZZ PANADERIA FERNANDA - DOL (C.P. 30739)	TORRE-PACHECO	0992 a 1294	140.525
3000952679	BAYAD --- MOHAMMED CL MANUEL DE FALLA 32 (C.P. 10310)	TALAYUELA	0692 a 1294	236.400
3000952680	MAZOUZI --- SASSI CL LEON 0 (C.P. 10310)	TALAYUELA	0193 a 1293	41.949
3000952683	EL MAZOUZI --- BOLLZIANE CASAS DEL ALTO,109 - BALSICAS (C.P. 30709)	TORRE-PACHECO	0193 a 0994	127.188
3000952716	HAOUARI --- LAMNAOIR ZZ TORRE SAAVEDRA (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0992 a 1293	55.884
3000952719	JEMOULA --- ABDELKAD CT EL MIRADOR,3 - EL MIRADOR (C.P. 30739)	TORRE PACHECO	0192 a 1294	99.725
3000953670	ATTOU --- ABDELLAH ZZ TORRE AGUADO - DOLORES PACHECO (C.P. 30739)	TORRE-PACHECO	0292 a 1094	206.542
3000953750	MAZOUZI --- MOHAMED CARMEN,15 (S.CAYETANO) (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	1094 a 0394	144.984

<u>Cód.Cta.Cot.</u>	<u>Nombre</u>	<u>Localidad</u>	<u>Periodo</u>	<u>Importe</u>
3000953755	NAGGAZ --- MIMOUN CL TORREAGUADO,S/N - DOLORES (C.P. 30739)	TORRE-PACHECO	0292 a 1294	217.515
3000953937	KHATIRI --- ISMAIL ZZ TORRE AGUADO,S/N - DOLORES (C.P. 30739)	TORRE-PACHECO	1192 a 0894	100.901
3000955882	BOUCHAMA --- ZAROUAL PB LOS PARDOS,S/N (C.P. 30739)	TORRE-PACHECO	0492 a 0592	17.338
3000955920	EL AMOURI --- EL HOUSSINE TORRE SAAVEDRA,S/N (C.P. 30739)	TORRE PACHECO	0392 a 1294	305.483
3000955925	BHALILI --- AHMED PB LOS MARINES - DOLORES PACHECO (C.P. 30739)	TORRE-PACHECO	1292 a 1295	180.474
3000955930	DAHMANI --- MOHAMMED PB STA ROSALIA (C.P. 30739)	TORRE-PACHECO	0592 a 1294	293.750
3010000177	BENSERYA --- MOHAMME AVD. CONSTITUCION, 12 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0793 a 1294	119.965
3010000194	KASMI --- ABDELMAJID PB LOS RIZADOS (DOL.PACHECO) (C.P. 30739)	TORRE-PACHECO	0492 a 1294	322.820
3010000197	LAANANI --- BOUCHNAF PB LOS CEGARRAS, S/N (C.P. 30591)	BALSICAS	0193 a 1294	207.090
3010000206	MERIMI --- ABDELAZIZ ZZ FINCA HOYAMORENA (C.P. 30708)	TORRE-PACHECO	0992 a 1293	36.192
3010000208	RAMANI --- EL KHAMIS PB LOS CEGARRAS (C.P. 30591)	BALSICAS	0193 a 1294	207.090
3010000267	HIDA --- LAID AV EXTREMADURA 101 (C.P. 10460)	LOSAR DE LA VERA	0892 a 1293	109.333
3010000352	LAANANI --- DRISS PJ FINCA LOS PALOMARES - BALSICAS (C.P. 30591)	TORRE-PACHECO	0992 a 1295	296.976
3010001159	MAOAS --- EL MOKHTAR CL CORVERA 22 3 (C.P. 30002)	MURCIA	0694 a 1294	65.837
3010001658	BAHADI --- TAHAR CL LA GRAJUELA (C.P. 30730)	SAN JAVIER	1092 a 1294	134.188
3010002343	KHANFRI MIMOUKE ALMIRANTE CERVERA 5 (C.P. 12593)	MONCOFAR	0293 a 0695	99.900
3010002373	BAHADI --- LAMKADEM PJ LA GRAJUELA (C.P. 30730)	SAN JAVIER	1292 a 0493	46.377
3010002383	BOUGTIB --- EL MOSTA CL RONDA DE LOS HUERTOS (C P. 10318)	TALAYUELA	1192 a 0393	27.523
3010002386	BOUJAADA --- EL BACH CT ALICANTE-CARTAGENA,8 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	1292 a 1294	74.658
3010002448	KASMI --- BENABDELLA CL CASAS DEL ALTO (C.P. 30739)	TORRE-PACHECO	1192 a 0894	157.045
3010002458	MAZOUZI --- EL MOKHT CL MANUEL DE FALLA 32 (C.P. 10310)	TALAYUELA	1292 a 1294	110.669
3010002479	RAOUDI --- BOUNOUAR LG CASA LOS GUIRES,S/N (EL MIRADOR) (C.P. 30739)	TORRE PACHECO	0692 a 1294	305.483
3010003212	DAMAI --- MHAMED PJ FINCA EL MOLINO DE ROLDAN (C.P. 30709)	ROLDAN	0493 a 1193	14.611
3010003235	KASMI --- MUSTAPHA AV TORRE PACHECO 7 (C.P. 30739)	TORRE-PACHECO	0492 a 1294	154.741
3010003455	BOUZAYAN --- EL YAMA CL CARTAGENA 15 (C.P. 30739)	TORRE-PACHECO	0193 a 1294	185.143
3010003567	JEBBOUR --- HNIN CS FINCA LOS GARNESES (C.P. 30739)	TORRE PACHECO	0193 a 1194	122.399
3010004401	KHATIRI --- MOHAMMED LG TORRE SAAVEDRA (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0493 a 0995	115.408
3010004520	ZEROUALI --- ABDERRAHMANE FINCA LA PITARCA (LOS BEATOS) (C.P. 30367)	CARTAGENA	0394 a 1294	87.782
3010004529	EL ANZOUKI --- HASSA PJ LO PEÑA (C.P. 30739)	TORRE PACHECO	0992 a 1292	34.675
3010004586	MAAZOUZI --- MOHAMME CL PANADERI DE JUAN (C.P. 30739)	TORRE-PACHECO	1092 a 0793	91.995
3010004588	MAJDOUBI --- MOHAMME CL VICTORIA,11 (DOL.PACHECO) (C.P. 30739)	TORRE-PACHECO	1092 a 1294	127.066

<u>Cód.Cta.Cot.</u>	<u>Nombre</u>	<u>Localidad</u>	<u>Periodo</u>	<u>Importe</u>
3010004596	OUASTI --- HASSAN CL TORRE AGUADO 15 (C.P. 30739)	DOLORES DE PACHECO	0592 a 1294	199.420
3010004809	DKHISSI --- MOHAMED LG FINCA EL NIDO (C.P. 30591)	BALSICAS	0193 a 1094	120.853
3010004837	ETTAZY --- ABDELLAH CL LA GRAJUELA (C P 30730)	SAN JAVIER	1292 a 1294	123.187
3010005197	ELKHDIM --- ABDELAZI AV LIBERTAD 62 (C.P. 30710)	LOS ALCAZARES	0592 a 1093	17.623
3010005603	ZMANI --- LAHCEN LA CAMPANA (LA HORTICHUELA) (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0193 a 1295	83.161
3010006154	ESSAIDI --- AHMED LG TORRE AGUADO (C.P. 30739)	TORRE-PACHECO	0692 a 1092	43.344
3010006166	CHOUKRI --- TAYEB CL DR MURILLO PALACIOS,2 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0992 a 1294	135.128
3010006168	ESHOUL --- ABDELLAH ZZ FINCA JARANDA (C.P. 10529)	MAJADAS	1092 a 1092	8.669
3010006263	BOUKHABZA --- AHMED PJ LAS POSTAS (JIMENADO) (C.P. 30708)	TORRE-PACHECO	1192 a 1192	8.669
3010006267	EL ADDADI --- SASSI CHACON'S/N-EL JIMENADO (C.P. 30708)	TORRE PACHECO	0594 a 1294	31.702
3010006269	EL GOUAL --- DRISS CL MANUEL DE FALLA 32 (C.P. 10310)	TALAYUELA	0193 a 0793	65.989
3010006300	GUERROUJ --- ABDELKA LG EL ESTANCO (C.P. 30739)	TORRE PACHECO	0192 a 1194	131.014
3010006317	LAAOUISSI --- AMEUR CL FINCA EL BALDIO (C.P. 10520)	CASATEJADA	0893 a 0694	112.972
3010006322	NANOUCHE --- ALI LG LA GRAJUELA,S/N (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0792 a 1294	277.958
3010006342	EL MAZOUZI --- MOHAM CL MANUEL DE FALLA 32 (C.P. 10310)	TALAYUELA	0992 a 1294	165.633
3010006426	BENSERYA --- ABDELMA LG LOS CEGARRAS (C.P. 30591)	TORRE-PACHECO	0193 a 1294	196.117
3010006438	AZAM --- JAMAL CL MOLINO LO BARRIENTO 265 (C.P. 30739)	TORRE-PACHECO	0193 a 1294	116.063
3010006459	BOUDAUD --- CHEIKH LG LAS OVEJERAS (C.P. 30739)	TORRE-PACHECO	1292 a 1294	222.095
3010006584	EL HADRI --- AHMED CL LA VELA 1 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0593 a 0794	20.190
3010006613	MAZOUZI --- MOHAMMED CL MANUEL DE FALLA 32 (C.P. 10310)	TALAYUELA	0692 a 1094	182.868
3010007159	EL HAFIDI --- KHALID LG TORRE SAAVEDRA (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0992 a 1294	149.193
3010007222	BOUHOU --- HOUMMAD TR GARGANTA (C P. 10400)	JARAIZ DE LA VERA	0692 a 0892	26.006
3010007351	AISSI --- DRISS ZZ DIP. LA HOYA (C.P. 30816)	LORCA	0293 a 1294	20.400
3010008251	MAGRACH --- ABDELAZI CASA GARROFERO (C.P. 30154)	VALLADOLISES (MURCIA)	0894 a 1095	42.456
3010008691	MAZOUZI --- ALI CL MANUEL MAS 78 (C.P. 10310)	TALAYUELA	1092 a 1294	57.379
3010008714	GOUAL --- MOHAMED LG PANAD.JUAN,S/N (DOL.PACHECO) (C.P. 30739)	TORRE-PACHECO	0792 a 1294	226.942
3010008731	EL KIHIL --- MOHAMME PB LA HOYA DE LOS MEROÑOS, (C.P. 30708)	TORRE-PACHECO	0792 a 1294	190.175
3010008736	ABBASSI --- LOARAJ ZZ FINCA LOS GARNESES, S/N (C.P. 30739)	TORRE PACHECO	0193 a 0994	57.781
3010009224	HAJJAJ --- KUIDER CL MERCADO,S/N (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0792 a 1293	68.900
3010009232	SAMIR --- ABDELKRIM ZZ CASA LOS GUIRRRES (EL MIRADOR) (C.P. 30739)	TORRE PACHECO	1092 a 0894	69.897
3010010074	BOUGATAYA --- EL HAM LG FINCA LOS VIDALES (C.P. 30739)	SAN JAVIER	0792 a 0293	27.523

<u>Cód.Cta.Cot.</u>	<u>Nombre</u>	<u>Localidad</u>	<u>Periodo</u>	<u>Importe</u>
3010010876	EL YAZIDI --- AHMED CL MANUEL DE FALLA 32 (C.P. 10310)	TALAYUELA	0193 a 1094	29.487
3010011381	GOUAL --- EL MAZZI LG PAÑAD JUAN,S/N (DOL.PACHECO) (C.P. 30739)	TORRE-PACHECO	0193 a 1294	87.595
3010011695	MAZOUZI --- AHMED CL VILLAR ALTO (DOL.PACHECO) (C.P. 30739)	TORRE-PACHECO	0892 a 1294	141.284
3010012088	MASTOURI --- RAMDANE CL ORENSE 8 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	1092 a 1294	253.468
3010012964	BENSERYA --- OMAR CL VILLA SOLEDAD 136 (C.P. 30739)	TORRE-PACHECO	1192 a 0793	83.327
3010013231	BAHADI --- EL MOUWAF CL TORRE SAAVEDRA (C.P. 30739)	TORRE PACHECO	0992 a 1294	59.683
3010016133	SALHI --- JALOUL ANTONIO REVERTE - LOS URRUTIAS (C.P. 30368)	CARTAGENA	0194 a 1294	131.674
3010017249	AOUISSAT --- MOHAMME LG CASAS CANOVAS (LOS INFIERNOS) (C.P. 30592)	SAN CAYETANO	0193 a 1294	103.545
3010018005	BOUJENAN --- AZ EL A PB TORREAGUADO - DOLORES PACHECO (C.P. 30739)	TORRE-PACHECO	0193 a 1294	179.509
3010019941	BOUAKKA --- MOHAMMED CL EL ALBARDINAL 63 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0693 a 0693	9.427
3010020990	BELLAKHDAR --- BELLA PL PLAZA DE ESPAÑA 8 (C.P. 06411)	MEDELLIN	0293 a 1293	36.292
3010024576	BAYAD --- MOHAMMED LG CASA GRANDE,S/N (TORRE SAAVEDRA) (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0593 a 1294	158.080
3010026806	MBAREK --- BAYAD CL LA PACHECA DE ARRIBA (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATAR	1293 a 1294	108.182
3010027943	EL GOUAL --- HASSANE CL MANUEL DE FALLA 32 (C.P. 10310)	TALAYUELA	0793 a 0994	122.400
3010031902	NICOLAS GARCIA ISIDRO CL CARRIL DE LOS GALLEGOS (C.P. 30012)	MURCIA	0194 a 1295	256.577
3010035873	VALLE BARRERO JORGE CL LOS LORCAS,15 (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATAR	1193 a 0194	19.687
4601954716	MIRI --- MOHAMMED CL LA VELA, S/N (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	1293 a 1295	119.537

Murcia, 19 de mayo de 1997.—El Director Provincial, Eduardo A. Cos Tejada.

Número 9910

**AGENCIA TRIBUTARIA**  
**Delegación de Murcia**  
**Inspección**

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, por medio del presente anuncio, se notifica al contribuyente que a continuación se especifica, para que se persone en la Delegación Especial de la A.E.A.T., calle Acisclo Díaz, 5-A, piso 2, despacho 11, a efectos de iniciar la comprobación parcial de la situación tributaria, en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio:

Sujeto pasivo: Proandis, S.L. (N.I.F. B-30442297).

Domicilio: Pd Los Dolores, Calle Alhambra, 3, 30011-Murcia

**Conceptos y ejercicios:**

- Impuesto sobre Sociedades, año 1995.
- Impuesto sobre el Valor Añadido, años 1995 a 1996 ambos inclusive.
- Retenciones Trabajo Personal y capital mobiliario, años 1995 a 1996 ambos inclusive.
- Declaración anual operaciones con terceros, años 1995 y 1996.

De no poder atender esta citación, deberán comunicarlo con 72 horas de antelación (a la finalización de los 10 días) al teléfono 361100, extensión 1242, con objeto de fijar nueva cita.

Se le comunica igualmente, que en aplicación de la Ley General Tributaria y el Reglamento General de la Inspección de los Tributos, queda interrumpido el plazo legal de prescripción de los tributos y periodos referidos.

Murcia, 1 de julio de 1997 —El Inspector Jefe-adjunto, Alfonso del Moral González

Número 10154

**MINISTERIO DE TRABAJO**  
**Y ASUNTOS SOCIALES**  
**Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social**  
**y Asuntos Sociales de Alicante**  
**Sección de Sanciones**

Relación de Resoluciones primera instancia (Actas infracción por obstrucción-Empleo).

N.º Acta: T/96000105. N.º Expte: I/96000616 F. Resol. Materia: 27-11-96 Empleo. Empresa: Juan Gómez Bernal. N.I.F.: 22.418 588. Domicilio: C/

Garcilaso de la Vega, 2-4.º A. Localidad: Cieza. Importe: Confirmando.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer recurso ordinario, ante la autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario.

Alicante, 7 de marzo de 1997.—El Director Provincial, Ambrosio Lucíañez Piney.

(D.G. 10015)

Número 10155

**MINISTERIO DE TRABAJO**  
**Y ASUNTOS SOCIALES**  
**Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social**  
**y Asuntos Sociales de Alicante**

Relación de Resoluciones de primera instancia.

N.º Acta; N.º Expte; F. Resol.; Nombre empresa; N.º Seg. Soc.; N.I.F.; Domicilio; Municipio; Importe.

214/96; 2.352/96; 30-10-96; Jesús Ángel Rojo Parra; 30/1019770; 52515402; Pza. Ros Zapata, 3-3.º I: San Javier (Murcia); Anulada.

2.174/96; 262/967; 12-03-97; Grupo 92 de Seguridad, S.L.; 03/1028022; B-30234355; Las Palmeras, 3, barrio de Progreso; Murcia; 100.000.

2.184/96; 263/97; 12-03-97, Manuel Martínez Pujalte; ---; 22343936-B; C/ F. García Lorca, edif. Sta. Catalina; Beniaján (Murcia), 100 000.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer recurso ordinario, ante la autoridad que corresponda según la materia, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario.

Alicante, 21 de abril de 1997.—El Director Provincial, Ambrosio Lucíañez Piney

(D.G. 11858)

# III. Administración de Justicia

Número 10086

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

### EDICTO

El Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado de su cargo y bajo el número 154/97, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario, artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador señor Jiménez Martínez, en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Cerámicas de Santomera, S.L., sobre reclamación de crédito hipotecario, ascendente a la cantidad de 4.845.911 pesetas, en los cuales por providencia de esta fecha ha acordado sacar en pública subasta, los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dichos actos los días 8 de octubre en primera, 6 de noviembre en segunda y 11 de diciembre en tercera, todas ellas a las 11 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior y bajo las siguientes

#### Condiciones:

Primera.—El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda con la rebaja del 25% y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20% del precio del tipo de la subasta en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., presentando en este caso el correspondiente resguardo acreditativo de dicho ingreso.

Segunda.—También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha en el propio acto de la subasta o en su caso acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

Tercera.—No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo y la tercera sin sujeción a tipo o precio.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en de-

pósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Sexta.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de las subastas, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de los mismos.

Séptima.—Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

Octava.—Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.—El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

Décima.—Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha festiva, dicha subasta se llevará a efecto al siguiente día hábil a la misma hora.

#### Bienes objeto de subasta:

Local comercial situada en la planta baja del edificio ocupando una superficie construida de ciento veintitrés metros cuadrados, siendo la útil de ciento veinte metros y setenta y siete decímetros cuadrados. Tiene su acceso por la calle Sabadell (Santomera). Linda: Norte, resto de finca de donde se segrega, en parte proporcional de don Joaquín Simón; Sur, local número dos y zaguán y caja de la escalera número dos; Este, calle Sabadell y en parte dicho zaguán de la escalera número dos, y Oeste, más resto de donde se segrega. Cuota: dos enteros y cinco centésimas por ciento de otro entero.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia, libro 75 de Santomera, folio 71 vuelto, finca 6.292, inscripción segunda.

Valorado a efectos de subasta en siete millones novecientos veinte mil pesetas (7.920.000 pesetas).

Dado en Murcia a 25 de junio de 1997.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 9949

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

**EDICTO**

**Cédula de notificación**

El Ilmo. Sr. don Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio de faltas 267/96, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia de fecha 30 de junio de 1997, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Antonio Monse García, en concepto de autor penal y civilmente responsable de una falta de conducción careciendo de S.O.A., prevista y penada en el artículo 636 del Código Penal, a la pena de un mes de multa a razón de tres mil pesetas diarias, así como al pago de las costas procesales causadas.

Y para que sirva de notificación a José Antonio Monse García, que se encuentra en paradero desconocido, libro el presente.

En Cartagena a 30 de junio de 1997.—El Magistrado-Juez, Indalecio Cassinello Gómez-Pardo.—El Secretario.

Número 9950

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

**EDICTO**

**Cédula de notificación**

El Ilmo. Sr. don Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio de faltas 289/96, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia de fecha 30 de junio de 1997, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a María Gómez Martínez, en concepto de autor penal y civilmente responsable de una falta de conducción careciendo de S.O.A., prevista y penada en el artículo 636 del Código Penal, a la pena de un mes de multa a razón de tres mil pesetas diarias, así como al pago de las costas procesales causadas.

Y para que sirva de notificación a Mariano Gómez Martínez, que se encuentra en paradero desconocido, libro el presente.

En Cartagena a 30 de junio de 1997.—El Magistrado-Juez, Indalecio Cassinello Gómez-Pardo.—El Secretario.

Número 9943

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

**EDICTO**

Por haberlo así acordado en resolución dictada en juicio de faltas 309/97, que se sigue en este Juzgado sobre lesiones, en agresión, por el presente se cita la denunciado Diego Belmonte Hernández, con último domicilio conocido en calle Camino de la Silla, de Alcantarilla, cuyo paradero actualmente se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado el próximo día 26 de septiembre, a las 12,25, al objeto de asistir al acto del juicio oral que viene señalado, haciéndole saber que en su caso podrá acudir con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que lo impida, podrá celebrarse el juicio sin su asistencia.

En Murcia a 27 de junio de 1997.—El Magistrado-Juez, Sra. Mérida Abril.—El Secretario Judicial, Sr. Valverde García.

Número 9944

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO UNO DE TOTANA**

**EDICTO**

**Juicio de faltas número 119/96**

En virtud de lo acordado en la causa arriba reseñada en resolución dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana y su partido, seguido en este Juzgado por amenazas a la Autoridad, se ha acordado citar a Alfonso Alcaraz Requena, D.N.I. número 23.076.481, nacido en Aledo, en fecha 18-1-34, hijo de Andrés y Eulalia y con último domicilio conocido en la localidad de Aledo, para que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Totana, calle del Silencio, s/n., con las pruebas de que intente valerse el día 3-11-97, a las 10 horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, bajo apercibimiento que de no comparecer sin causa justificada les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que el presente sirva de citación en forma al indicado mediante su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en Totana a 1 de julio de 1997.—El Secretario Judicial, Asunción Castaño Penalva.

Número 10243

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 510/94, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de José Vicente Esteban, contra Jesús Torrecillas, S.L., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 1 de octubre, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.084, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 29 de octubre, a las diez, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 3 de diciembre, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Notifíquese la resolución de los señalamientos de subastas al deudor, y para el caso de que no pudiera llevarse a efecto sirva el presente edicto de notificación en forma.

**Bienes que se sacan a subasta y su valor:**

Único.—2/6 partes de la finca registral número 18.118 del Registro de la Propiedad de Murcia número Cuatro, plazas de garajes números 5 y 7, valoradas ambas partes en la cantidad de tres millones novecientas veintiuna mil ochocientas ochenta y siete pesetas (3.921.887 pesetas).

Dado en Murcia a 3 de julio de 1997.—La Magistrada-Juez, Ana María Ortiz Gervasi.—El Secretario.

Número 10090

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

**Cédula de notificación**

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: En el procedimiento de menor cuantía 64/97, seguido en Primera Instancia número Uno de Murcia, a instancia de Renault Financiaciones, S.A., contra Lourdes Aracil Guirao y Juan José Jiménez Marín, sobre menor cuantía, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

En Murcia a 4 de junio de 1997.

El Sr. don Antonio López Alanís Sidrach Cardona, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía 64/97, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, Renault Financiaciones, S.A., con Procurador don Carlos Mario Jiménez Martínez y Letrado Sr. don Juan Cánovas Martínez, y de otra, como demandada, doña Lourdes Aracil Guirao y don Juan José Jiménez Marín, en rebeldía, sobre menor cuantía, y

**Fallo:**

Que estimando la demanda promovida por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, en nombre y representación de Renault Financiaciones, S.A., contra doña Lourdes Aracil Guirao y don Juan José Jiménez Marín, condeno a los demandados a que paguen solidariamente al actor 1.582.225 pesetas, intereses pactados y costas del juicio.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados doña Lourdes Aracil Guirao y don Juan José Jiménez Marín, extendiendo y firmo la presente en Murcia a 27 de junio de 1997.—El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA**

**EDICTO**

Doña María José Sanz Alcázar, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de los de Molina de Segura y su partido judicial.

Por medio del presente hace saber: Que por resolución de fecha 6-6-1997, dictada en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado bajo el número 63/97-P, a instancia de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador Sr. Conesa Aguilar, contra don Joaquín Mirete Moreno y doña María Sánchez García, sobre reclamación de un crédito hipotecario; se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, y término de veinte días, las fincas, garantía del crédito hipotecario, que más adelante se describen, bajo las condiciones que igualmente se especifican; señalándose para que tenga lugar la primera, el día 16-9-1997; la segunda el día 14-10-1997; y la tercera, el día 10-11-1997, todas ellas a las 11,30 horas de las indicadas fechas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Avenida de Madrid, 70, primera planta, de esta ciudad.

Condiciones que regirán la celebración de las referidas subastas.

Primera. El tipo de la primera subasta será el que figura al pie de la descripción de las fincas objeto de subasta, pactada a tal efecto en la escritura de constitución de la hipoteca. El tipo para la segunda subasta, será el 75% del que sirvió para la primera. La tercera subasta será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas que no cubran dichos tipos.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado el 20% del tipo, como mínimo, sin cuyo requisito no serán admitidos. Para la tercera deberá consignarse el 20% del tipo que sirvió para la segunda subasta.

Tercera. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentándolo ante este Juzgado, juntamente con el resguardo de depósito a que se refiere la condición anterior, en cuyo escrito se hará constar que el peticionario acepta las obligaciones consignadas en la Regla 8.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Cuarta. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, pudiendo ser examinados por los licitadores, los cuales aceptan como bastante la titulación de las fincas.

Quinta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes,

entendiéndose que el rematante, los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta. El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

**Bienes objeto de subasta:**

Finca primera: Un trozo de tierra de secano situado en Las Torres de Cotillas, paraje de Lo Palarea y El Collado, que tiene una superficie de cuarenta tahúllas, y linda: Norte, con resto de la finca de donde se segrega, camino por medio; Sur, terrenos de Vimisa, S.L.; Este, resto de la finca matriz de la Este, resto de la finca matriz de la que se segrega, y Oeste, tierras de igual procedencia, vendidas a don Pedro de San Pedro.

Finca registral número 12.162, tomo 1.065; libro 138, folio 79. Tasado a efectos de primera subasta en la suma de 4.000.000 de pesetas.

Finca segunda: Diez participaciones de agua, o sea, diez de cuatro mil trescientas veintiavas partes mediante escritura otorgada el día 25 de febrero de 1994, ante el Notario de Las Torres de Cotillas don Francisco José González Semitier, de un alumbramiento de naturaleza subterránea, situado en el paraje de Tocinos del término de Las Torres de Cotillas, sacada con una bomba vertical marca Wortinton, accionada por un motor marca Aguirrena de 205 CV de potencia, existiendo como complemento de la referida instalación de la referida instalación elevadora lo siguiente: Tres pararrayos autovalvulares, un desconector tripolar de mando a distancia, un disyuntor con dos ralais, un equipo de medida A.T., un transformador General Eléctrica Española de 320 KVA., relación 11-230/133/V y tres fusibles; tres tierras y cuatro baja; el agua extraída es conducida por una tubería empotrada de cemento hasta llegar a la red de canales de distribución, siendo el canal elevado por la instalación de 138 litros por segundo y se extraen de un pozo situado dentro del perímetro de la finca 3.378 del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, lindando con ellas por todos los puntos cardinales al pozo, para alumbrar la mayor cantidad de agua posible, se le ha dado una profundidad de cinco metros, el agua extraída se destina al riego de la finca en que nace y otras situadas en el paraje de Tocinos y otros en el propio término de Las Torres de Cotillas. El alumbramiento está situado en el Registro de la Propiedad de Mula; que se describe de la siguiente forma: una tierra de riego blanca en término de Las Torres de Cotillas, pago de Tocinos, de haber cuatro áreas, que linda: al Norte, resto de la finca de que procede de don Carlos Fernández; Sur, José Fernández Vicente, camino vereda por medio; Este, herederos de don José María D'Estoup, y Oeste, José Fernández.

Finca registral número 12.315, inscrita al tomo 865, libro 104, folio 35. Tasada a efectos de primera subasta en 1.500.000 pesetas.

Dado en Molina de Segura a 6 de junio de 1997.—La Secretaria.—Conforme, la Juez, María José Sanz Alcázar.

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO UNO DE LORCA**

**EDICTO**

Don Alfonso Carlos Aliaga Casanova, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de la ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio Or. suma. hip. art. 131 L.H., con el número 119/1996, a instancias del Procurador don Francisco Carrasco Gimeno, en nombre y representación de Banco Urquijo, S.A., con D.N.I./C.I.F. A-08148744, domiciliado en calle Príncipe de Vergara, número 131, Madrid, contra Adolfo Moreno Rojas, con D.N.I./C.I.F. 27.003.595, domiciliado en calle Jovellanos, número 35, Águilas (Murcia) y Ascensión Sánchez López, con D.N.I./C.I.F. 27.003.594, domiciliado en calle Jovellanos, número 35, Águilas (Murcia), en reclamación de la cantidad de 4.432.858 y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican al final del presente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, número 1, señalándose para la primera el próximo día 24 de septiembre de los corrientes y hora de las 11,45 de su mañana; para la segunda subasta, se señala el próximo día 22 de octubre y hora de las 11,45 de su mañana; para la tercera subasta se señala el próximo día 17 de noviembre y hora de las 11,45 de su mañana, bajo las siguientes

**Condiciones:**

1.ª) Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina sita en Plaza de Colón, s/n., de esta ciudad, cuenta número 3067, clave 18, el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos. El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el mismo.

2.ª) No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo sólo el ejecutante hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª) En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositado en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de ingreso de la consignación antes referida.

4.ª) Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del referido artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, con-

tinuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª) Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea, el de 9.465.750 pesetas; para la segunda subasta, el setenta y cinco por ciento de la primera y sin sujeción a tipo para la tercera.

6.ª) Sin perjuicio de que se notifique las fechas de las subastas en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la L.E.C., de no se hallados en ella, los demandados servirá, igualmente, para su notificación este edicto de triple señalamiento de lugar, día y hora para el remate.

7.ª) Si alguna fecha de las subastas señaladas fuese fiesta, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil y a la misma hora.

**Los bienes objeto de subasta son:**

Finca número uno. Local destinado a vivienda, en la planta baja del inmueble, a la derecha del mismo, mirando desde la calle. Tiene su superficie construida de sesenta y tres metros y cinco decímetros cuadrados, distribuidos en diferentes habitaciones y servicios, con una terraza en su parte frontal de ocho metros y quince decímetros cuadrados y un jardín en sus lados de la derecha entrando, y fondo, de ciento trece metros y once decímetros cuadrados. Linda todo, derecha, entrando, parcela número 104-B; izquierda, finca número tres y escalera de subida a la altura superior, y fondo, parcela número 98-B. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas al tomo 2.026, folio 49, finca número 32.480 duplicada. Valorada a efectos de subasta en nueve millones cuatrocientas sesenta y cinco mil setecientas cincuenta pesetas (9.465.750 pesetas).

Dado en Lorca a 5 de mayo de 1997.—El Secretario, Alfonso Carlos Aliaga Casanova.

Número 10242

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

En el procedimiento de juicio ejecutivo 70/97, seguido en este Juzgado se ha acordado el embargo sobre la finca registral 6.367 y 6.362 del Registro de la Propiedad de Murcia número Cuatro y para que sirva de notificación en forma a Promociones María Alarcón, S.L., en ignorado paradero, se extiende la presente para que sirva de notificación del embargo trabado.

Murcia a 9 de julio de 1997.—El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Ángel Miguel Belmonte Mena, Secretario de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 222/93, se tramita procedimiento de menor cuantía, a instancia de BNP España, S.A., contra Antonio Vera Hernández y Trinidad Patiño Ene, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 17 de octubre de 1997; a las 13 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.087, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 17 de octubre de 1997, a las 13 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 17 de diciembre de 1997, a las 13 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señala-

dos, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

**Bienes que se sacan a subasta y su valor:**

Vehículo Seat Málaga, matrícula MU-5551-AK, valorado a efectos de subasta en 100.000 pesetas.

Dado en Murcia a 1 de julio de 1997.—El Secretario.

Número 10077

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA**

**EDICTO**

Doña Sacramento Ruiz Bosch, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 251/96, se tramitan autos de juicio de cognición a instancias de Hispamer Financiación, E.F., S.A., representada por el Procurador Sr. Conesa, contra Juan Ignacio Melero Sansegundo y Remedios Molina Tovar, en reclamación de 286.000 pesetas de principal y en los que se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Sentencia:**

En Molina de Segura a 27 de mayo de 1997.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

**Fallo:**

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación de Hispamer Servicios Financieros Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., condeno a don Juan Ignacio Melero Sansegundo y doña Remedios Molina Tovar a abonar solidariamente al actor la cantidad de doscientas ochenta y seis mil (286.000) pesetas, más los correspondientes intereses al 2,5 por ciento mensual y desde la fecha de interposición de la demanda, imponiéndoles asimismo las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, pudiendo interponer contra ella recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Audiencia Provincial.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación a don Juan Ignacio Melero Sansegundo y Remedios Molina Tovar, hoy en paradero desconocido, expido el presente edicto en Molina de Segura a 26 de junio de 1996.—La Juez, Sacramento Ruiz Bosch.—La Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 714/96, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, contra Griesa, S.R.L., en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 18 de noviembre de 1997, a las once treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 30850000180714965639, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 8 de enero de 1998, a las once treinta, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 18 de febrero de 1998, a las once treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar

parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

**Bienes que se sacan a subasta:**

Urbana: Catorce.—Vivienda en tercera planta sobre la baja comercial. Es de tipo C del edificio en construcción situado en término de Murcia, partido de Churra, paraje de Cabezo de Torres, con frente y fachada a calle Asturias y Avenida de Murcia, sin número aún de policía. Tiene una superficie útil total de noventa y dos metros y veintidós decímetros cuadrados; está distribuida en diferentes viviendas de tipo B y D de esta planta, hueco de ascensor y distribuidor de planta; Este, vivienda de tipo B de esta planta, y Oeste, distribuidor de planta y vivienda de tipo D de esta planta. Tiene como anejo inseparable en la cubierta del edificio, en cuarto trastero con una superficie útil total de seis metros y noventa y tres decímetros cuadrados, señalado con el número once.

Inscrita al libro 192, tomo 3.090, folio 183, finca registral 14.853 y valorado a efectos de subasta en 13.000.000 de pesetas.

Dado en Murcia a 24 de junio de 1997.—La Magistrada-Juez, Yolanda Pérez Vega.—El Secretario.

Número 9988

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE SAN JAVIER**

**EDICTO**

Don Francisco Gutiérrez Llamas, Juez en provisión temporal de Primera Instancia número Uno de San Javier.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 597/93, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Exterior de España, S.A., contra Juan García Pérez y Carmen José Escudero Martínez, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 24 de septiembre de 1997, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3115-000018-059793, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de

los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 24 de octubre de 1997, a las doce, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 24 de noviembre de 1997, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

#### **Bienes que se sacan a subasta:**

Número ocho. Vivienda tipo C, en planta primera, sita en término municipal de San Pedro del Pinatar, paraje de Lo Pagán, con entrada por la caja de escaleras que da a la Avda. Maruges de Santillana. Tiene una superficie construida de 57 metros, 99 decímetros cuadrados. Distribuida en varias habitaciones y dependencias. Linda, según se entra, frente, rellano de escaleras y vivienda tipo E y F, de esta planta; izquierda, entrando, vivienda tipo E de esta planta y patio de luces; derecha, en vuelo, Avda. Marqués de Santillana, y fondo, en vuelo, José García Castellano. Tiene registro abierto al libro 272 de Pinatar, folio 56, finca número 20.448. Inscripción 1. Tasada a efectos de subasta en la cuantía de 5.910.000 pesetas.

Dado en San Javier a 30 de mayo de 1997.—El Juez, Francisco Javier Gutiérrez Llamas.—El Secretario.

Número 10013

## **DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

### **EDICTO**

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario de lo Social número Dos de los de Cartagena y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Salvador Ros Otón, contra Instalaciones Carthago, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número D-452/97, se ha acordado citar a Instalaciones Carthago, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8-10-1997, a las 10,30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos, sito en Plaza España, Edificio 2001, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Instalaciones Carthago, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y colocación en el tablón de anuncios.

Cartagena a 4 de julio de 1997.—El Secretario Judicial.

Número 10014

## **DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

### **EDICTO**

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario de lo Social número Dos de los de Cartagena y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Mohamed Omar Alouache, contra Instalaciones Carthago, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despidos y extinción de contrato, registrado con el número D-450/97, se ha acordado citar a Instalaciones Carthago, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24-9-1997, a las 11 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos, sito en Plaza España, Edificio 2001, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Instalaciones Carthago, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y colocación en el tablón de anuncios.

Cartagena a 4 de julio de 1997.—El Secretario Judicial.

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria de Primera Instancia Número Uno de Murcia.

Hago saber: En el procedimiento Juicio Ejecutivo 48/94 a instancias de Banco de Alicante S.A. contra Basper Murcia S.L., Pedro Antonio Bastida, Manzano, Josefa María Pérez Gómez y Antonio Joaquín Pérez Gómez sobre Juicio Ejecutivo, se ha practicado tasación de costas, cuyo importe total asciende a la suma de dos millones ochocientas sesenta y cinco mil doscientas cuatro pesetas.

De dicha tasación de costas se da vista a don/doña Basper Murcia S.L. y Antonio Joaquín Pérez Gómez en ignorado paradero, para que en el plazo de tres días pueda impugnarla.

Dado en Murcia a treinta de junio de mil novecientos noventa y siete.— La Secretaria.

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

**EDICTO**

El Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, Hace saber: Que en este Juzgado de su cargo y bajo el núm. 680/95-D se tramitan autos de procedimiento judicial sumario, art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador Sr. Pérez Cerdán, en nombre y representación de Banco Popular Español, S.A., contra Alimentación Import Export, S.A., y don Carlos Escudero González, sobre reclamación de crédito hipotecario ascendente a la cantidad de 19.481.983 ptas., en los cuales por providencia de ésta fecha ha acordado sacar en pública subasta, los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dichos actos los días 7-10-97, 11-11-97 y 16-12-97, todas ellas a las 12'30 horas en la Sala de Audiencias de éste Juzgado, sito en Paseo de Garay, s/n, junto al Estadio La Condomina, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior y bajo las siguientes:

**Condiciones:**

Primera.— El tipo de la primera subasta es el relacionado

en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda con la rebaja del 25 por ciento y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20 por ciento del precio del tipo de la subasta en la cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya S.A., presentando en este caso el correspondiente resguardo acreditativo de dicho ingreso.

Segunda.— También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha en el propio acto de la subasta o en su caso, acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

Tercera.— No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo y la tercera sin sujeción a tipo o precio.

Cuarta.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Sexta.— Si se hubiese pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de los mismos.

Séptima.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

Octava.— Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

Décima.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha festiva, dicha subasta se llevará a efecto al siguiente día hábil a la misma hora.

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO UNO DE SAN JAVIER****EDICTO**

Don José Miñarro García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de San Javier (Murcia) en comisión de servicio.

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 489/96 se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de Caja de Ahorros de Murcia representado por el procurador doña Hortensia Sevilla Flores contra don Joaquín Andreu García y doña M<sup>a</sup> Pilar Jiménez Benzal en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas, la finca hipotecada que al final de este edicto se identifica.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, por primera vez el próximo día uno de octubre de 1997 y hora de las 17'30, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores se señala por segunda vez el día tres de noviembre de 1997 y hora de las 17'30 con el tipo de tasación del 75% de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día tres de diciembre de 1997 y hora de las 17'30 celebrándose bajo las siguientes

**Condiciones:**

Primera.— No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 780.556 ptas. sobre la finca 13.857, y 7.435.826 ptas. sobre la finca 18.359 que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.— Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción, deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao-Vizcaya, número de cuenta 3115-000-18-0489/96, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el veinte por ciento, por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.— Todos los postores podrán hacerlo en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.— Podrán realizarse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación de este edicto hasta la celebración de la subasta que se trató, depositándose en la mesa del Juzgado junto a aquél, el resguardo de haber efectuado el ingreso por el importe de la consignación a que se ha hecho anteriormente referencia.

En Murcia, C/ Manresa núm. Uno. Número treinta. Local destinado a oficina, planta decimocuarta, tipo A, sin distribución, excepto con dos cuartos de aseo, con salida directa a la C/ Manresa, a través del pasillo de acceso y distribución de esta planta, escalera, zaguán y portal general del inmueble. Ocupa una superficie construida con inclusión de los servicios comunes de ciento nueve metros, trece decímetros cuadrados, y linda: frente, considerando éste su puerta de entrada al mismo, pasillo de distribución, local tipo B de esta misma planta, patio de luces y comunidad de propietarios edificio Urbinsa; izquierda, hueco del ascensor y calle Manresa y fondo, comunidad de propietarios edificio Urbinsa, patio de luces y Avda. de José Antonio. Inscripción: Registro de la Propiedad nº 4 de Murcia, sección 1<sup>a</sup>, libro 202, folio 10. finca nº 9.748, inscripción 4<sup>a</sup>. Valorada en 26.000.000 Ptas.

Dado en Murcia, a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Juez.— La Secretaria Judicial.

Número 9847

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS MOLINA DE SEGURA****EDICTO**

Doña Ana Isabel González Peinado, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Molina de Segura (Murcia).

Suspensión de convocatoria junta acreedores "Vegetales Congelados, S.A."

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de Suspensión de Pagos núm. 276/96-J, promovidos por el Procurador Sr. Sarabia Bermejo, en representación de la entidad "Vegetales Congelados, S.A.", sita en Camino del Olivar, s/n Alguazas (Murcia) y CIF: A-30066120, siendo interventores los Sres. Hellín López, Barnuevo Pérez y Martínez López, en los que por auto de fecha 01.07.97 se acuerda suspender la convocatoria a junta de acreedores, que tendría lugar el próximo día 8 de julio del presente año y hora de las nueve treinta de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, quedando sustituido por el trámite escrito que previene la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922.

Y para dar publicidad, libro la presente en Molina de Segura a uno de julio de mil novecientos noventa y siete.— La Secretaria.

Quinta.— Los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, está de manifiesto en la Secretaría, se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.— Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Septima.— Sin perjuicio de la que se lleve a cabo de la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para la notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

#### Finca objeto de la subasta:

1.— Una veintiocho ava parte indivisa de la siguiente finca que se materializa mediante la utilización exclusiva y excluyente de una plaza de garaje señalada con el núm. 13. En San Javier, calle Avda. de la Cooperativa, local situado en la planta sótano del edificio del que forma parte. Tiene una superficie construida de 714 m. 89 dcm<sup>2</sup>. Se accede al mismo por una rampa con entrada por la calle 31 de octubre a la izquierda entrando según se mira de frente al edificio. No tiene distribución interior, si bien se divide idealmente en 28 participaciones indivisas, de las que 14 serán destinadas a plaza de garaje y 14 a cuartos trasteros, siendo la Cooperativa o Junta de copropietarios los que materializarán los espacios a ocupar por cada propietario. Linda la totalidad del local, por su frente con la calle 31 de Octubre derecha entrando, con doña M<sup>a</sup> del Carmen Cano Terol; izquierda, Avda. Cooperativa; y fondo, doña Juana Galindo Gallego y don José Pardo Ballester, dispone de los servicios de agua, alcantarillado y electricidad. Inscrita en el R.P. de San Javier, libro 398, folio 60 v<sup>o</sup> finca 13.857-13, inscripción 2.

2.— En San Javier, vivienda tipo AB ubicada en la planta baja del edificio situado en la calle Avda. Cooperativa a la izquierda del mismo según se mira de frente, con acceso por la escalera 1, abierta a la propia calle, con una superficie construida de 96 m., 29 dcm<sup>2</sup>. y según cédula de calificación definitiva, de 80 m. 81 dcm<sup>2</sup>. Distribuida en vestíbulo, comedor, cocina, 3 dormitorios, baño, terraza y lavadero. Linda al frente, hall común y caja de escaleras; derecha entrando, patio de luces; izquierda, Avda. Cooperativa; y fondo, Juana Galindo Gallego y José Pardo Ballester. Dispone de los servicios de agua, alcantarillado y electricidad. Inscrita en el R.P. de San Javier, libro 551, folio 214 v<sup>o</sup>, finca núm. 18.359-N, inscripción 4ª.

Dado en San Javier, a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado Juez en comisión de servicio.— El Secretario en comisión de servicio.

Número 9849

### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

#### EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Murcia, en los autos de liberación de cargas número 392/96, seguido en este Juzgado a instancia de don Felipe García Crespo, doña María Teresa Carretero García, don Dionisio Benavente Trigueros, doña María Gabina Trigueros Torres, don Jesús Batanero Prieto, don Pedro Caparrós y doña Inés Pérez Dávia, contra la mercantil Inter Ronda, S.A. representada por don Alfonso Miralles García, en relación a las fincas registrales números 7452, 7450, 7451 y 7476-N del Registro de la Propiedad Número Dos de Murcia, para la liberación de la condición resolutoria explícita que grava dichas fincas, por medio del presente se confiere nuevo traslado a dicho demandado para que dentro del término de veinte días comparezca en dichos autos y alegue lo que estime conveniente a su derecho.

Se hace constar que las copias de la demanda y documentos se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Murcia a veintiseis de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Número 9851

### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

#### EDICTO

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Cinco de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Cognición con el núm. 73/97, a instancia del procurador Sr. Fortes Pardo, en nombre y representación de Borimpex, S.L., contra Confecciones Pushkin, S.L., sobre reclamación de cantidad, en los cuales con esta misma fecha se ha dictado resolución acordando emplazar a los referidos demandados, los cuales se hayan en ignorado paradero, a fin de que en el plazo improrrogable de nueve días se personen en autos en legal forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía, y caso de personarse se les concederá el plazo de tres días para contestarla por escrito, entregándoseles las copias de la demanda y demás documentos a la misma acompañados, los cuales se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, se expide la presente en Murcia, a uno de julio de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Número 9852

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio de menor cuantía núm. 901/96-A, que se sigue en este Juzgado a instancias del procurador don Antonio De Vicente y Villena, en nombre y representación de El Almacén del Instalador, S.A., contra Hostelería y Alimentación Hijos de Alfonso Sánchez Martínez, S.L. y otros, sobre reclamación de 1.552.822 ptas. de principal, y encontrándose dicha demandada en ignorado paradero, y habiendo recaído en dichos autos sentencia de fecha 20-5-97, cuyo fallo es del tenor y literal siguiente:

**Fallo:**

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Antonio de Vicente y Villena en nombre y representación de El Almacén del Instalador, S.A., debo condenar y condeno a Hostelería y Alimentación Hijos de Alfonso Sánchez Martínez, S.L., a que abone al actor la cantidad de un millón quinientas cincuenta y dos mil ochocientos veintidós pesetas (1.552.822 pesetas) así como debo condenar y condeno a don Juan Sánchez Fernández, doña Francisca Alacid Molina, don Alfonso Sánchez Fernández y doña Josefa Contreras Lorente a que abonen al actor de forma solidaria entre ellos y con la mercantil demandada la cantidad de un millón de pesetas (1.000.000 pesetas), más los intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda en las proporciones respectivas y todo ello con expresa condena en costas a todos los demandados.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Hostelería y Alimentación Hijos de Alfonso Sánchez Martínez, S.L. y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Murcia, a doce de junio de mil novecientos noventa y siete.— La Secretaria Judicial.

Número 9853

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo 139/97 a instancia de la Sindicatura de la Quiebra voluntaria de Gersa representada por el procurador Sr. don Vicente Villena, contra Cerrajería y Carpintería, Industrias Metálicas Incesa, S.L., Ocymesa, S.L. García, Egea y Ramos, S.A. y Caja de Ahorros del Mediterráneo, en cuyos autos se ha acordado publicar el presente edicto para que sirva de emplazamiento al legal representante de Industrias Metálicas Incesa, S.L. para que en el término de diez días comparezca en el juicio, con apercibimiento de que de no hacerlo será declarado en rebeldía procesal.

En Murcia a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y siete.— La Secretaria Judicial.

Número 9854

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña Ana María Ortiz Garvasí, Secretaria del Primera Instancia Número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el nº 544/96 se tramita procedimiento de quiebra a instancia de García, Egea y Ramos, S.A., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día veintidós de octubre de 1997 a las once y cinco horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran la dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya, S.A. nº 3.084, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el nº y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día diecinueve de noviembre de 1997 a las once y cinco, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día diecisiete de diciembre de 1997 a las once y cinco horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiere celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Notifíquese la resolución de los señalamientos de subastas, y para el caso de que no pudiera llevarse a efecto sirva el presente edicto de notificación en forma.

#### **Bienes que se sacan a subasta y su valor:**

Lote primero, comprende lo siguiente:

Una caseta prefabricada de 2'35 por 5'00 m. subdividida interiormente en oficina y almacén con 2 entradas independientes.

250 puntales metálicos JJEIP de 5'00 m.

1.700 puntales metálicos JJEIP de 3'00 m.

1.800 puntales metálicos sin marca aparente de 3'00 m.

328 chapas metálicas encofrado de 50 por 50 m.

34 guindolas marca Alba de 500 kg. de 2'50 por 0'90 m.

6 guindolas marca Alba de 1'00 m.

120 sopandas metálicas de encofrado recuperable.

35 soportes metálicos tipo Horca para redes de protección.

1 banco metálico hormigonado pilares.

27 tramos de tubo de vertido de escombros marca Esda de 1'10.

2 elevadores de descarga de planta Pat. 8600680 de Caracaca NCR.

4 motores marca JJEIP para montacargas de obra.

2 montacargas metálicos de obra desmontables, incompletos.

1 cajón metálico para guardar herramientas.

2 mesas corte disco marca DURHER de 4 CV.

5 crivas metálicas de arena.

4 hormigoneras.

5 pasteras.

3 carros chinos.

1 cazo de hormigón de 300 l.

1 pinza metálica portapalets grúa.

2 carretones metálicos con ruedas.

40 placas fibrocemento de 1'10 por 2'50 m.

16 bañeras de chapa esmaltada.

10 cuadros eléctricos de obra incompletos.

1 máquina manual de cortar losa.

4 rollos de junta de PVC para muros.

2 paquetes de guardavivos metálicos.

200 tableros de encofrado de 2'00 m.

Madera diversa de encofrado, formada por tablones, tabla, tabla corta, tabloncillo, etc.

Resto de materiales de obra, ladrillo, plaquetas, tejas, losa, terrazo, etc.

Herramienta diversa, palas, tijeras de andamios, etc.

Valorados la totalidad del lote primero en 2.450.000 ptas.

Lote segundo, comprendido en:

Mesa de dibujo de 1'50 por 1'00 m.

4 mesas auxiliares metálicas color gris con cristal y cajones.

1 mesa despacho madera de 1'60 m.

1 mesa mostrador madera de 1'20 m.

1 tablero sobre caballetes de madera de 2'00 m.

1 mueble despacho de madera con estantes y lejas de 0'90 por 1'95 m.

1 librería madera de 1'40 por 1'70 m.

1 librería madera de 1'30 por 2'10 m.

1 archivador metálico de 4 cajones de 0'47 por 1'32 m.

2 armarios metálicos con cerradura y estantes de 1'25 por 2'00 m.

1 sillón dirección con ruedas.

4 sillas dirección con brazos.

4 sillas dirección sin brazos.

5 sillas plegables tipo director.

2 sillones auxiliar con ruedas.

2 sillas auxiliar con ruedas.

1 silla dibujo.

3 sillas sin brazos.

1 ordenador IBM 286 con pantalla, teclado IBM mod. 8503002, con impresora IBM.

1 fotocopiadora Omega AEG-Olimpia 1200.

1 mesa fotocopiadora metálica Laser.

1 central telefónica con cinco aparatos tipo Heraldo.

Valorado la totalidad del lote segundo en 270.000 ptas.

Dado en Murcia a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y siete.—El/la Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Número 9855

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS LORCA

### EDICTO

Don Juan Manuel Marín Carrascosa, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de la ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, abajo el nº 93/95, a instancia del Procurador don Pedro Gimeno Arcas en nombre y representación de Caja Postal, S.A., contra Juan Morillas Molina y María Ruiz Sánchez, mayores de edad, casados, vecinos de Lorca y con domicilio en Avda. de los Mártires, nº 6, 2º sobre reclamación de 662.084 ptas. de principal, 255.282 Ptas. de interés más 308.700 ptas. para costas y gastos; y en el mismo se ha acordado sacar a pública subasta por tres veces y por término de veinte días, los bienes que se indican más adelante, y ello a instancia de la actora.

La primera tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 9 de septiembre y hora de las 11'15, para la

segunda subasta se señala el día 9 de octubre y hora de las 11'15, y para la tercera el día 7 de noviembre y hora de las 11'15, celebrándose al día siguiente hábil de la fecha señalada en el supuesto de que las mismas fuesen festivas, todo ello bajo las siguientes

### Condiciones:

1º.— Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por los menos al 50% del tipo de cada subasta, y así como para la tercera el 50% del tipo de la segunda, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

2º.— Que no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

3º.— Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositado en la mesa del Juzgado, junto a aquel, el importe de la consignación antes referida o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

4º.— Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del referido artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante, los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5º.— Servirá de tipo para la 1ª subasta el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, o sea el de; para la segunda subasta el setenta y cinco por ciento de la primera y sin sujeción a tipo para la tercera.

### Bienes objeto de subasta

Urbana. Número veintitrés. Vivienda en segunda planta alta, primera de las situadas en el ala o cuerpo derecho del edificio marcada con el número seis de la Avenida de los Mártires, de tipo D, con superficie construida de ciento treinta y siete metros, nueve decímetros cuadrados; se compone de vestíbulo, pasillo distribuidor, comedor estar, con terraza a zona ajardinada del edificio, cuatro dormitorios, cuarto de baño y cocina con galería lavadero, al patio quinto; linda: al frente, con pasillo de acceso a viviendas de esta ala; derecha patio quinto y vivienda tipo C; izquierda vivienda tipo E; y fondo, zona ajardinada del edificio. Cuota de participación: cero enteros noventa y seis centésimas de otro por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca 1, libro 1529, tomo 1799, folio 117, finca 23.202-N.

Dado en Lorca a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y siete.— El Juez de Primera Instancia.— El Secretario.

Número 9856

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE SAN JAVIER**

**EDICTO**

**Cédula de Notificación y Emplazamiento**

En autos de menor cuantía seguidos al nº 243/96 a instancia de Comunidad de Propietarios Residencial Esmeralda 2 contra Joaquín Sebares Acebal, Ángel Diez López; Joaquín Cabello Morales, José Alcaraz Merino, José María Cagiga Pelayo y Cooperativa Algar sobre Menor Cuantía, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

**Providencia Juez - Provisión Temporal  
Don Francisco Javier Gutiérrez Llamas**

En San Javier, a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

Dada cuenta por presentado los anteriores despachos de emplazamiento por la Procuradora Sra. García Carreño, únanse a los autos de su razón a los efectos oportunos, y no habiéndose podido emplazar a los demandados Ángel Diez y al codemandado Cooperativa Algar ésta por encontrarse en paradero desconocido, como se solicita procedase a efectuar nuevo emplazamiento a los codemandados, al primero de ellos en el nuevo domicilio Parque el Pedrucho, parcela MG-9A en La Manga del Mar Menor-San Javier y al otro codemandado Cooperativa Algar, S.A., a quien, y dado su paradero desconocido, se emplazará en legal forma para que, si le conviniere, dentro del término de diez días se persone en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación.

Así lo acuerda, manda y firma S.S<sup>a</sup>. Doy fe.

Y para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en forma a quien abajo se indica, extendiendo y firmando el presente en San Javier, a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Cooperativa Algar se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en San Javier, a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario.

Número 9858

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SIETE DE ALMERÍA**

**EDICTO**

Doña Soledad Jiménez de Cisneros Cid, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Almería.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Verbal nº 321/92, a instancia de Caja Rural de Almería representada por el Procurador Sr. Vizcaíno Martínez contra don Juan Navarro Morales y doña Lucrecia Hurtado Rodríguez, sobre reclamación de cantidad en cuantía de 46.267 Ptas., en cuyos autos se ha acordado proceder a dar traslado a los demandados de la siguiente acta de subasta:

“Por la finca nº 2.391 se ofrece la suma de 45.000 Ptas y no cubriendo dicha suma el tipo de la subasta, se acuerda, con suspensión de la aprobación del remate, dar traslado a los deudores a través de edicto que se publicará en el B.O.P. de Murcia”.

Y para que sirva de traslado en forma a los deudores don Juan Navarro Morales y doña Lucrecia Hurtado Rodríguez, ambos en paradero desconocido, a fin de que en término de nueve días puedan mejorar la postura ofrecida, expido y firmo el presente.

Dado en Almería, a once de junio de mil novecientos noventa y siete.— La Magistrada Juez.— La Secretaria.

Número 9859

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

**Cédula de notificación**

En el procedimiento Menor Cuantía 160/96 seguido en el Primera Instancia Número Uno de Murcia a instancia de Franco Cerón Guillén contra desconocidos herederos de don Julián Gómez Ortiz de Urbina y Abogado del Estado sobre Menor Cuantía, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Murcia, a once de abril de mil novecientos noventa y siete.

El Sr. don Antonio López Alanis Sidrach Cardona, Magistrado-Juez del Primera Instancia Número Uno de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de Menor Cuantía 160/96 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Francisco Cerón Guillén con Procurador don José María Vinader López Higuera y Letrado, y de otra como demandado desconocidos herederos de don Julián Gómez Ortiz de Urbina y Abogado del Estado con Procurador y Letrado y, sobre Menor Cuantía, y,

**Fallo**

Que estimando la demanda promovida por el Procurador don José María Vinader López Higuera en nombre y representación de Francisco Cerón Guillén contra los desconocidos herederos de Julián Gómez Ortiz de Urbina, declaro

propiedad del actor sobre la finca siguiente: "Finca número seis. Vivienda en planta segunda de la casa en Madrid, Calle de las fuentes número 4. Es el piso o vivienda, segundo exterior derecha, situado en la planta segunda, sin contar la baja de dicha casa. Consta de hall, seis habitaciones, cuarto de baño y cocina y un servicio; teniendo tres balcones a la calle de Las Hileras que hace el número 3 de esta casa, más tres ventanas distribuidas de la siguiente forma: dos en el patio central, una a través de un servicio y una ventana cristalera al mismo patio. Esta vivienda ocupa una superficie de noventa y seis metros cuadrados con noventa centímetros cuadrados, aproximadamente, incluidos los muros maestros, asignándose a este piso y formando parte integrante del mismo la buhardilla número 3 de una superficie de cuatro metros cuadrados, teniendo por tanto una superficie total conjunta de cien metros cuadrados noventa centímetros cuadrados. Linda, por su frente, tomando como posición la calle de Las Hileras, número 3, con la propia calle citada, dando a la misma tres balcones; por la derecha con la medianera de la casa número 5 de la calle Las Hileras; por la izquierda, con la vivienda segundo exterior izquierda, que es la finca número 7 de la división horizontal, patio central de la casa, caja de escalera donde tiene su entrada; y por el fondo o espalda, con la referida vivienda número 7. Tiene una cuota de participación en el edificio total de que forma parte de ocho enteros cincuenta y nueve centésimas por ciento de otro entero" y condeno a los demandados a que, pasando por tal declaración otorguen escritura pública a favor del actor en el plazo de 20 días, imponiendo las costas a los demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados desconocidos herederos de don Julián Gómez Ortiz de Urbina, extiendo y firmo la presente en Murcia, a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario.

Número 9860

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO DIEZ DE VALENCIA**

**EDICTO**

Don Francisco Olarte Madero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Diez de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente nº 119/97 a instancias de Alberto Vila Gongga contra Selva Limpiezas y Servicios, S.L. y Recolim, S.L. en la que el día 29-3-97 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

**Sentencia nº 173/97**

En la ciudad de Valencia, a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y siete.

Vistos, por la Iltra. Sra. doña Inmaculada Linares Bosch, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Diez de Valencia y su provincia, los presentes autos de juicio verbal en materia de mov. func., entre partes, de un lado como demandante don Alberto Vila Gongga, asistido del letrado don Francisco Sanchís Juste, y de la otra y como demandada Reunión de Contratistas de Limpieza, S.L. (Recolim, S.L.) representada por el letrado don Ángel Marcelo Sánchez Cabrera, y Selva Limpiezas y Servicios, S.L., que no comparece citada en legal forma, y conforme a los siguientes:

**Antecedentes de hecho**

Primero.— Que con fecha 19/2/97, se presentó demanda por la parte actora, de la que por turno de reparto correspondió conocer a este Juzgado, en la que tras la oportuna exposición de hechos y fundamentos, se solicitaba sentencia por la que se condene a la demandada a estar y pasar por lo en ella pedido, admitiéndose a trámite la demanda, y señalándose para el día 25/3/97, la celebración del acto de juicio oral, compareciendo la parte actora a la hora señalada, así como la demandada excepto Selva Limpiezas y Servicios, S.L. Abierto dicho acto, y tras la ratificación de la demanda, se formularon cuantas alegaciones estimaron convenientes y en período probatorio se admitió y practicó la prueba propuesta, en los términos que son de ver en el acta de juicio levantada, y elevándose las conclusiones a definitivas, quedó el juicio visto para dictar sentencia.

Segundo.— Resultan probados los siguientes hechos:

1º) El actor, Alberto Vila Gongga, viene prestando sus servicios por cuenta de la demandada Recolim, S.L. con antigüedad del 10-2-95, categoría profesional de cristaleiro y salario mensual de 102.397 ptas. La relación laboral se inició con Selva Limpiezas y Servicios, S.L., habiéndose subrogado Recolim, S.L. el 2-1-97, al hacerse cargo de la contrata del Instituto de Agroquímica de Burjasot.

2º) El actor venía prestando sus servicios en el Instituto de Agroquímica de Burjasot, en horario de 14 h. a 22 h., hasta que el 7-1-97, le cambiaron el horario, pasando a trabajar de 8 h. a 13 h. en el Instituto de Agroquímica y de 16 h. a 19 h. en el centro territorial de Servicios Sociales de la Consellería de Trabajo. Y en fecha 20-1-97, pasa a trabajar de 7 h. a 9 h. en el Museo Bellas Artes de Valencia, de lunes a viernes y de 14 h. a 20 h. en el Instituto de Agroquímicas, de lunes a el Instituto que la limpieza se realizará en horario vespertino.

4º) Se celebró acto de conciliación ante el SMAC, el 17-2-97, que concluyó sin efecto.

Tercero.— Que en la tramitación de este procedimiento se han observado y cumplido las prescripciones legales en materia procesal.

### Fundamentos de derecho

Primero.— La demandada alegó excepción de caducidad en base a que el cambio de centro se produjo el 7-1-97, pero el actor no acciona frente a este cambio, sino frente al producido el 20-1-97, por lo que no se ha incumplido el plazo de caducidad.

Segundo.— Los hechos han resultado probados por la apreciación de la prueba documental, desprendiéndose que el actor acciona frente al acuerdo de 20-1-97, en base a los arts. 18 y 31 del convenio colectivo de limpiezas de edificios y locales (B.O.P. 8-3-95), al considerar que el actor era fijo de centro en Instituto Agroquímico, pero lo cierto es que desde el 7-1-97, el actor venía trabajando, por la mañana en dicho instituto y por la tarde en Consellería, por lo que el cambio operado el 20-1-97, no supone una modificación sustancial de sus condiciones de trabajo, a efectos del art. 41 del ET., pues simplemente pasa a trabajar por la mañana en Bellas Artes y por la tarde en el instituto por razones organizativas, al exigir dicho instituto la limpieza por la tarde, lo que lleva a la desestimación de la demanda.

Tercero.— De conformidad con lo dispuesto en el art. 138 de la LPL, la presente sentencia es firme y frente a ella no cabe recurso alguno.

Vistos los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación:

### Fallo

Que desestimando la excepción de caducidad instada por Alberto Vila Gongora contra Selva Limpiezas y Servicios, S.L. y Recolim, S.L., debe absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones frente a la misma formuladas.

Adviértase a las partes que la presente sentencia es firme y frente a ella no cabe recurso alguno.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente resolución que se unirá al libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, que se publicará debidamente me pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Selva Limpiezas y Servicios, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele, se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a treinta de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario.

Número 9861

## DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO MURCIA

### EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social Número Cuatro de Murcia se siguen con núm. 1227 a 1231/96, a instancias de don Juan Giner Sánchez y cuatro más, contra la empresa Proquilor, S.L. y Fogasa, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día nueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete y hora de 10.50, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad núm. 8, segunda planta, (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Proquilor, S.L. que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el B.O. de esta región.

Dado en Murcia, a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y siete.— La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 9862

## INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO MURCIA

### EDICTO

Por haberlo así acordado en resolución dictada en juicio faltas 99/97, que se sigue en este Juzgado sobre otras diligencias judiciales, acoso sexual, por el presente se cita al Sr. Celedonio Sánchez Azparren, con último domicilio conocido en c/ Mariano Girada, núm. 27, 4º D, Murcia, cuyo paradero actualmente se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado el próximo día veintiséis de septiembre a las doce quince horas, al objeto de asistir al acto del juicio oral que viene señalado, haciéndose saber que en su caso podrá acudir con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que lo impida, podrá celebrarse el juicio sin su asistencia.

En Murcia, a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y siete.— La Magistrada-Juez.— El Secretario Judicial.

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO CUATRO CARTAGENA**

**EDICTO**

Doña Ana María Nestares Pleguezuelo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de justicia gratuita con el nº 103/96 a instancias de don Juan Teruel Gómez representado por el procurador Sr. Farinós Martí, asistido del letrado Sr. Muñoz Moya, contra doña Concepción García López y el Sr. Abogado del Estado (dimanantes de los autos de divorcio nº 102/96 seguidos en este Juzgado) en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo constan del siguiente tenor literal:

En nombre de S.M. el Rey

**Sentencia**

En Cartagena, a tres de junio de mil novecientos noventa y siete.

Vistos por mí don José Miñarro García, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Cartagena los presentes autos de justicia gratuita seguidos en este Juzgado con el nº 103/96 (dimanantes de los autos de divorcio nº 102/96) formados para sustanciar el incidente de justicia gratuita, promovidos por el procurador Sr. Farinós Martí en representación de don Juan Teruel Gómez, asistido del letrado Sr. Muñoz Moya frente a doña Concepción García López (declarada en rebeldía) y frente al Sr. Abogado del Estado.

**Fallo**

Que estimando la solicitud de justicia gratuita promovida por el procurador Sr. Farinós Martí en representación de don Juan Teruel Gómez (por turno de oficio) frente a doña Concepción García López y el Sr. Abogado del Estado, debo reconocer y le reconozco a don Juan Teruel Gómez el derecho a justicia gratuita para litigar en los autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el nº 102/96, sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el término de cinco días hábiles a partir de la notificación en este Juzgado para ante la Iltra. Audiencia Provincial de Murcia.

Únase testimonio de la presente sentencia a los autos y llévase la misma al libro de sentencias.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a doña Concepción García López expido y firmo el presente edicto en Cartagena, a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y siete.— La Secretaria, Sra. Nestares Pleguezuelo.

Número 9864

**DE LO SOCIAL  
NUMERO UNO MURCIA**

**EDICTO**

Doña M<sup>a</sup> Ángeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso nº 393/97, seguido a instancia de Francisco Pagán López, contra Construcciones Balumbasa, S.L. y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente

**Providencia**

En la ciudad de Murcia, a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y siete.

Dada cuenta; el error padecido en la publicación de la citación por edictos a la demandada Construcciones Balumbasa, S.L. se suspende el juicio señalado para el día 30 de junio de 1997 y hora de 10.20 y se señala para la celebración de conciliación y juicio en su caso, el día 1 de septiembre de 1997 a las 10.20 horas, cítese a las partes en legal forma para que comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social Número Uno, haciéndose constar en las cédulas correspondientes que la celebración de aquellos actos tendrá lugar en única convocatoria, y no podrán suspenderse por la incomparecencia del demandado, así como que los litigantes habrán de comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Citándose al representante legal de Construcciones Balumbasa, S.L. para confesión judicial, con apercibimiento de tenerle por confeso. A los otrosíes por hechas las manifestaciones.

Lo manda y firma SS<sup>a</sup>. Iltra.; doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Construcciones Balumbasa, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en este boletín, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en estrados de este Juzgado.

En Murcia, a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y siete.— La Secretaria Judicial, M<sup>a</sup> Ángeles Arteaga García.

Número 9865

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO UNO MURCIA**

**EDICTO**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social Número Uno de Murcia se siguen con nº 580/97, a instancias de don José Navarro Laforet, contra Pedro José López Moreno y Fogasa, en acción sobre Extinción de Contrato, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día uno de septiembre de mil novecientos noventa y siete y hora de 10.00, ante la Sala de la Audiencia de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad núm. 8 segunda planta, (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones que harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Pedro José López Moreno que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el B.O.R. de Murcia.

Dado en Murcia, a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y siete.— La Secretaria, doña M<sup>a</sup> Ángeles Arteaga García.

Número 9866

**DE LO SOCIAL NÚMERO  
UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social Número Uno de Murcia se siguen con nº 588/97, a instancias de don Isidro Collados Almodóvar, contra Carlos del Pozo Pérez, en acción sobre Extinción de contrato, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día uno de septiembre de mil novecientos noventa y siete y hora de 10.10, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad núm. 8 segunda planta

(Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Carlos del Pozo Pérez, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el B.O.R. de Murcia.

Dado en Murcia, a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y siete.— La Secretaria, doña M<sup>a</sup> Ángeles Arteaga García.

Número 9867

**INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE MURCIA**

**EDICTO**

La Ilma. Sra. doña Concepción Roig Angosto, Magistrada-Juez de Instrucción Número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias Juicio de Faltas 123/97 por Ttva. de Hurto en el que son partes La Policía Nacional contra Miguel Ignacio Román Rodríguez y José Antonio Nicolás Tomás y en la actualidad ambos en paradero desconocido. Cuyo juicio se celebró el día 24 de junio en la Sala de Audiencia de este Juzgado, siendo suspendido en dicha fecha por no haber sido citados los denunciados Miguel Ignacio Román Rodríguez y José Antonio Nicolás Tomás en legal forma por estar en paradero desconocido y señalándose nuevamente para el día 14 de octubre a las 12.40 de su mañana.

Sirviendo este Proveído de citación en forma a Miguel Ignacio Román Rodríguez y José Antonio Nicolás Tomás para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 14 de octubre a las 12.40 hr. de su mañana para la celebración del Juicio de Faltas indicado sobre Ttva. de Hurto y en calidad de denunciados, extendiendo el presente debiendo ser publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado, así como su remisión al B.O. de esta provincia.

Dado en Murcia, a treinta de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Número 9868

**DE LO SOCIAL NÚMERO  
CINCO DE MURCIA**

**EDICTO**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social Número Cinco de Murcia se siguen con el nº 391/97, a instancia de Juan Antonio Sánchez Tomás, contra Campisa, S.A., se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día veinticinco de septiembre de 1997 y hora 9.45 ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de Lo Social, sita en la C/ Batalla de las Flores, bajo (Edf. Alba), en la reclamación de cantidad, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerle por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán por Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Campisa, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a uno de julio de mil novecientos noventa y siete.— La Secretaria, doña Concepción Montesinos García.

Número 9869

**DE LO SOCIAL NÚMERO  
DOS DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Don César Canovas-Girada Molina, Secretario de lo Social Número Dos de los de Cartagena y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Pedro José García Pérez contra Estructuras Marpu, S.L., y Compañía Levantina de Edificación y Obras, S.A., en reclamación por cantidad, registrado con el nº D-416/97 se ha acordado citar a la empresa Cía. Levantina de Edificación y Obras, S.A. en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22-09-1997, a las 10.30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Dos, sito en la C/ Plaza España Edf. 2001, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse,

con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación al demandado, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Cartagena, a dos de julio de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario Judicial.

Número 9870

**DE LO SOCIAL NÚMERO  
DOS DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en ejecutoria nº 64/97 seguida en este Juzgado a instancia de don Juan José Sánchez Marín y don Juan Fernández Carrillo contra Cooperativa de Seguridad Cartagena, S.C.L. (Cosecar) y Fogasa, en el día de la fecha se ha dictado auto despachando ejecución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

**Parte dispositiva**

En atención a lo expuesto, Se acuerda:

A) Despachar a la ejecución socilitada por Juan José Sánchez Marín y Juan Fernández Carrillo contra Cooperativa de Seguridad de Cartagena (Cosecar), por un importe de 5.686.246 pesetas de principal, más 568.624 y 454.790 pesetas de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B) Trabar embargo de los bienes de la demanda en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades.

C) Se advierte y requiere al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos 4 y 5.

D) Adviértase al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico 6, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios de hasta 100.000 ptas. por cada día que se retrase.

E) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico 7.

F) Acumular la presente ejecución a la nº 12/97, seguida en este Juzgado a instancias de doña Eva María Hernández García y otros contra la misma ejecutada; ascendiendo el principal de todas las ejecuciones acumuladas a un total de 12.953.253 Ptas más 1.333.220 ptas. de intereses y 1.295.323 Ptas de costas. Afectándose los bienes embargados en su caso en las distintas ejecuciones acumuladas para responder de la totalidad de las mismas. Llévase testimonio de la presente resolución así como de la sentencia dictada en estos autos y de los particulares necesarios a la ejecución a que ésta se acumula.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndole que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles, siguientes al de su notificación (art. 184 de la LPL).

Así lo mandó y firma SS<sup>a</sup>. Il<sup>ta</sup>ma. Doy fe. Ante mí.— Don José Joaquín Hervás Ortiz. Firmado y rubricado.— César Cánovas Girada Molina. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a Cosecar, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Cartagena, a veinte de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 9871

### DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

#### EDICTO

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso nº 373/96, seguido a instancia de Antonia María Sánchez Marín, frente Comestibles Ibáñez, S.L., Comestibles Ibáñez, S.A.L., sobre Desempleo, habiendo recaído la siguiente:

#### Sentencia

En la ciudad de Murcia, a doce de mayo de mil novecientos noventa y siete.

#### Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Antonia María Sánchez Marín, frente a Instituto Nacional de Empleo, Comestibles Ibáñez, S.L. y Comestibles Ibáñez, S.A.L. y declaro el derecho de la demandante a continuar percibiendo la prestación contributiva de desempleo que le fue extinguida con efectos de 1-6-1995 dejando sin efecto la sanción impuesta y condeno al INEM al abono de dicha prestación y a que reponga a la demandante en todos los derechos inherentes a su condición de demandante de empleo, absuelvo a Comestibles Ibáñez, S.L. y Comestibles Ibáñez, S.A.L.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 25.000 Ptas.,

en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao-Vizcaya, cuenta núm. 3095.0000.67.373.96, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.373.96, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a las empresas Comestibles Ibáñez, S.L. y Comestibles Ibáñez, S.A.L., que tuvieron su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a treinta de junio de mil novecientos noventa y siete.— La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 9872

### DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

#### EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social Número Tres de Murcia se siguen con nº 529/96, a instancias de Mutual Ciclops, M.A.T.E.P. 126, contra Juan Alcaraz Orenes, INSS, Tesorería General de la Seg. Social, Salcometal, S.A.L., S. Campillo Andújar y S. Campillo y José Espinosa Fernández, en acción sobre varios Seguridad Social, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y siete y hora de 10'15, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad núm. 8 segunda planta, (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso, y advirtiéndole que, según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado José Espinosa Fernández que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Il<sup>to</sup>mo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide el presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el B.O. de esta Región.

Dado en Murcia, a treinta de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario, Pascual Sáez Domenech.

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA**

**EDICTO**

Doña Sacramento Ruiz Bosch, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Molina de Segura y su partido.

Por medio del presente. Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el n° 13/97-P, se siguen autos de Divorcio Contencioso a instancia de doña Esperanza Gómez López, representada por el Procurador Sr. Sarabia Bermejo, el cual actúa por designación de Turno de Oficio, litigando bajo el amparo del Beneficio de Justicia Gratuita, contra don Juan Antonio López García y con intervención del Ministerio Fiscal, habiéndose dictado resolución en fecha 26 de junio de 1997 por la que se acuerda notificar por edictos la sentencia recaída en dichos autos en fecha 20/05/97 al demandado declarado en situación procesal de rebeldía don Juan Antonio López García, cuyo paradero y domicilio actual se ignora y siendo el último lugar de residencia del mismo, al menos en lo que consta en este Juzgado y Procedimiento, Villanueva del Río Segura; teniendo el encabezamiento y fallo de la meritada sentencia, el siguiente tenor literal:

“Vistos por mí, María José Sanz Alcázar, Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de esta ciudad, los presentes autos de Divorcio número 13/97 seguidos a instancia de doña Esperanza Gómez López, representada por el Procurador Sr. Sarabia Bermejo y dirigida por la Letrada Sra. Franco Quintanilla, contra don Juan Antonio López García, en los que ha tenido intervención el Ministerio Fiscal.

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por la representación de doña Esperanza Gómez López contra don Juan Antonio López García declara disuelto el matrimonio contraído entre ambos, con todos los efectos inherentes a dicha declaración y manteniendo las medidas que se adoptaron en sentencia de separación de este Juzgado de 31 de julio de 1996, sin hacer expresa declaración sobre costas causadas.

Notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal la presente resolución contra la cual cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Audiencia Provincial.

Una vez firme, comuníquese al Registro Civil de Molina de Segura donde consta inscrito el matrimonio celebrado el 15 de octubre de 1993 —sección segunda, tomo 46, página 22— para su anotación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en forma al expresado demandado rebelde, expido y firmo el presente en Molina de Segura, a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y siete.— La Juez.— La Secretaria.

**DE LO SOCIAL NÚMERO  
UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso n° 366/97, seguido a instancia de don Pedro González González, contra Empresa Juan Pedro Sánchez Puerta, S.A.L., sobre Extinción de Contrato, habiendo recaído la siguiente:

**Sentencia**

En la ciudad de Murcia, a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y siete.

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por don Pedro González González, debo resolver con esta fecha la relación laboral, condenando a la Empresa Juan Pedro Sánchez Puerta, S.A.L., y subsidiariamente al Fogasa al pago de la cantidad de 3.196.307 Ptas.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación anunciándolo ante este Juzgado. En cuanto a la empresa condenada que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, sito en Avda. de la Libertad de esta ciudad, núm. de cuenta 309200065-0366-97, asimismo deberá constituir un depósito de 25.000 Ptas. en la mencionada Entidad Bancaria y núm 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el art. 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Empresa Juan Pedro Sánchez Puerta, S.A.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el B.O. Reg. de Murcia, y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia, a veinte de junio de mil novecientos noventa y siete.— La Secretaria Judicial, doña María Ángeles Arteaga García.

# IV. Administración Local

Número 10262

MURCIA

## Anuncio para la licitación de contrato de suministro

### 1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.  
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.  
Expediente número 558/97.

### 2. Objeto del contrato

Descripción: «Suministro de gasóleo "C" para calefacción en Colegios Públicos Municipales, año 1997-98», que se realizará en los Colegios, con la dotación y según las prescripciones que se especifican en el pliego de condiciones base de la presente convocatoria.

Duración del contrato, lugar y plazo de entrega: La duración del contrato se fija en un año, contado a partir de la notificación del acuerdo de adjudicación, pudiendo prorrogarse de forma expresa, de año en año, hasta un máximo de tres años, según los términos señalados en la cláusula 4 del pliego de condiciones.

La entrega se realizará en el lugar señalado por el Servicio de Educación, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, desde la solicitud del pedido correspondiente.

### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria.  
Procedimiento: Abierto.  
Forma: Concurso.

### 4. Presupuestó base de licitación

Importe total: Se fija en la cantidad total máxima, para el curso 1997-98, de 21.151.835 pesetas, conforme al siguiente detalle:

Ejercicio 1997	17.611.250 pesetas
Ejercicio 1998	3.540.585 pesetas
<b>TOTAL</b>	<b>21.151.835 pesetas</b>

Los licitadores ofertarán un porcentaje de baja de ..... pesetas/litro con respecto al precio medio de referencia por litro de las Compañías Petrolíferas con Refinerías en España.

La vigencia de la contratación para el ejercicio de 1998 y para ejercicios posteriores en caso de prórroga de la misma, queda supeditada a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente en la parti-

da correspondiente del Presupuesto que se forme para este año.

### 5. Garantías

Provisional: 423.037 pesetas.  
Definitiva: 846.073 pesetas.

### 6. Obtención de documentación e información

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).  
Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.  
30004 Murcia.  
Teléfono: 22 19 33.  
Telefax: 21 85 73.  
Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

### 7. Requisitos específicos del contratista

Relacionados en la cláusula 6 del pliego de condiciones (solventía técnica y financiera).

### 8. Presentación de las ofertas

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 8 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

### 9. Apertura de ofertas

Lugar: Indicado en el apartado 6.  
Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación.  
Hora: A las diez horas.

### 10. Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

### 11. Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Murcia, 16 de julio de 1997.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 9917

**CIEZA**

**Contratación**

**Anuncio de subasta de obras**

**Objeto del contrato:** El Excmo. Ayuntamiento de Cieza convoca subasta, en procedimiento abierto, para la adjudicación de las obras «Construcción de naves en Polígono Industrial Sierra Ascoy, parcela B24».

**Plazo de ejecución:** Seis meses, contados a partir de la suscripción del acta de comprobación del replanteo.

**Presupuesto base de licitación:** 42.349.483 pesetas, cantidad que podrá ser mejorada a la baja.

**Garantías:**

-Provisional: 846.990 pesetas.

-Definitiva: 1.693.980 pesetas.

**Clasificación empresarial:** La empresa contratista deberá estar en posesión de la clasificación empresarial por el que se habilita para contratar obras siguientes:

<u>Grupo A</u>	<u>Subgrupo</u>	<u>Categoría</u>
A	1 y 2	
C	3, 4, 6 y 9	
I	6 y 4	d

**Obtención de documentación e información:** En el Negociado de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, Plaza Mayor, número 1; 30530 Cieza; teléfono: 760800; fax: 762761; durante el término de presentación de proposiciones.

**Modelo, plazo y presentación de las ofertas:**

a) Modelo de oferta: El contenido en la cláusula 18.ª del pliego de condiciones económico-administrativas que rige la adjudicación.

b) Lugar y fecha de presentación: En el Negociado de Contratación durante el plazo de veintiséis días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de 10,30 a 14 horas.

**Apertura de las ofertas:** En el salón de sesiones del Ayuntamiento, a las doce horas del quinto día natural siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de plicas.

**Gastos de anuncios:** Los gastos derivados de los anuncios de licitación, serán por cuenta del adjudicatario del contrato.

Cieza, 2 de julio de 1997.—El Alcalde accidental, Alfonso Luis Castaño Penalva.

Número 9913

**CIEZA**

**EDICTO**

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

Hace saber: Que confeccionado el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica de 1997, constituido por censos comprensivos de los bienes inmuebles de naturaleza rústica, sujetos pasivos y valores catastrales, que ha de servir de base para la exacción de este tributo en el ejercicio actual, a efectos informativos y de posibles reclamaciones, y durante el plazo de un mes a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» queda expuesto y a disposición del público en este Excmo. Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Cieza a 26 de junio de 1997.— El Alcalde, Francisco López Lucas.

Número 9922

**ALGUAZAS**

**EDICTO**

Habiendo sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Alguazas, de fecha 27 de junio de 1997, una modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por los Servicios que presta el Patronato Municipal de la Escuela Infantil Reina Sofía, la misma se expone al público durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Caso de no presentarse reclamaciones en plazo descrito; se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

Las nuevas tarifas reguladas en el artículo 3.º de la ordenanza experimentan un incremento del 3%, así como el precio de la matrícula, que se aumenta en 1.000 pesetas.

Alguazas a 30 de junio de 1997.— El Alcalde, Diego Oliva Almela.

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

**Aprobación inicial del Plan Especial de Reordenación de la Estación del Carmen y su entorno, y el Corredor Ferroviario, y levantamiento de la suspensión de licencias acordada en virtud de Decreto de fecha 21 de febrero de 1997**

El Alcalde Presidente de la Corporación, mediante Decreto adoptado en fecha 8 de mayo de 1997, resolvió aprobar inicialmente el proyecto de Plan Especial de Reordenación de la Estación del Carmen y su Entorno, y del Corredor Ferroviario.

Asimismo, en el citado Decreto se resolvió el levantamiento de la suspensión de licencias en el ámbito del territorio a ordenar por el Plan Especial, acordada en virtud de Decreto de fecha 21 de febrero de 1997, y publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el diario La Verdad de los días 20 y 14 de marzo últimos, respectivamente, quedando la posibilidad de conceder licencias de edificación y actividad regulada en la Disposición Transitoria de las Ordenanzas del Plan Especial cuyo texto, incorporado al proyecto, es del siguiente tenor:

"1. Las determinaciones del Plan Especial relativas a la reordenación de la Estación del Carmen y su entorno requerirán para su efectividad de la previa aprobación y ejecución del correspondiente Proyecto Ferroviario Sectorial, que contemple el soterramiento del corredor ferroviario de la ciudad de Murcia. Hasta tanto no se apruebe y contrate la ejecución de dicho proyecto ferroviario sectorial, no se podrán conceder licencias para las edificaciones y usos previstos en el Plan Especial, en sus distintas zonas (terciaria, dotacional y residencial).

2. Hasta tanto no se produzca la aprobación del citado Proyecto Ferroviario Sectorial, las únicas edificaciones para las que será posible conceder licencia serán las estrictamente necesarias para el funcionamiento del servicio ferroviario.

Igualmente, los únicos usos y actividades que se podrán desarrollar en las edificaciones y en el ámbito del Plan Especial serán las que se hallen estrictamente vinculadas al referido funcionamiento del servicio ferroviario".

La documentación del referido proyecto se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en el edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística),

sito en Plaza de Europa, durante cuyo plazo podrán formularse las alegaciones pertinentes por las personas que se consideren interesadas.

Murcia, a 23 de mayo de 1997.—El Teniente de Alcalde-delegado de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Número 10263

MOLINA DE SEGURA

Anuncio de subasta

**Objeto.**—La contratación, mediante subasta por procedimiento abierto y trámite de urgencia del proyecto de obras de "Acondicionado del Camino Rural Casa del Rey, de Molina de Segura".

**Tipo de licitación.**—Se fija en 11.273.888 pesetas, a la baja.

**Garantías.**—Para tomar parte en esta subasta, los licitadores constituirán las siguientes garantías:

- a) Provisional: 225.478 pesetas.
- b) Definitiva: 4% de la adjudicación.

**Plazo de ejecución.**—Un mes.

**Clasificación requerida al contratista.**—No se precisa.

**Plazo y lugar de presentación de proposiciones.**—El plazo será de trece días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y hasta las trece horas del último día, en el Negociado de Contratación del Excelentísimo Ayuntamiento de Molina de Segura.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente.

**Apertura de proposiciones.**—Se realizará en acto público, en la Sala de la Juntas, a las doce horas del tercer día hábil siguiente a que finalice el plazo anterior.

**Documentos a presentar.**—La documentación a que hace referencia la cláusula 7 del pliego de condiciones económico-administrativas base de la subasta.

**Pliego de condiciones.**—De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de cuatro días a partir del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspenderá la presente licitación.

**Expediente.**-Se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Negociado de Contratación del Excelentísimo Ayuntamiento, teléfono 61 01 00, extensión 266.

**Gastos.**-Los gastos que genere este anuncio, serán de cuenta del adjudicatario.

Molina de Segura, 4 de julio de 1997.—El Alcalde.

Número 10265

## MOLINA DE SEGURA

### Anuncio de subasta

**Objeto.**—La contratación, mediante subasta por procedimiento abierto y trámite de urgencia del proyecto de obras de "Acondicionado de los Caminos Rurales del Barrio la Brancha de Molina de Segura".

**Tipo de licitación.**-Se fija en 9.855.022 pesetas, a la baja.

**Garantías.**-Para tomar parte en la subasta, los licitadores constituirán las siguientes garantías:

- a) Provisional: 197.100 pesetas.
- b) Definitiva: 4% de la adjudicación.

**Plazo de ejecución.**-Un mes.

**Clasificación requerida al contratista.**-No se precisa.

**Plazo y lugar de presentación de proposiciones.**-El plazo será de trece días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y hasta las trece horas del último día, en el Negociado de Contratación del Excelentísimo Ayuntamiento de Molina de Segura.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente.

**Apertura de proposiciones.**-Se realizará en acto público, en la Sala de la Juntas, a las doce horas del tercer día hábil siguiente a que finalice el plazo anterior.

**Documentos a presentar.**-La documentación a que hace referencia la cláusula 7 del pliego de condiciones económico-administrativas base de la subasta.

**Pliego de condiciones.**-De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de cuatro días a partir del presente anuncio en el «Boletín Oficial de

la Región de Murcia», para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

**Expediente.**-Se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Negociado de Contratación del Excelentísimo Ayuntamiento, teléfono 61 01 00, extensión 266.

**Gastos.**-Los gastos que genere este anuncio, serán de cuenta del adjudicatario.

Molina de Segura, 4 de julio de 1997.—El Alcalde.

Número 10261

## MURCIA

### Anuncio para la licitación de contrato de suministro

#### 1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.  
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.  
Expediente número 569/97.

#### 2. Objeto del contrato

Descripción: «Suministro e instalación de juegos infantiles en Murcia Capital y pedanías», mediante dos lotes, cuyas características técnicas y condiciones de realización figuran en el pliego de condiciones base de la presente convocatoria.

Duración del contrato, lugar y plazo de entrega: La duración del contrato será desde la fecha de adjudicación hasta 31 de diciembre de 1997.

La entrega y colocación se realizará en el lugar señalado por la Jefatura de Servicio de Obras, Parques y Jardines.

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria.  
Procedimiento: Abierto.  
Forma: Concurso.

#### 4. Presupuesto base de licitación

Importe total:  
Lote 1: 16.452.644 pesetas.  
Lote 2: 8.547.356 pesetas.

La contratación del suministro se efectuará lote a lote, pudiendo los licitadores optar a uno u otro lote, o bien a ambos.

## 5. Garantías

Provisional:

Lote A: 329.053 pesetas.

Lote B: 170.947 pesetas.

Definitiva: Será la cantidad correspondiente al cuatro por ciento del tipo de licitación establecido, para cada uno de los lotes.

## 6. Obtención de documentación e información

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 Murcia.

Teléfono: 22 19 33.

Telefax: 21 85 73.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

## 7. Requisitos específicos del contratista

Relacionados en la cláusula 6 del pliego de condiciones (solventía técnica y financiera).

## 8. Presentación de las ofertas

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 8 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

## 9. Apertura de ofertas

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: A las diez horas.

## 10. Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

## 11. Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Murcia, 16 de julio de 1997.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

## MOLINA DE SEGURA

### Anuncio de subasta

**Objeto.**—La contratación, mediante subasta por procedimiento abierto y trámite de urgencia del proyecto de obras de "Acondicionado del Camino Rural Sánchez Cánovas, de Molina de Segura".

**Tipo de licitación.**—Se fija en 5.018.663 pesetas, a la baja.

**Garantías.**—Para tomar parte en esta subasta, los licitadores constituirán las siguientes garantías:

a) Provisional: 100.373 pesetas.

b) Definitiva: 4% de la adjudicación.

**Plazo de ejecución.**—Un mes.

**Clasificación requerida al contratista.**—No se precisa.

**Plazo y lugar de presentación de proposiciones.**—El plazo será de trece días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y hasta las trece horas del último día, en el Negociado de Contratación del Excelentísimo Ayuntamiento de Molina de Segura.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente.

**Apertura de proposiciones.**—Se realizará en acto público, en la Sala de la Juntas, a las doce horas del tercer día hábil siguiente a que finalice el plazo anterior.

**Documentos a presentar.**—La documentación que hace referencia la cláusula 7 del pliego de condiciones económico-administrativas base de la subasta.

**Pliego de condiciones.**—De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de cuatro días a partir del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

**Expediente.**—Se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Negociado de Contratación del Excelentísimo Ayuntamiento, teléfono 61 01 00, extensión 266.

**Gastos.**—Los gastos que genere este anuncio, serán de cuenta del adjudicatario.

Molina de Segura, 4 de julio de 1997.—El Alcalde.

**CARTAGENA**

**Negociado de Contratación**

**Resolución del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, por la que se anuncia concurso público para la contratación de las obras de Reordenación y Equipamiento del Eje Plaza España-calle Mayor de Cartagena**

**Expediente OP/97/0405**

El excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, por resolución del órgano de contratación, de fecha 10-7-97 ha aprobado el proyecto y pliego de condiciones técnicas y jurídico administrativas para la contratación por concurso de la obra de Reordenación y equipamiento del eje Plaza España-calle Mayor, de Cartagena.

De conformidad con lo establecido en el artículo 122 y 123 del Real Decreto Legislativo 781/86, el citado pliego de condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de cuatro días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Al mismo tiempo se convoca concurso público, para la contratación de esta obra, bien entendido que si existieran reclamaciones al proyecto o pliego mencionado se aplazará la licitación hasta la resolución de las mismas por la Corporación, procediéndose a nuevo anuncio de esta convocatoria.

La clasificación requerida para la ejecución de las obras, será la siguiente:

Grupo C: Subgrupos 1, 5 y 6; categoría D.

Grupo E: Subgrupo 4; categoría C.

Grupo I: Subgrupo 1; categoría C.

El tipo de licitación es de 200.000.000 de pesetas.

Las obras deberán concluirse en el plazo máximo de 12 meses.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Fianza provisional: 2% del tipo de licitación.

Fianza definitiva: 4% del tipo de licitación.

Los criterios de selección de ofertas son:

1. Mayor calidad técnica de la obra ofertada.
2. Plazo de ejecución.
3. El precio.

El modelo de proposición será el siguiente:

Don..... actuando en..... con domicilio en..... y DNI número....., enterado del anuncio publicado en los diarios oficiales sobre el concurso de la obra de..... se compromete a realizarla con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y jurídico administrativas, y demás fijadas, por la cantidad de.....

Cartagena, a.....

Las plicas deberán presentarse en la dependencia citada antes de las trece horas del día en que se cumplan catorce naturales, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial a las doce horas, del día hábil siguiente al en que hubiere quedado cerrado el plazo de admisión.

Los documentos que deberán presentar los licitadores serán los relacionados en la base séptima del pliego de condiciones administrativas de esta contratación.

Cartagena, a 10 de julio de 1997.—La Alcaldesa, P.D., Juan Desmonts Gutiérrez.

Número 10260

**MURCIA**

**Gestión Tributaria**

**EDICTO**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por acuerdos de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento de 9 de julio de 1997 han sido aprobados los siguientes padrones de precios públicos:

—Ocupación de puestos y casetas en mercados (mayo y junio de 1997).

—Ocupación de vía pública con quioscos (mayo y junio de 1997).

Estos padrones se encuentran expuestos al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión de dichos padrones o contra las cuotas que en ellos se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación de este edicto, de

conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

El periodo voluntario de pago es del 5 de agosto de 1997 al 6 de octubre de 1997.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras Cajamurcia, la Caja de Ahorros del Mediterráneo, las Cajas Postal, Rural de Almería, la Caixa y Cajamadrid, y los Bancos Bilbao-Vizcaya, Central-Hispano, de Murcia, Santander, Banesto, Banco Exterior de España, Altae Banco y Banco Zaragozano.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio Municipal de Recaudación, calle Puerta Nueva, 10-B, Murcia.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio. Cuando la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada la providencia de apremio, se deberá pagar un recargo del 10%. Después de esa fecha, se pagará el recargo del 20%, los intereses de demora y las costas que se ocasionen, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Se recuerda a los contribuyentes que podrán hacer uso de las modalidades de pago por domiciliación bancaria, conforme a las reglas del artículo 90 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 de dicho Reglamento.

Murcia, 11 de julio de 1997.—El Alcalde.

Número 10256

**CALASPARRA**

**A N U N C I O**

El Pleno del Ayuntamiento de Calasparra, en sesión de fecha 10 de julio de 1997, aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento restringido la enajenación de bien patrimonial de propiedad municipal, consistente en edificación lonja y cámaras frigoríficas, y parcela en la que se ubican ambas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se anuncia la participación en el procedimiento

restringido, para adjudicar la enajenación mediante expediente de contratación de tramitación urgente del mencionado bien patrimonial de propiedad municipal, conforme el siguiente contenido.

### **I.—Objeto del contrato.**

La enajenación del siguiente bien inmueble, de propiedad municipal, con carácter patrimonial:

—Edificación lonja y cámaras frigoríficas, y parcela en la que se ubican ambas, sita en calle Libertad, s/n, de superficie 4.780 metros cuadrados, con una superficie construida de 719 metros cuadrados, en la que se incluye cámara frigorífica de 130 metros cuadrados.

Serán invitados al procedimiento restringido todos aquellos solicitantes que reúnan las siguientes condiciones:

Única: Cooperativas locales del ramo de comercialización de frutas, que hayan estado utilizando las instalaciones y las hayan mejorado con obras de ampliación, lo cual deberá acreditarse.

### **II.—Tipo de licitación.**

La valoración del inmueble que servirá de base de licitación, debiéndose presentar por los interesados ofertas al alza, que alcancen o superen las mismas, es de:

—22.500.000 pesetas.

### **III.—Pago del precio.**

El pago del precio del remate se realizará al contado en el plazo de treinta días desde la notificación de la adjudicación definitiva.

### **IV.—Publicidad del pliego.**

Estará puesto de manifiesto todos los días hábiles en Secretaría del Ayuntamiento.

### **V.—Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares.**

Durante los cuatro primeros días hábiles siguientes a la publicación del anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

### **VI.—Presentación de solicitudes de participación.**

Durante los siete días naturales siguientes a la publicación del anuncio.

### **VII.—Modelo de solicitud de participación.**

El recogido en la cláusula XVIII del Pliego.

Calasparra, 11 de julio de 1997.—El Alcalde, Juan Fernández Montoya.